

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 14

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 10 de Noviembre de 2016, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

### S U M A R I O:

1. APERTURA SESIÓN. 2. REGISTRO ELECTRÓNICO ASISTENCIA. 3.- ORDEN DEL DÍA. 4. DECLARACIÓN DEL CUÓRUM. 5.- ACTA NÚMERO 13. 6.- CORRESPONDENCIA. 7.- TURNO DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS. 8.- DICTÁMENES.- JUSTICIA: REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (D. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O.) 9.- REGISTRO PARTICIPACIONES A FAVOR Y EN CONTRA. 9.1. A FAVOR, DIP. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. 9.2. EN CONTRA, DIP. TORRES HERNÁNDEZ. 9.3. A FAVOR, DIP. ALFARO ONTIVEROS. 9.4. EN CONTRA, DIP. AGUILAR JIMÉNEZ. 9.5. A FAVOR, VALLEJO LOZANO. 9.6. EN CONTRA, TOVAR ARAGÓN. 9.7. A FAVOR, DIP. LA TORRE SÁENZ. 9.8. EN CONTRA, DIP. GLORIA GONZÁLEZ. 9.9. POR ALUSIONES, DIPS. TOVAR ARAGÓN, GONZÁLEZ ALONSO, GLORIA GONZÁLEZ. 10.- VOTACIÓN MOCIONES. 11.- DISPOSICIÓN SOBRE VOTOS PARTICULARES Y RAZONADOS. 12.- VOTACIÓN EN LO GENERAL. SE APRUEBA. 13.- VOTACIÓN EN LO PARTICULAR. SE APRUEBA. 14.- NOMBRAMIENTO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO. SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS. (D. LXV/NOMBR/0015/2016 I P.O.) 15.- NOMBRAMIENTO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. SE DESIGNA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO. (D. LXV/NOMBR/0016/2016 I P.O.) 16.- INTEGRACIÓN COMISIÓN DE CORTESÍA QUE INGRESARÁ AL RECINTO A LOS FUNCIONARIOS RECIÉN ELECTOS. RECESO. 17.- REINICIO. 18.- TOMA DE PROTESTA A LOS CC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO; Y, JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. RECESO. 19.- REINICIO. 20.- INICIATIVAS. DIP. LA TORRE SÁENZ DESIGNAR A REPRESENTANTES DE ESTA LEGISLATURA ANTE DIVERSOS ENTES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. 21.- ASUNTOS GENERALES.- DIP. IBARRA RIVERA, POSICIONAMIENTO PARA CONTINUAR CON EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. 22.- CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN. 23.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

**Presidencia de la C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez. [P.A.N.]**

1.

APERTURA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N. [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [12:08 Hrs.]

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO  
DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Recuerden que tenemos cinco minutos para realizar dicho registro, en el entendido de que daremos inicio con el desahogo de los trabajos de la sesión.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de ustedes el siguiente punto del Orden del Día de esta sesión.

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día ocho de noviembre del año en curso.

III.- Correspondencia recibida y enviada.

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión de Justicia.

VI.- Nombramiento y protesta, en su caso, de quienes ocuparán la titularidad de los siguientes órganos técnicos del Honorable Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Primero, de la Unidad de Igualdad de Género y de la Igualdad (sic) de Transparencia.

VII.- Presentación de iniciativas de ley, decretos o puntos de acuerdo a cargo:

- Del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, y

VIII.- Asuntos Generales, por parte de la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera.

Diputadas y Diputados, se les recuerda que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del Orden del Día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máñez y Pedro Torres Estrada, de MORENA; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., así como Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, del P.E.S.]

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[Se manifiesta la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, del P.R.I.]

¿Quiénes se abstengan?

[Se registran las abstenciones de los Diputados Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, María Isela Torres Hernández, del P.R.I. y Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

Informo a la Presidencia que se han registrado veinticinco votos... veintisiete votos a favor, uno no registrado... perdón, veintisiete [28] votos a favor, uno en contra, cuatro abstenciones, uno no registrado de los treinta y tres Diputados Presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Solicito al Diputado Jesús Villareal Macías nos informe si existe quórum de asistencia.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones...

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Perdón, que el Diputado de la... perdón, que no fue registrado el voto de la Diputada Patricia Jurado, para que lo tome en cuenta Diputada Rocío Grisel, por favor.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** A favor...

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿A favor, Diputada?

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Serían entonces, veintiocho votos a favor, uno en contra, cuatro abstenciones de los treinta y tres Diputados presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Orden del Día.

#### 4.

#### DECLARACIÓN DE CUÓRUM

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Antes de proseguir y habiendo transcurrido el tiempo acordado para el registro electrónico de asistencia, solicito al Diputado Jesús Villareal Macías nos informe si existe el cuórum reglamentario.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Informo... afirmativo, Diputada Presidenta, treinta y tres Diputados presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Por lo tanto se declara la existencia del quórum para la sesión ordinario del día diez de noviembre del año dos mil doce... 2016, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

#### 5.

#### ACTA NÚMERO 13

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villareal Macías, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de

la sesión celebrada el día ocho de noviembre del año en curso, la cual fue turnada con oportunidad a las y los señores Diputados y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día ocho de noviembre del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Diputados favor mani... manifestarlo.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Alguna objeción.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Sí es que levantan la voz... la mano varios.

Es alguna objeción con respecto al acta de la sesión anterior, manifiésteno de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los Legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto al contenido del acta antes mencionada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quién estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo

Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máñez y Pedro Torres Estrada. de MORENA; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., así como Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C., Israel Fierro Terrazas, del P.E.S.; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[Se manifiestan las Diputadas Imelda Irene Beltrán Amaya y Diana Karina Velázquez Ramírez].

¿Quiénes se abstengan?

[Se registra la abstención de la Diputada María Isela Torres Hernández].

Informo a la Presidencia que se encuentran... se han manifestado treinta... treinta votos a favor, dos en contra, una abstención, de los treinta y tres Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba.

Damos la bienvenida a las y... alumnos y maestros del Instituto Vicentino de Ciudad Juárez invitados por la Diputada Laura Marín.

¡Bienvenidas!

[Aplausos].

Así mismo, se encuentran también presente las y los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

[Aplausos].

[ACTA NÚMERO 13.

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el octavo día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la Sesión e informó a los Legisladores que se daba inicio al sistema electrónico de asistencia, que se tendrían cinco minutos para realizar el registro correspondiente, en el entendido de que se dará inicio al desahogo de los trabajos para esta Sesión.

En seguida, la Diputada Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario; por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal. Se incorporó durante el desarrollo de la Sesión el Diputado René Frías Bencomo.

A continuación, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, dio a conocer a los Legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión Ordinaria; además, recordó a los Diputados que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules. Solicitó al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, lo sometiera a consideración de la Asamblea, el cual resultó aprobado por unanimidad. Por tanto, el orden del día de la Sesión quedó de la siguiente manera:

I.- Lista de Presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

III.- Correspondencia recibida.

IV.- Tuno de las Iniciativas y demás documentos.

V.- Presentación de Iniciativas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo a cargo de:

- Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

- Junta de la Coordinación Política, en voz de la Diputada Crystal Tovar Aragón.

#### VI.- Clausura de la Sesión.

En seguida, a solicitud de la Diputada Presidenta, la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, en su calidad de Primera Secretaria, verificó si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el cuarto día del mes de noviembre y año en curso, misma que fue distribuida, con toda oportunidad, a los Legisladores; al no registrarse objeción alguna, se procedió a obtener la votación; misma que resultó aprobada por unanimidad.

En atención al orden del día aprobado, el Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, comprobó que los Legisladores tuviesen conocimiento de la correspondencia recibida, al manifestar las y los legisladores contar con el documento correspondiente, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, solicitó que se le diera el trámite correspondiente.

Acto continuo, la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, a solicitud de la Presidenta, comprobó que los Diputados contaran con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos; al ser afirmativa la acción, la Presidenta ratificó el turno de los asuntos enlistados.

Al dar seguimiento al orden del día, en el punto relativo a la presentación de Iniciativas, se concedió el uso de la Tribuna a:

1. La Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, quien primeramente manifestó su deseo de compartir con todos que el recurso más importante de un país y la mejor esperanza para el futuro son los niños; para luego, a nombre propio y de la Legisladora Adriana Fuentes Téllez, procedió a dar lectura a una iniciativa de decreto a fin de expedir la ley de centros de educación inicial y cuidado infantil del Estado de Chihuahua.

Antes de continuar, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, dio la bienvenida a los estudiantes de la carrera

de derecho de la Universidad La Salle, acompañados por la Licenciada Sofía Altamirano; y de la Universidad del Valle de México, alumnos invitados de la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

2. A la Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, quien a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó una iniciativa de punto de acuerdo, de urgente resolución, con el propósito de exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República a fin de que, a la brevedad, proceda a emitir la Declaratoria de Emergencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de tal manera que éste tenga la posibilidad de acceder a los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales, con el propósito de apoyar de manera inmediata, a la ciudadanía afectada por el severo impacto que provocó la fuerte tormenta de granizo y lluvia, la tarde del cuatro de noviembre del año en curso. De la misma manera, para exhortar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a fin de que, de manera inmediata, pongan a disposición de la clase trabajadora de la Heroica Ciudad Juárez, los programas crediticios que les permita resolver las necesidades más apremiantes derivadas de los daños ocasionados por el fenómeno referido; y finalmente para exhortar a las autoridades municipales y estatales para que, en coordinación con las instancias competentes del gobierno federal, realicen a la brevedad, las acciones necesarias tendientes a la corrección de las deficiencias de infraestructura hidráulica en especial, y urbana en general, que ponen en alto riesgo la vida y la salud de la población juarense.

Sobre el particular participaron las diputadas Crystal Tovar Aragón, quien solicitó anuencia para que fuera complementado el acuerdo con el municipio de Camargo, en virtud de que también se registraron afectaciones y pérdidas en Ojinaga y Aldama, en ocho mil hectáreas de algodón, un mil setecientas de chile, trescientas ochenta hectáreas de frijol, trescientas cincuenta de sorgo y doscientas de cacahuate; al cuestionar la Presidenta a los iniciadores si consentían la moción, éstos manifestaron su aceptación.

Igualmente, la Legisladora Laura Mónica Marín Franco, para

mencionar que es muy importante lo que se acaba de manifestar; pero se tiene que hacer el señalamiento que el Gobernador del Estado, ha visitado las zonas afectadas y ya solicitó el apoyo del Fondo de Desastres Naturales para todas las zonas siniestradas; invitó a los iniciadores a que se unan a lo ya iniciado y salir adelante todos juntos; comentó que Ciudad Juárez no cuenta con drenaje pluvial, no es que se tenga mejorar; invita a las autoridades competentes planteen una solución, pues cada vez que ocurre una situación como la que se comenta, la ciudad se ve muy afectada; manifestó su deseo de unirse a la iniciativa.

Al someterse a votación tanto la moción como la iniciativa, resultaron aprobadas por unanimidad, de conformidad a lo que establece el artículo ciento setenta y cuatro de la ley que mandata el actuar de este Poder Legislativo.

3. A la Legisladora Crystal Tovar Aragón, quien con la representación de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, dio lectura a una iniciativa con el propósito de exhortar a las Secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte, para que realicen un informe detallado del estado que guarda el Programas de Escuelas de Tiempo Completo, en el Estado de Chihuahua; al concluir la lectura expresó su agradecimiento a todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Coordinación Política por haber hecho suyo el tema; así como a los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por su apoyo al tema tratado con la Presidenta de la Comisión de Educación, en la Cámara de Diputados Federal y el interés de los demás Diputados.

Sobre el particular, la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, manifestó haber sido Coordinadora del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, y que dentro de las reglas de operación hay una parte donde se establece que cada Estado deberá generar un programa regulado para hacer una distribución equitativa de los recursos; por lo que le solicitó que el acuerdo se complemente con la solicitud para que el programa quede regulado a través de esta disposición; porque los recursos están de la Secretaría, y quizá la cuestión administrativa es lo que está haciendo deficiente el programa; y que esto sirva para que se establezca la permanencia del programa; porque la cuestión de estar modificando los presupuestos a virtud de otras instancias es lo que hace que se genere un retroceso en lugar de un avance en las instituciones. Moción que fue aceptada.

Al someterse a votación tanto la moción como la iniciativa, resultaron aprobadas por unanimidad, de conformidad a lo que establece el artículo ciento setenta y cuatro de la ley que mandata el actuar de este Poder Legislativo.

En seguida, la Diputada Presidenta declaró remitir las iniciativas a las Secretarías para su trámite respectivo.

Antes de continuar, la Diputada Crystal Tovar Aragón, comentó sobre lo expuesto en la Junta de Coordinación Política, sobre la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, se turnara a la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales para que pudieran sesionar unidas, y puedan acudir a la reunión que tienen el día de la fecha a las cuatro de la tarde; al cuestionarle la Diputada Presidenta, al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, éste manifestó estar de acuerdo con la moción.

La Diputada Presidenta recordó que el miércoles nueve de noviembre del presente año, a las once horas, será la comparecencia del Fiscal General del Estado, Maestro César Augusto Peniche Espejel; suplicando su puntual asistencia. La Diputada Carmen Roció González Alonso, observó la necesidad de permitir a los medios de comunicación que permanezcan en el Recinto durante la comparecencia. La Diputada Presidenta mencionó que los medios de comunicación siempre están presentes.

Al haberse desahogado todos los puntos del orden del día aprobado, y siendo las doce horas con seis minutos del día de la fecha, la Presidenta levantó la Sesión, y citó para la próxima, que se celebrará el día jueves diez de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías].

## **6.**

### **CORRESPONDENCIA**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Primera Secretaria, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y en...

enviada por este Cuerpo Colegiado.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Legisladoras y Legisladores, si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores manifiestan tener conocimiento del documento referido].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo así, le solicito se sirva otorgarle el trámite corre... que corresponda.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA.

10 de noviembre de 2016.

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. SELAP/UEL/311/2142/16, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar SPPA/1132/2016, dando respuesta al Acuerdo No. 817/2016 II P.O., referente a prohibir el uso de los insecticidas elaborados con neonicotinoides, que están generando la eliminación de las abejas. Comunicándonos que no se cuenta con las atribuciones para desarrollar investigaciones que proporcionen el fundamento técnico-científico del conocimiento tanto factual como jurídico que apoye la prohibición del uso de esos insecticidas, pero que, no obstante lo anterior, se están llevando a cabo estudios y proyectos sobre dicha problemática.

2. Oficio No. SELAP/300/2556/16, que envía la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar SEGOB/CNS/449/2016, dando respuesta al Acuerdo No. 870/2016 XVI P.E., referente a reforzar la vigilancia y hacer

efectivas las atribuciones que la ley le otorga, en casos de violaciones a disposiciones relativas al tránsito en los caminos y puentes federales. Informándonos que la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, a través de la Policía Federal, lleva a cabo acciones orientadas a salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos en las zonas de jurisdicción federal, así como prevenir la comisión de delitos en todo el territorio nacional.

B) Otros Estados:

3. Oficio No. HCE/SG/AT/319, que envía el Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio del cual envía Acuerdo número LXIII-18, por el que exhorta a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, para que se realicen acciones a fin de renovar los mecanismos legales correspondientes, para crear un fondo de apoyo adicional a municipios fronterizos, que les permita allegarse de mayores recursos a los que actualmente tienen derecho, así como ampliar participaciones federales que recibirán los municipios en general durante el Ejercicio Fiscal 2017.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 29-1/16 al 29-3/16 I P.O. AL-PLeg, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/DREOF/0012/2016 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, durante los años que dure su mandato, celebrará Sesión Solemne los días 14 de noviembre de cada año, en la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol. Así mismo, este Poder Legislativo, invitando a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebrará Sesión Solemne el día 14 de noviembre del año dos mil dieciséis, en la citada Sección Municipal, declarándose para tal efecto Recinto Oficial, el Salón de Usos Múltiples de esa localidad.

2. Oficios No. 30-1/16 al 30-3/16 I P.O. AL-PLeg, dirigidos al Ejecutivo Estatal, a la Presidenta del Comité de Administración y a la Diputada Adriana Fuentes Téllez, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFDEC/0013/2016 I P.O., por el que se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., referente a la Integración del Comité de Administración.

3. Oficio No. 33/16 I P.O. AL-PLeg, dirigido al Fiscal General

del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0018/2016 I P.O., por el que se le exhorta para que implemente un protocolo de actuación a efecto de erradicar actos de tortura en perjuicio de cualquier ciudadano, y que permita garantizar la protección e integridad de las personas desde el momento de su detención, hasta la puesta a disposición del Juez de control, dando cumplimiento así, a las numerosas resoluciones dictadas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en las que determinó responsabilidad administrativa y penal a dicha autoridad.

4. Oficio No. 34/16 I P.O. AL-PLeg, dirigido al Fiscal General del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0019/2016 I P.O., por el que este H. Congreso, lo cita respetuosamente a comparecer ante el Pleno, para que informe al pueblo de Chihuahua sobre la situación de violencia que se advierte en las principales ciudades del Estado.

5. Oficio No. 36/16 I P.O. AL-PLeg, dirigido al Secretario General de Gobierno, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0019/2016 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado, cita al Fiscal General del Estado, a comparecer ante el Pleno, para que informe al pueblo de Chihuahua sobre la situación de violencia que se advierte en las principales ciudades del Estado.

6. Oficio No. 1833/16 XXI P.E., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1575/2016 XXI P.E., por el que se reforma el Decreto No. 1131/2012 I P.O., para establecer un término de cinco días para la entrega de los recursos derivados del Fideicomiso administrado por la Fundación del Empresariado Chihuahuense.

7. Oficios No. 1834-1/16 y 1834-2/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Delicias, respectivamente, relativos al Decreto No. 1576/2016 XXI P.E., por el que se reforma la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2016.

8. Oficio No. 1835/16 XXI P.E., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1577/2016 XXI P.E., por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, con el objeto de celebrar la Sesión Solemne el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, a las once horas, en la cual rendirá protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el ciudadano Licenciado Javier Corral

Jurado, para el período comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021.

9. Oficio No. 1836/16 XXI P.E., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1578/2016 XXI P.E., por el que se reforma la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

10. Oficios No. 1837-1/16 y 1837-2/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, relativos al Decreto No. 1579/2016 XXI P.E., por el que se abroga el Decreto No. 1364/2016 II P.O., mediante el cual se daba vida a la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

11. Oficios No. 1838-1/16 al 1838-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Presidente Municipal de Namiquipa, respectivamente, relativos al Decreto No. 1580/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014.

12. Oficios No. 1839-1/16 y 1839-2/16; 1840-1/16 al 1840-11/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y diversos Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos a los Decretos No. 1583/2016 al 1593/2016 XXI P.E., mediante los cuales se fiscalizaron las Cuentas Públicas de diversos Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

13. Oficios No. 1841-1/16 y 1841-2/16; 1842-1/16 al 1842-12/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y diversos Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos a los Decretos No. 1594/2016 al 1605/2016 XXI P.E., mediante los cuales se fiscalizaron las Cuentas Públicas de diversos Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

14. Oficio No. 1843/16 XXI P.E., dirigido al Auditor Superior del Estado, relativo a los Acuerdos No. 963/2016 al 977/2016 XXI P.E., mediante los cuales se llevó a cabo el análisis y revisión de Informes de las revisiones relativas en materia de Tecnologías de la Información, Normatividad y Seguimiento, Gestión, entre otras, a diversos entes fiscalizables, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

15. Oficios No. 1844-1/16 y 1844-2/16; 1845-1/16 y 1845-2/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior



del Estado, al Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y al Director del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, respectivamente, relativos a los Decretos No. 1606/2016 y 1607/2016 XXI P.E., mediante los cuales se fiscalizaron los estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

16. Oficios No. 1846-1/16 al 1846-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Director del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. 1608/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros del citado Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

17. Oficio No. 1847/16 XXI P.E., dirigido al Auditor Superior del Estado, relativos a los Acuerdo No. 978/2016 al 980/2016 XXI P.E., mediante los cuales se llevó a cabo el análisis y revisión del Informe de la Auditoría en Gestión practicada al ejercicio presupuestal del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Fideicomiso de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua y Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del Fondo de Mejoras de Condiciones Laborales del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

18. Oficios No. 1848-1/16 y 1848-2/16; 1849-1/16 y 1849-2/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado, a los Directores Generales del Fideicomiso para el Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez y de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Ciudad Juárez, respectivamente, relativos a los Decretos No. 1609/2016 y 1610/2016 XXI P.E., mediante los cuales se fiscalizaron los estados financieros de los citados Fideicomisos, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

19. Oficios No. 1850-1/16 al 1850-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Presidente Municipal de Nuevos Casas Grandes, respectivamente, relativos al Decreto No. 1611/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevos Casas Grandes, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

20. Oficios No. 1851-1/16 al 1851-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Presidente Municipal de Ojinaga, respectivamente, relativos al Decreto No. 1612/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

21. Oficios No. 1852-1/16 al 1852-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente, relativos al Decreto No. 1613/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros de la citada Universidad, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

22. Oficios No. 1853-1/16 al 1853-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, respectivamente, relativos al Decreto No. 1614/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros de la citada Universidad, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2014.

23. Oficios No. 1854-1/16 al 1854-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Rector de la Universidad Tecnológica de Paquimé, respectivamente, relativos al Decreto No. 1615/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros de la citada Universidad, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

24. Oficios No. 1855-1/16 al 1855-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Director del Instituto Chihuahuense de la Juventud, respectivamente, relativos al Decreto No. 1616/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros del citado Instituto, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015.

25. Oficios No. 1856-1/16 al 1856-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Director del Instituto Chihuahuense de Salud, respectivamente, relativos al Decreto No. 1617/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros del citado Instituto, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2014.

26. Oficios No. 1857-1/16 al 1857-3/16 XXI P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Auditor Superior del Estado y al Director General del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, respectivamente, relativos al Decreto No. 1618/2016 XXI P.E., mediante el cual se fiscalizó los estados financieros del citado Instituto, correspondientes al ejercicio

fiscal del año 2014.

27. Oficio No. 1858/16 XXI P.E., dirigido al Auditor Superior del Estado, relativo a los Acuerdos No. 981/2016 y 982/2016 XXI P.E., mediante los cuales se llevó a cabo el análisis y revisión de los Informes de la Auditoría en Gestión, practicada al ejercicio presupuestal del Instituto Camarguense de la Mujer y del Instituto de la Mujer del Municipio de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

28. Oficio No. 1859/16 XXI P.E., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1619/2016 XXI P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura clausuró con fecha 22 de septiembre del año 2016, el Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

29. Oficio No. 1860/16 II D.P., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1620/2016 II D.P., por el que se convoca a los CC. Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, al Vigésimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, mismo que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del año en curso, a las 9:30 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

30. Oficio No. 1861/16 XXII P.E., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1621/2016 XXII P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura dio inicio, con fecha 26 de septiembre del año 2016, al Vigésimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

31. Oficios No. 1862-1/16 al 1862-67/16 XXII P.E., dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Decreto No. 1622/2016 XXII P.E., por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Consejo de la Judicatura del Estado.

32. Oficios No. 1863-1/16 y 1863-2/16 XXII P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Santa Isabel, respectivamente, relativos al Decreto No. 1623/2016 XXII P.E., por el que se autoriza el nuevo Fundo Legal de Santa Isabel, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, con la superficie de 1,988-23-53.24 hectáreas.

33. Oficio No. 1864/16 XXII P.E., remitido al Ejecutivo Estatal,

relativo al Decreto No. 1624/2016 XXII P.E., por el que se reforma el artículo 114 de la Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que entrará en vigor el 1° de octubre del año en curso, relativo a las atribuciones de la Comisión de Fiscalización.

34. Oficios No. 1865-1/16 y 1865-2/16 XXII P.E., dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Jefe del Departamento de Comunicación Social del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, declara al ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.

35. Oficios No. 1866-1/16 al 1866-4/16; 1868-1/16 al 1868-67/16; 1870-1/16 al 1870-67 XXII P.E., dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Presidentes de la Cámaras de Diputados y de Senadores, a los Presidentes de los H. Congresos de los Estados y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, declara al ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.

36. Oficio No. 1871/16 XXII P.E., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1626/2016 XXII P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura clausuró con fecha 26 de septiembre del año 2016, el Vigésimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

37. Oficios No. 1872/16; 1873-1/16 al 1873-67/16 II D.P., dirigidos a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. 983/2016 II D.P., por el que se les exhorta para que se realicen visitas de inspección a las Ferias que se establecen en nuestro Estado, con el fin de verificar las condiciones en que se encuentran los animales que se utilizan para los espectáculos.

38. Oficio No. 1874/16 II D.P., dirigido a la Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del H. Congreso del Estado,

relativo al Acuerdo No. 984/2016 II D.P., por el que se da por atendida la Iniciativa presentada por el Diputado Elías Humberto Pérez Mendoza, para solicitar a la Comisión de Seguridad Pública, a fin de invitar al Fiscal General, para que aclare las declaraciones vertidas en relación a la situación que impera en el Municipio de Cuauhtémoc.

39. Oficio No. 1875/16 II D.P., dirigido al Ejecutivo Estatal, relativo al Acuerdo No. 985/2016 II D.P., por el que se le solicita para que a través de la autoridad correspondiente, se analice la posibilidad de cancelar todas las infracciones provenientes de la foto infracción y se devuelvan las cantidades a quienes pagaron las multas por ese concepto.

40. Oficio No. 1876/16 II D.P., dirigido a la Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. 986/2016 II D.P., por el que se da por satisfecha la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual solicitaban se ordenara la publicación del Decreto No. 1334/2013 XI P.E., referente a la creación de las gacetas municipales; toda vez que a la fecha ya ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado.

41. Oficio No. 1877/16 II D.P., dirigido al Ejecutivo Estatal, referente al documento mediante el cual la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo Estatal, da cumplimiento al último párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el sentido de emitir una opinión al Pleno respecto del Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en su sexto año de ejercicio.

42. Oficios No. 1878-1/16 al 1878-4/16 II D.P., dirigidos al Ejecutivo Estatal, a la C. Ana Lilia Gómez Licón, al Secretario de Servicios Administrativos y a la Directora de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. 1627/2016 II D.P., por el que se le concede licencia para separarse de su cargo como Diputada, a la C. Ana Lilia Gómez Licón, a partir 16:30 horas del día 26 de septiembre del año 2016 y hasta el día 30 del mismo mes y año.

43. Oficio No. 1879/16 II D.P., remitido al Ejecutivo Estatal, relativos al Decreto No. 1622/2016 XXII P.E., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de crear

el Consejo de la Judicatura del Estado; así mismo, el Decreto No. 1628/2016 II D.P., por el que se emite la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la citada Ley.

44. Oficios No. 1880-1/16 y 1880-2/16 II D.P., dirigidos a la Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos y a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. 987/2016 II D.P., referente al tratamiento de los asuntos pendientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

45. Oficio No. 1881/16 II D.P., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1629/2016 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura su Segundo Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

46. Oficio No. 1882/16 II D.P., remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. 1630/2016 II D.P., por el que se clausura con fecha 30 de septiembre del año 2016, los trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua].

## 7.

### TURNO DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villareal Macías, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados si todos han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores manifiestan contar con el documento, levantando su mano].

Informo, Diputada Presidenta, que las y los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CARTERA:

10 de noviembre de 2016.

1. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan las Diputadas Rocío Grisel Sáenz Ramírez y Adriana Fuentes Téllez (PRI), por medio de la cual proponen expedir la Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

2. Iniciativa con carácter de Decreto, presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), por medio de la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De conformidad a lo que disponen los artículos 5 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha 08 de noviembre del año en curso, se turna a la Comisión de Justicia.

3. Informe Financiero, correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre) del Ejercicio Fiscal 2016, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

4. Minuta Proyecto de Decreto, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales].

**8.**  
**DICTÁMENES**  
**JUSTICIA**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen que ha preparado

y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Buenas tardes.

Con su permiso, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguiente

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha del 3 de noviembre de 2016, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III. La iniciativa de mérito se sustenta en los siguientes argumentos:

Con la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el veintinueve de octubre del dos mil catorce, se hicieron coherentes y armónicas las disposiciones constitucionales con la normativa organizacional; se adecuó dicho ordenamiento a la realidad imperante en la justicia mexicana y a los planteamientos que deben atenderse en un futuro próximo. La legislación orgánica del Poder Judicial del Estado se

constituye en las reglas básicas de su organización y operación; así como el funcionamiento de la institución; sin embargo, la marcha cotidiana de los asuntos judiciales, ya sean administrativos o jurisdiccionales, brinda la posibilidad de detectar áreas de oportunidad y visualizar de inmediato su solución, donde algunas de esas soluciones son de carácter legislativo. En efecto:

Las instituciones públicas no actúan de manera aislada, requieren para su adecuado funcionamiento de herramientas que permitan una mejor coordinación, por ello se propone clarificar en el artículo 7 de la ley, que son auxiliares de la administración de justicia, no solo las autoridades estatales, sino también las de orden federal, municipal u organismos autónomos, a fin de que la labor judicial no se vea limitada u obstaculizada en sus comunicaciones oficiales para obtener la colaboración o auxilio de los diversos entes públicos. Igualmente, en el artículo 7 se agrega que la cuestión de honorarios de los auxiliares de la administración de justicia será aplicable sólo en los casos que proceda.

El contenido de los artículos 6, 8, 9, 10 y 68 es de carácter procesal, y siendo el objeto de la Ley Orgánica del Poder Judicial regular la estructura orgánica y el funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se considera inadecuado que contenga normas cuya regulación es propia de las leyes procesales. Así, el artículo 6o. refiere la obligación de los tribunales que se consideren incompetentes de practicar las diligencias que no admitan demora o emitir las resoluciones que resulten urgentes, antes de declinar la competencia o declarar [la] inhibitoria; los artículos 8, 9 y 10, aluden a las correcciones disciplinarias que pueden imponer los jueces dentro de los procesos sometidos a su jurisdicción y a la manera de comunicar a la oficina exactora para que las haga efectivas las multas que impongan como medidas disciplinarias; el artículo 68, dispone que las resoluciones de las salas deberán ser firmadas por sus titulares y, en su caso, autorizadas por el secretario de acuerdos, quien tendrá fe pública en

todo lo relativo al ejercicio de su cargo. Todas estas disposiciones son de carácter procesal y no corresponden al objeto de la Ley Orgánica, por lo que se propone derogarlas.

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 8, punto número 1 y la jurisprudencia que se ha desarrollado en torno a ella y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción III, exigen, sin excepción alguna, que quienes desempeñen el cargo de juez en las Entidades Federativas sean personas competentes (profesional y emocionalmente), independientes (libres de presiones ilegítimas) e imparciales (que no tengan conflictos de intereses en relación con el asunto en el que intervienen). Para que estos principios (competencia, independencia e imparcialidad) se respeten al máximo, es necesario, entre otras cosas, que existan normas que garanticen que los concursos de oposición para seleccionar jueces sean procesos incluyentes, rigurosos en la metodología para obtener los mejores perfiles profesionales, objetivos, imparciales y transparentes. En efecto:

El Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en función de que es el órgano encargado de realizar los nombramientos de jueces y de que es una institución constituida en una democracia, tiene la obligación de escuchar y tomar en cuenta, de manera seria y profunda, las opiniones de los sectores de la sociedad sobre los cuales se proyecta la función judicial y que, por lo tanto, legítimamente están autorizados para opinar al respecto. Piénsese, por ejemplo, en las fiscalías, en las policías, en las barras y colegios de abogados, en las defensorías de oficio y en los tribunales federales (que son los que revisan, mediante el juicio de amparo, las resoluciones de los jueces estatales), en las comisiones de Derechos Humanos... en resoluciones... en las comisiones de Derechos Humanos, en las universidades, en los organismos empresariales, en las asociaciones encargadas de proteger los intereses de las víctimas, de imputados, de testigos,

en los medios de comunicación, en los organismos de transparencia, etcétera.

El propósito de este tipo de inclusión tiene como objeto brindar al Poder Judicial informaciones que difícilmente pueden tenerse en cuenta cuando los procesos de selección de jueces no son incluyentes con la sociedad, o sea: Cuando el Poder Judicial, sin ser incluyente, realiza aisladamente los procesos de selección de jueces. Así, por ejemplo:

Los organismos empresariales pueden dar cuenta de los fenómenos comerciales que se viven actualmente y que, por tal razón, deben formar parte del conocimiento de las autoridades judiciales.

La Fiscalía General del Estado, en su carácter de representante del Ministerio Público y de la Policía Estatal Única, puede dar noticia de los fenómenos delincuenciales, y

Las universidades, en cuyo núcleo se encuentran los profesores investigadores, pueden proponer la inclusión de temas novedosos en materia de evaluación y formación judicial. Por otro lado, hecho este ejercicio de inclusión (que, se reitera para mayor claridad, tiene como objeto recabar información de todos los actores sobre los que se proyecta la función judicial), es necesario que existan normas que obliguen al Poder Judicial del Estado para que, sin excepción alguna, establezca métodos de selección de perfiles lo suficientemente serios y rigurosos, con el propósito de que el Pleno de magistrados, al momento de la designación correspondiente, cuenten con la mayor y mejor calidad de información posible sobre el perfil profesional de la persona que aspira a juez. En este sentido, es indispensable:

En primer lugar: Que todas las evaluaciones de conocimientos sean rigurosas y que evalúen todos los aspectos que individualmente [indudablemente] deben formar parte del perfil del juez. Sobre este particular, es necesario destacar que, en función de que nos encontramos en un punto en que la metodología de litigio es por medio de audiencia (es decir: lo que comúnmente se conoce como

justicia oral), es imprescindible necesario que conforme [forme] parte de las evaluaciones un programa de simulación de audiencias públicas, para así estar en condiciones de verificar los resultados de las evaluaciones y ver cómo se desempeña, en audiencia, el aspirante a juez.

En segundo lugar: Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia encomiende la elaboración de los exámenes de conocimiento y el programa de simulación de audiencias a un grupo heterogéneo de funcionarios judiciales (no necesariamente formado exclusivamente por magistrados) que, por razón de trayectoria profesional (experiencia en la solución de controversias judiciales, en el campo de la docencia, en el área de investigación, etcétera), garantice que tales evaluaciones sean lo suficientemente profundas y pertinentes.

En tercer lugar: Que el Poder Judicial realice y llevé a cabo -con el auxilio de las autoridades y profesionales que corresponda- un sistema de resguardo de las evaluaciones (no exclusivamente las de conocimientos sino también las psicológicas y de confianza) para cancelar, al máximo, la posibilidad de que los aspirantes con... conozcan de su contenido. Esto, porque el avance de la tecnología ha traído como consecuencia que sea una cuestión relativamente fácil escuchar comunicaciones privadas y robar información de los sistemas informáticos.

Por otra parte, para potenciar al máximo las ideas que hasta este momento han sido expresadas, es necesario que se elabore una norma que exija que el Pleno de magistrados, en todo concurso, establezca una metodología de exanimación que garantice que el jurado encargado de seleccionar a los aspirantes que pasen a la ronda de designación por parte del Pleno sean objetivos e imparciales. Para ejemplificar esta cuestión, cabe hacer notar que algunos Poderes Judiciales (principalmente el de Guanajuato) han implementado métodos al respecto. Uno de ellos consiste en que el jurado no tiene acceso a los datos personales del juez cuando, por ejemplo, examina su intervención en

una audiencia (en una situación similar de cómo se reciben los testimonios de personas protegidas, el jurado permanece en una sala contigua a la sala en la que tiene lugar la audiencia, observa todo por medio de teleconferencia, la voz del juez se distorsiona y su imagen se oculta).

Otro consiste en que las evaluaciones escritas se diseñen para que el examinador no conozca a quien está siendo evaluando. Una tercera consiste en que el grupo de examinadores sea lo suficientemente grande, que exista independencia entre ellos (si existen jueces, que sean inamovibles, si son Secretarios de Sala o de Juzgado, que no participen en comités con sus jefes inmediatos, etcétera), y que las decisiones se tomen, por regla general, por dos terceras partes de sus integrantes. Y, finalmente, también es necesario que se establezca en la ley que las designaciones de los jueces por parte del Pleno se realice por mayoría calificada, esto es, por las dos terceras partes de los magistrados que intervengan en la sesión respectiva. Esto, como es evidente, para generar un mayor diálogo y que, eventualmente, no quede excluido el parecer de las minorías.

Bien, sentado lo anterior, es necesario justificar - con enfoques jurídicos y sociales concretos- que por qué nuestra intervención, desde el punto de vista legislativo, está legitimada y debe realizarse en el momento actual. En efecto:

La Constitución General de la República, en su artículo 116, fracción III, párrafo segundo, exige, en lo que interesa, que las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales del [de los] Estado [s] (cuya elaboración y reformas corresponde a nosotros como Diputados):

Garanticen la independencia de los jueces, y, establezcan cómo será el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas. Facultades que, por las razones ya expuestas, deben ejercerse a la luz de los principios hasta aquí expuestos y que tienen que ver con el hecho de que se establezca, en la ley que rige el actuar del Poder Judicial del Estado, un

mínimo de requisitos que garanticen que los procesos de selección de jueces serán, en todo momento, transparentes, incluyentes, imparciales, objetivos y profesionales. Por otra parte, actualmente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es sumamente vaga respecto de cómo deben realizarse los concursos de oposición para seleccionar jueces y, por lo tanto, está afectando seriamente el desarrollo de la actividad judicial. Solamente se establece, en abstracto, que el ingreso al Poder Judicial deberá ser profesional, imparcial, por méritos, etcétera, pero no así reglas que garanticen que esos principios se respeten.

El caso ejemplar para clarificar esta deficiencia normativa lo constituye el proceso de selección que actualmente se está llevando a cabo. En efecto, a diferencia de las consideraciones que hasta el momento se han hecho notar, dicho proceso tiene un diseño incuestionablemente irregular, que objetivamente puede conducir a que las designaciones de jueces (que no son pocas: se está cursando [concurando] aproximadamente setenta plazas) se realicen de manera parcial y subjetiva y que, por lo tanto, los próximos jueces no sean, como lo exige el derecho internacional y el derecho doméstico, competentes, imparciales y objetivos. Por ejemplo:

Dicho proceso no tiene ningún mecanismo para resguardar las evaluaciones de conocimientos, de psicología y de confianza, así como tampoco para garantizar imparcialidad por parte de los comités seleccionadores (el jurado, en todo momento, conoce a qué persona está evaluando).

Los comités de selección tienen el incentivo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia controle la decisión sobre quiénes pasarán a la ronda final de designación por parte del Pleno. El primer Comité, que se don... denomina Comité de Selección y que tiene por objeto realizar la primera evaluación, está conformado por el Presidente del Tribunal, dos subalternos de él, que son el Secretario General y el Director de la Escuela Judicial, y exclusivamente por dos magistrados

más, los que, además, ni siquiera se eligen de manera aleatoria. Así es que nótese cómo, en caso de votación, el Presidente del Tribunal, con los votos de sus subalternos, obtiene fácilmente la mayoría necesaria para tomar la decisión. Y el segundo comité, que se dome... se denomina subcomité de selección y que tiene por objeto realizar el segundo filtro, está conformado por el Presidente y sus dos subalternos ya mencionados (el Secretario General y el Director de la Escuela Judicial). Exclusivamente se establece como una cuestión potestativa (no obligatoria) la inclusión de más magistrados en ese subcomité. Y tampoco existe regla sobre cómo se elegirán (si se eligen) y qué debe tomarse en cuenta en relación con el perfil.

A pesar de que todas las materias que conocerán los jueces que serán designados (civil, mercantil, familiar y penal) contemplan la metodología de litigio por medio de audiencia, o justicia oral, el concurso de oposición que se está cuestionando no contempla ningún programa de simulación de audiencias. Sólo establece la elaboración de una resolución y una entrevista.

Además, la designación por parte del Pleno de magistrados se realiza por mayoría simple de sus integrantes. Con lo cual, como es evidente, puede generarse un ejercicio poco serio sobre quiénes serán elegidos y, además, se puede dejar [de] ponderar la opinión de eventuales minorías.

Finalmente, debe añadirse: que las controversias que se susciten durante el concurso son resueltas por comités respecto de los cuales el Presidente del Tribunal también tiene mayoría. Porque él jun... porque él junto con sus subalternos {tienen voz y voto- superan a los magistrados que forman parte de ellos. Y, que las reglas de los recursos para impugnar cuestiones del concurso son poco claras. Por citar un ejemplo, hace aproximadamente cinco semanas, múltiples concursantes que actualmente ejercen el cargo de juez de manera provisional denunciaron irregularidades similares a las que se han expuesto y, hasta el momento actual (en el

que, por ejemplo, uno de los cursos ya lleva tres semanas) ni siquiera se ha dado contestación a ese escrito.

En suma: Dicho proceso también fue oscuro porque, antes de que se emitieran las convocatorias, no se realizó consulta pública al resto de actores que, directa o indirectamente, son parte del sistema de administración de justicia o usuarios del servicio.

En tercer lugar (y por ello constituye una de las cuestiones más preocupantes): El proceso de selección descrito ya fue impugnado ante los Tribunales Federales y, por tanto, constituye la materia de múltiples juicios de amparo indirecto. En efecto, se tiene noticia de que abogados particulares y múltiples asociaciones civiles, de Chihuahua y de Ciudad Juárez, presentaron demandas de amparo indirecto, cuya tramitación ya fue admitida y va a ser estudiada en los próximos meses. Son cuatro juicios de amparos en total. Y, cabe destacar, los argumentos formulados en esas demandas de amparo indirecto guardan relación estrecha con los motivos ya destacados y tienen que ver con el hecho de que los concursos de oposición del Tribunal difícilmente van a garantizar que los próximos jueces sean competentes, imparciales y objetivos.

Por último, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos admitió -y está estudiando actualmente- una queja interpuesta por la Barra Mexicana de Colegio de Abogados de Chihuahua. Queja cuya materia está constituida por el hecho de que específicamente Chihuahua, desde que hace aproximadamente seis años, está seleccionando jueces y magistrados parcial y subjetivamente.

Sobre este particular, cabe destacar que no es una cuestión poco probable que el caso denunciado se vaya a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, toda vez que:

Ya la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Misión Permanente de México en la Organización de Estados Americanos (OEA



por sus siglas) que informe de qué manera se están seleccionando jueces y magistrados en Chihuahua. Actividad que, sin duda, es poco frecuente por parte de la Comisión y que sólo se ejerce cuando el caso planteado tiene el suficiente mérito, y

No existe ningún precedente de la Comisión y de la Corte in... Interamericana de Derechos Humanos en el que el núcleo de estudio haya sido de [la] independencia judicial en México. O sea, aunque ya existen varias condenas por diversas irregularidades en el sistema de administración de justicia, nunca se ha estudiado, como fondo del asunto, la independencia judicial en México. Lo que puede generar un incentivo serio para que el caso sea atraído por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuérdese, por ejemplo, que así comenzó el estudio del asunto que se conoció como el Campo Algodonero y en el que Chihuahua hizo responsable el estado mexicano por múltiples irregularidades en el contexto de investigación de múltiples delitos de homicidio. Es decir, la actividad e interés que actualmente tiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del caso de independencia judicial de Chihuahua son similares a las que mostró, hace algunos años, con el caso [del] Campo Algodonero.

De los servicios previos al juicio: La existencia de estas autoridades está fundada en el abuso sistemático de la prisión preventiva, aunado a la implantación de un sistema penal acusatorio que se considera una serie de medidas cautelares diversas a la privación de la libertad. En un informe reciente sobre prisión preventiva en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos documentó la importancia de que la ley establezca la existencia de medidas cautelares diversas a aquella como un mecanismo fundamental para su racionalización, e igualmente importante es que esis... -perdón- es que existan mecanismos para que sean operativas y racionales [(CIDH 2013, p. 123)].

Dichos mecanismos se materializan en la existencia de oficinas de evaluación del riesgo procesal y

supervisión de medidas cautelares, cuya creación fue recomendada por la misma CIDH. Estas oficinas tienen un carácter administrativo, con dos funciones principales. Una, la evaluación del riesgo procesal, que auxilia a las partes en la generación de información veraz y objetiva sobre las condiciones sociales particulares de las personas, con el objetivo [de] que la autoridad judicial (juez de control) esté en posibilidad de dictar una medida idónea, de acuerdo al caso concreto.

La segunda función corresponde al área de supervisión, que da seguimiento al cumplimiento de medidas judiciales impuestas a quienes enfrentarán su proceso en libertad, con el objetivo de cumplir con los fines del mismo o con las condiciones impuestas vía el mecanismo alterno [alternativo] de suspensión condicional del proceso [(Aguilar y Carrasco 2014)].

Estas oficinas apoyan el cumplimiento de las decisiones judiciales y, sin duda, representan un apoyo al sistema de seguridad ciudadana, ya que contribuyen con la seguridad de la víctima y los testigos, a través de ejecución de medidas directamente relacionadas con ese riesgo, como lo son la separación del domicilio típicamente utilizadas en situaciones de violencia familiar o la prohibición de acercarse a alguna persona.

Por otro lado, la entrada en vigor con el Código Nacional de Procedimientos Penales, implicó, como una de sus múltiples consecuencias, la necesidad de adecuar las normativas estatales a efecto de hacer compatibles las configuraciones orgánicas con los postulados que derivaron de la adopción del método propuesto por dicha codificación.

Tal dinámica llevó a considerar la necesidad de incluir en la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua la figura de los Servicios Previos al Juicio, mediante la adscripción de dicha estructura el Poder Judicial, lo que se llevó a cabo al momento de la aprobación del ordenamiento en el año del dos mil catorce.

No obstante lo anterior, mediante reforma publicada

el mes de junio del año en curso, se modificó la configuración con que se había contemplado originalmente dicha figura, para adscribirla en el Poder Ejecutivo, específicamente en la Fiscalía General del Estado, es decir, mediante el Decreto 1139-2015. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 49, del 18 de junio de 2016, que derogó el capítulo correspondiente, mismo que comprendía del artículo 179 al 187.

Sin embargo, uno de los factores de cumplimiento de esta figura son el abordaje y las técnicas que se aplican en la supervisión, los cuales se enfocan en lo social y no en lo policial, además de su neutralidad. Por lo tanto, es importante mantener la naturaleza mencionada de los servicios previos al juicio, la cual incluye las dos funciones expuestas y los principios que los rigen. Entre los principios internacionales que deben regir a las instituciones que proveen evaluación del riesgo procesal y supervisión están los siguientes: imparcialidad, neutralidad, objetividad, subsidiariedad, proporcionalidad, legalidad, dignidad, no discriminación, interinstitucionalidad y presunción de inocencia.

En México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece, en el artículo 164, que este tipo de programas deben regirse por los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad. A su vez, el artículo 156 establece que para determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida, se podrá tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral en los términos de la legislación aplicable. Ambos artículos claramente establecen la imparcialidad, neutralidad y objetividad como ejes rectores de los servicios previos al juicio. Los principios de imparcialidad y neutralidad son especialmente relevantes para no... para la ubicación orgánica de este tipo de oficinas, y para protegerlos, éstas no deben pertenecer a la estructura de las procuradurías fiscalías, ni a las defensorías públicas, pues dado que estas son las partes en el proceso penal, ubicar los servicios previos al

juicio en alguna de ellas desvirtura... desvirtuaría su naturaleza. Este es el espíritu del Código Nacional de Procedimientos Penales ha recogido a través de los principios que establece sobre la autoridad de supervisión.

Además de la ubicación institucional, es importante señalar que el perfil de los operadores de las oficinas de evaluación y supervisión debe ser altamente profesional, así como mantener la información en estricta confi... confidencialidad. Es decir, han de contar con título de carreras relacionadas con trabajo social, psicología, criminología o derecho, y aprobar una serie de exámenes y filtros, pues las funciones que realizan son delicadas y las ejercen desde un abordaje de carácter social y de acercamiento a la comunidad, y no de forma reactiva ni confrontativa.

Por su naturaleza, la policía procesal debe ser desvinculada de la función de evaluación y supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso. Sin embargo, pueden establecerse protocolos de coordinación con dicha corporación y otros cuerpos de seguridad para realizar ciertas funciones. Lo anterior, lleva a los autores de la presente iniciativa a tomar la decisión de excluir dicha figura del ámbito de la Fiscalía General del Estado, razón por la cual se propone retomar la idea de Servicios Previos a Juicios, mediante su reincorporación como órgano adscrito al Poder Judicial del Estado. Lo anterior, en virtud de que se considera que la prestación de dicho servicio puede ser debidamente desarrollada si se adopta en el ámbito del Poder Judicial.

En consecuencia, se propone reformar los artículos del 179 al 187, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para efecto de retomar el articulado original, con la inclusión de diversas modificaciones en los artículos 183, 185, 186 y 187, por los cuales se puntualiza: posibilidad de contar con representación en distintas regiones según las necesidades del Estado; vinculación directa con las partes en el proceso penal, mediante informes, notificaciones y documentación.

En cuanto al máximo órgano del Poder Judicial, esto es, el Pleno integrado por los Magistrados, cuya función primordial es, justamente, que a través de sus facultades garanticen la materialización de los principios sobre los que se desenvuelve la actividad jurisdiccional, tales como la imparcialidad, objetividad y máxima transparencia; su Presidencia debe ser integrada por uno de sus miembros que tengan pleno conocimiento y experiencia sobre el acontecer dentro de los tribunales y órganos que integran ese poder, de ahí, se propone que su titular tenga cuando menos cinco años ininterrumpidos, como Magistrado, temporalidad que, con base en la experiencia, se considera suficiente para garantizar tales fines. Así mismo, y en aras de que exista una rotación de la titularidad de la Presidencia y así se evite, en la mayor medida de lo posible, un matiz político en tal función, se propone que el plazo de dicho cargo sea de tres años, con posibilidad de una reelección inmediata.

[IV. La iniciativa propuesta por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, expone realizar reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la siguiente manera:

TEXTO ORGÁNICO VIGENTE

ARTÍCULO 6. Los tribunales del Poder Judicial estarán expeditos para administrar justicia pronta y gratuita dentro de los plazos y en los términos que establezcan las leyes. Cualquier juez del Estado que conozca de un asunto que no sea de su competencia, solamente podrá declinarla o declarar la inhibitoria una vez que haya practicado las diligencias que no admitan demora o emitido las resoluciones que resulten urgentes, las que habrán de realizarse conforme a las leyes que regulen el caso.

ARTÍCULO 7. Son auxiliares de la administración de justicia y están obligados a cumplir las órdenes que, en ejercicio de sus atribuciones legales, les dirijan los magistrados y jueces:

Fracción I. Los servidores públicos del Estado, sin importar su rango y jerarquía.

Fracciones II a X.

Los auxiliares de impartición de justicia se regirán por las leyes respectivas en cuanto a los requisitos y condiciones para el ejercicio de sus funciones. En tanto que, los honorarios

constituirán una equitativa retribución, pero en ningún caso podrán significar una carga excesiva para los que soliciten la prestación del servicio; por lo cual, su importe deberá ser fijado por la autoridad judicial, de acuerdo a las reglas y consideraciones que dispongan las leyes.

Será la Comisión, el órgano encargado de integrar y actualizar el cuerpo de auxiliares de la administración de justicia que hayan de fungir ante los órganos del Poder Judicial en las materias que estime necesarias.

ARTÍCULO 8. Los magistrados y jueces tienen el deber de mantener el orden de los debates judiciales y de exigir que las partes, sus representantes y abogados, les guarden y se guarden entre sí el respeto y consideración correspondientes, lo mismo que a las autoridades cuyos actos sean materia de la instancia o petición, o aquellas que por cualquier otro motivo fueren aludidas en los escritos o audiencias. Corregirán las faltas que se cometieren imponiéndole al responsable una corrección disciplinaria, e incluso hacer uso de la fuerza pública si lo amerita el caso. Si las faltas llegaren a ser constitutivas de delitos, se dará vista al Ministerio Público

ARTÍCULO 9. Son medidas de corrección disciplinaria, las siguientes:

I. Amonestación.

II. Multa de hasta cien veces el salario mínimo. Tratándose de jornaleros u obreros, la multa no podrá exceder de su jornal o salario de un día de trabajo.

III. Auxilio de la fuerza pública.

IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 10. Siempre que las autoridades judiciales, en el ejercicio de sus facultades, impongan multas como medidas disciplinarias, se comunicará a la oficina exactora relativa para que las haga efectivas.

ARTÍCULO 42. Son facultades del Pleno, además de las establecidas en el artículo 109 de la Constitución, las siguientes:

Fracciones I a V.....

Fracción VI. Nombrar, cesar o cambiar de adscripción a jueces, así como a secretarios, notificadores y funcionarios del Tribunal, salvo aquellos que cuyo nombramiento corresponda

a diverso funcionario u órgano.

Fracción VII. Ratificar a los jueces de primera instancia.

Fracciones VIII a XXXIV.

ARTÍCULO 68. Las resoluciones de las salas deberán ser firmadas por sus titulares y, en su caso, autorizadas por el secretario de acuerdos, quien tendrá fe pública en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 128. Las designaciones de jueces que deban hacerse en las plazas vacantes, de carácter definitivo, deberán ser cubiertas mediante concurso de oposición que fije la Comisión, el cual será público.

Los concursos de oposición se sujetarán al procedimiento establecido en el Estatuto y a los lineamientos generales que para tales efectos expida el Pleno.

ARTÍCULO 129. La organización y aplicación de los exámenes de aptitud para los funcionarios públicos a que se refiere este Título, distintos de los magistrados, estarán a cargo del Instituto en términos de las bases que determine la Comisión y de conformidad con lo que disponen esta Ley y el Estatuto de Carrera Judicial. ARTÍCULO 130. El jurado encargado de aplicar los instrumentos de evaluación en los concursos de oposición será integrado por la Comisión, o por quien esta designe. En cualquier caso, podrá solicitar la participación de magistrados o jueces de la materia para la que se evalúan los cargos.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
PREVIOS AL JUICIO**

[Capítulo Derogado con sus artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; mediante Decreto No. 1139-2015 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 49 del 18 de junio de 2016]

ARTÍCULO 179. Derogado.

ARTÍCULO 180. Derogado.

ARTÍCULO 181. Derogado

ARTÍCULO 182. Derogado.

ARTÍCULO 183. Derogado.

ARTÍCULO 184. Derogado.

ARTÍCULO 185. Derogado.

ARTÍCULO 186. Derogado.

ARTÍCULO 187. Derogado.

ARTÍCULO 44. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo será también del Pleno y no integrará sala. Durará en su encargo cuatro años, concluyendo su ejercicio el cuatro de octubre del año que corresponda, con la posibilidad de ser reelecto. Su elección se hará de entre los magistrados, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Pleno, en sesión que para ese único objeto se celebre el cinco de octubre del año en que corresponda la elección. [Párrafo reformado mediante Decreto No. 868-2015 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 39 del 16 de mayo de 2015.

El día de la elección y hasta antes de que se conozca el resultado de la misma, la Presidencia se ejercerá interinamente por el magistrado que corresponda, en el orden señalado en la fracción II, del artículo 260.

En la designación de Presidente, ningún magistrado tendrá voto de calidad, en caso de empate, se realizará una segunda votación con los candidatos que obtuvieron igualdad de votos. Si ninguno obtiene mayoría, de entre estos se elegirá Presidente al magistrado de mayor antigüedad en el cargo y, en igualdad de condiciones, al mayor de edad.

**PROPUESTA DE REFORMA**

ARTÍCULO 7. Son auxiliares de la administración de justicia y están obligados a cumplir las órdenes que, en ejercicio de sus atribuciones legales, les dirijan los magistrados y jueces:

Fracción I. Los servidores públicos de la Federación, Estado y municipios, de cualquiera de los órdenes de gobierno u organismos autónomos, sin importar su rango y jerarquía.

Fracciones II a X.

Los auxiliares de impartición de justicia se regirán por las leyes respectivas en cuanto a los requisitos y condiciones para el ejercicio de sus funciones.

En su caso, cuando procedan, los honorarios constituirán una equitativa retribución, pero en ningún caso podrán significar una carga excesiva para los que soliciten la prestación del servicio; por lo cual, su importe deberá ser fijado por la autoridad judicial, de acuerdo a las reglas y consideraciones

que dispongan las leyes.

Será la Comisión, el órgano encargado de integrar y actualizar el cuerpo de auxiliares de la administración de justicia que hayan de fungir ante los órganos del Poder Judicial en las materias que estime necesarias.

ARTÍCULO 8. Se deroga.

ARTÍCULO 9. Se deroga.

ARTÍCULO 10. Se deroga.

ARTÍCULO 42. Son facultades del Pleno, además de las establecidas en el artículo 109 de la Constitución, las siguientes:

Fracciones I a V.

Fracción VI.- Nombrar, cesar o cambiar de adscripción, por dos terceras partes de sus integrantes que comparezcan a la sesión respectiva, a jueces, así como a secretarios, notificadores y funcionarios del Tribunal, salvo aquellos que cuyo nombramiento corresponda a diverso funcionario u órgano.

Fracción VII.- Ratificar, por dos terceras partes de sus integrantes que comparezcan a la sesión respectiva, a los jueces de primera instancia.

Fracciones VIII a XXXIV.....

ARTÍCULO 68. Se deroga.

ARTÍCULO 128. Las designaciones de jueces que deban hacerse en las plazas vacantes, de carácter definitivo, deberán ser cubiertas mediante concurso de oposición, el cual será público y deberá ajustarse, sin excepción alguna y como mínimo, a la totalidad de las disposiciones establecidas en este precepto.

Previamente a que tenga lugar cualquier concurso de oposición que tenga por objeto la adscripción de nuevos jueces se deberá abrir, de manera inevitable, un intervalo de quince días hábiles para el efecto de que la sociedad y las instituciones de gobierno interesadas realicen, con carácter orientador, propuestas en relación con el concurso. Al efecto, el Pleno, por conducto de las dos terceras partes de sus integrantes, deberá aprobar el documento en el que se convoque a la sociedad y a las instituciones gubernamentales a formular propuestas. En el

entendido de que dicho documento deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la prensa local de mayor difusión. Se tendrá como primer día del intervalo de quince a que se refiere este párrafo el primer día hábil siguiente a que se haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Todos los concursos de oposición que tengan como propósito la adscripción de jueces de primera instancia deberán contar, inevitablemente, con los siguientes requisitos:

I. Con una metodología que garantice, al máximo posible, que los aspirantes no tendrán acceso al contenido de las evaluaciones antes de su aplicación respectiva. Por evaluaciones deben entenderse todos los exámenes que tengan por objeto evaluar el perfil y la capacidad del aspirante.

II. Con mecanismos tendentes a garantizar que los funcionarios judiciales a quienes se encomiende la selección de aspirantes, como jurado y de cara a la designación del Pleno, tomen sus decisiones de manera objetiva e imparcial. Queda prohibida, en absoluto, la integración de órganos de selección en los que uno o varios de sus integrantes, por cualquier razón, tenga ventaja sobre el resto de sus integrantes.

III.-Si una o varias de las materias que conocerá el aspirante a juez en caso de ser elegido tiene metodología de litigio a través de audiencia, el concurso de oposición deberá contar con un programa, serio y profundo, de simulación de audiencias, las cuales serán públicas.

IV.- El Pleno, por conducto de las dos terceras partes de los miembros que comparezcan a la sesión respectiva, deberá elegir un grupo de funcionarios judiciales para la elaboración de los exámenes de conocimientos y del programa de simulación de audiencias. El órgano colegiado a que se refiere este párrafo quedará integrado por siete miembros: el Presidente del Tribunal, tres magistrados elegidos por medio de insaculación según el ramo a evaluar, y tres funcionarios judiciales más, que deberán ser propuestos y aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno que comparezcan a la sesión respectiva. Para la selección del perfil de este último grupo de funcionarios judiciales se deberá tomar en cuenta, como base fundamental, la trayectoria profesional, las aportaciones en materia académica y el prestigio profesional. Las decisiones que tome este cuerpo colegiado se tomarán por mayoría calificada, esto es, por dos

terceras partes de sus miembros.

V.- Todo concurso de oposición deberá contar con un curso de preparación.

VI.- El Pleno, por conducto de las dos terceras partes de los magistrados que comparezcan a la sesión, deberá establecer: quiénes serán los profesores del concurso de oposición, quiénes revisarán los exámenes de conocimientos y quiénes fungirán como jurados en los programas de simulación de audiencias. La propuesta de los profesores, encargados de revisar exámenes de conocimientos y jurados del programa de simulación de audiencias deberá ser realizada por los miembros del órgano colegiado señalado en la fracción IV de este precepto. Propuesta cuya autorización corresponde exclusivamente al Pleno, por medio de las dos terceras partes de los magistrados que acudan a la sesión respectiva.

VII.- Queda prohibido, absolutamente, tasar los resultados de las evaluaciones psicométricas y de confianza.

Las tareas de elaborar la metodología de resguardo de las evaluaciones y los mecanismos para garantizar objetividad e imparcialidad a que se refieren las fracciones I y II de este artículo es facultad exclusiva del Pleno. En efecto, por conducto de las dos terceras partes de los magistrados que comparezcan a la sesión de que se trate, el Pleno establecerá cuáles serán las disposiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de resguardo de exámenes y de imparcialidad y objetividad por parte de los jurados.

El proyecto de concurso de oposición deberá ser realizado por la Comisión. Y su aprobación corresponde exclusivamente al Pleno del Tribunal, por conducto de las dos terceras partes de los magistrados que comparezcan a la sesión de que se trate. Cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en este artículo, se considerará nula.

ARTÍCULO 129. Se deroga.

ARTÍCULO 130. Se deroga.

ARTÍCULO 179. Corresponde al Tribunal la evaluación de los riesgos que, para el proceso y sus intervinientes, representen los imputados; la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas a los imputados en la suspensión del proceso a prueba, las cuales estarán a cargo del Instituto de Servicios Previos al Juicio.

ARTÍCULO 180. El Instituto es el órgano desconcentrado del Poder Judicial, con autonomía técnica, encargado de ejercer las funciones señaladas en el artículo que antecede. Asimismo, le corresponde diseñar, aplicar y, en su caso, coordinar, estrategias, planes y programas para cumplir con sus atribuciones, todo ello acorde a lo que las leyes de la materia prevean. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá celebrar convenios con instituciones de carácter público o privado.

ARTÍCULO 181. El Instituto se regirá por los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, subsidiariedad, proporcionalidad, confidencialidad, legalidad, dignidad, obligatoriedad, responsabilidad e interinstitucionalidad.

ARTÍCULO 182. El Instituto ejercerá sus atribuciones por conducto de un director, subdirectores, coordinadores de área y demás personal necesario para atender a la población estatal y que autorice la Comisión de conformidad con el presupuesto. A esta corresponderá la facultad de nombramiento a propuesta del Presidente y deberá atender a la propuesta que realicen los expertos en ese tema.

ARTÍCULO 183. El Instituto tendrá su sede en la ciudad de Chihuahua y contará con oficinas en sedes regionales de acuerdo a las necesidades o requerimientos del Estado.

ARTÍCULO 184. El Director del Instituto y los titulares de las unidades desconcentradas podrán solicitar a cualquier autoridad, siempre y cuando no exista disposición en contrario, información inherente a sus funciones, la cual se deberá manejar sobre las bases de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y su similar de carácter federal, según sea el caso.

ARTÍCULO 185. Toda autoridad está obligada a colaborar con los funcionarios del Instituto de Servicios Previos al Juicio. Solamente por cuestiones de seguridad podrá ser negado el auxilio. De igual forma el cuerpo policiaco o la autoridad investigadora que sea la responsable de la detención de una persona, deberá facilitar el acceso inmediato con el detenido y la carpeta de investigación, a efecto de que se desarrollen los procesos inherentes a las funciones del Instituto.

ARTÍCULO 186. El Instituto de Servicios Previos al Juicio deberá enviar los reportes de evaluación de riesgos procesales antes de comenzar la audiencia inicial, al ministerio público y a

la defensa, quienes deberán recibirlos. De igual forma, deberá enviar informes o los documentos necesarios a las partes para la imposición, modificación, sustitución o revocación de medidas cautelares o suspensión condicional del proceso. El Ministerio Público y la defensa, deberán recibir los reportes y la demás información que el Instituto de Servicios Previos al Juicio genere en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 187. Cuando un Juez haya impuesto alguna medida cautelar distinta a la prisión preventiva o haya aprobado la suspensión condicional del proceso dentro de una causa, deberá notificar la decisión al Instituto de Servicios Previos al Juicio, a efecto de que inicie la supervisión del imputado. En caso de incumplimiento de alguna o de la totalidad de las medidas cautelares, el Instituto deberá notificar a las partes. Tratándose de incumplimiento de las condiciones establecidas al imputado durante la suspensión condicional del proceso, el Instituto deberá notificarlo tanto a las partes como al Juez que las decretó.

44. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo será también del Pleno y no integrará Sala. Durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto para el período inmediato siguiente, por una ocasión. Su elección se hará de entre los magistrados, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Pleno.

Para ser elegido Presidente se requiere haber desempeñado el cargo de magistrado durante un período mínimo de cinco años ininterrumpidos. Lapso, el inmediato anterior, cuya computación se hará a partir de que el magistrado haya sido nombrado, de manera definitiva, por el Congreso del Estado. Para los efectos de este cómputo, la reelección no implica un nuevo nombramiento sino la prolongación del nombramiento definitivo.

El día de la elección y hasta antes de que se conozca el resultado de la misma, la Presidencia se ejercerá interinamente por el magistrado de más antigüedad en el cargo.

En la designación de Presidente, ningún magistrado tendrá voto de calidad, en caso de empate, se realizará una segunda votación con los candidatos que obtuvieron igualdad de votos. Si ninguno obtiene mayoría, de entre estos se elegirá Presidente al magistrado de mayor antigüedad en el cargo y, en igualdad de condiciones, al mayor de edad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período del actual presidente concluye al entrar en vigor el presente Decreto, por lo que el Pleno sesionará dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas para hacer la designación del Presidente. Las funciones de Presidente, inmediatamente después de que entre en vigor este decreto, serán asumidas por el magistrado decano, quien se encargará de convocar al Pleno y realizar la sesión en la que se elija al nuevo Presidente del Tribunal. En caso de que, por cualquier razón, no se lleve a cabo la designación de presidente dentro de las cuarenta y ocho horas, el magistrado decano asumirá la presidencia por el tiempo que sea necesario y hasta que la elección del nuevo Presidente se realice.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos de selección de jueces y las designaciones con las que éstos pudieren concluir deberán seguirse realizando en los términos de este ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier proceso de selección de jueces que se esté llevando a cabo en el momento de iniciación de la vigencia del presente decreto, deberá reponerse para el efecto de que se dé cumplimiento absoluto a lo dispuesto en este decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo de la Judicatura Estatal no asumirá absolutamente ninguna función hasta que quede integrado de manera total.

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto].

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes:

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como en los numerales 87, 88 y 111 y además aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. La iniciativa presentada por el Diputado Miguel

Francisco La Torre Sáenz, hace un análisis sobre la impartición de justicia en el Estado y propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyo fin primordial es dotar de un mayor y mejor equilibrio a los poderes de nuestra Entidad, ya que es de sumo interés que la sociedad cuente con un sistema judicial que permita a sus ciudadanos acceder a una justicia pronta y expedita como parte de uno de los derechos más importantes e inherentes al ser humano. Es en esta ardua labor, el sistema judicial requiere de una reingeniería que fortalezca el funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, situación que ineludiblemente se debe nombrar a partir de una actualización a su marco jurídico, de forma específica en los contenidos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión consideramos oportuno hacer un breve análisis y descripción de las propuestas, bajo el ánimo de vincular la aplicación normativa.

Por lo que respecta a la propuesta de hacer más eficiente la labor judicial, a fin de que esta no se vea limitada u obsta... obstaculizada en sus comunicaciones oficiales, mediante la obtención de colaboración o auxilio de los diversos entes públicos, proponiendo una reforma al artículo 7 en sus fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En este tenor, consideramos que la iniciativa representa una gran aportación toda vez que la seguridad pública es preocupación fundamental de la sociedad chihuahuense y constituye un reclamo al que se ha dado respuesta mediante la creación de un sistema nacional en la materia, al cual, sin duda alguna, pertenece el Poder Judicial, tanto Federal como el de cada una de las Entidades Federativas.

En este sentido el Plan Nacional requiere de la adecuada coordinación de todas las instancias. En esta misma razón, consideramos oportuno prever instituciones que con anterioridad no se contemplaban, bajo el rubro de Órganos Auxiliares

en la Administración de Justicia, entre las que se incluye, no sólo las autoridades estatales, sino también las de orden federal, municipal u organismos autónomos. Con esto se colma la pretensión del legislador en el sentido de que otros órganos técnicos pudieran servir a la administración de justicia, como auxiliares.

Por lo que respecta a los honorarios de los auxiliares de la administración de justicia, surge de una necesidad verdadera, pues quienes están inmersos en el ejercicio profesional del derecho, son testigos de la indignidad de carreras, técnicas u oficios que inciden en la administración de justicia. Si bien, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad establece que los auxiliares de justicia, en la prestación de sus servicios, devengarán los honorarios de acuerdo a las reglas y consideraciones que establezcan las leyes aplicables, cabe mencionar que no existen criterios para fijar dichos emolumentos, además, las leyes o aranceles a los que se hacen referencia resultan inaplicables.

Dicho así, la carencia de un marco jurídico aplicable a las condiciones actuales, genera inseguridad, tanto al auxiliar de la justicia que presta su servicios, el cual no tiene una base legal para el cobro de sus respectivos emolumentos, así como para el justiciable, el cual no tiene la certeza de la cantidad que habrá de cubrir por el dictamen correspondiente. Por ello resulta imperante establecer un esquema que permita fijar retribuciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos, conforme a base que garantice la justa retribución de los especialistas en las diversas materias, así como impedir el abuso de su cobro y con ellos contribuir al fortalecimiento de su labor en la administración de justicia.

Esta situación obliga a sostener que las necesidades actuales que enfrenta el Poder Judicial del Estado, específicamente el Tribunal Superior de Justicia, se centren en hacer más efectivo el cumplimiento de los principios de blindar [brindar] una justicia pronta, completa, gratuita e



imparcial, situación por la cual es menester que se reglamenten debidamente los casos en los que procedan los honorarios.

[Sale del Recinto el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Respecto de la integración [intención] de derogar los artículos 6, 8, 9, 10 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Comisión considera que resulta total y absolutamente procedente. Efectivamente, en lo concerniente al artículo 6, esta Comisión encuentra acertado el razonamiento consistente en que, en la especie, se trata de materia procesal ajena al cuerpo de normas sujeto al proceso legislativo y sobre el que hoy se dictamina, por lo que es procedente su derogación. En cuanto a los numerales 8, 9 y 10, efectivamente resulta su contenido en correcciones e imposiciones disciplinarias y el diverso dispositivo 68 establece que las resoluciones de las salas deberán ser firmadas por sus titulares y, en su caso, por el secretario de acuerdos quien tendrá fe pública, y siendo que todas las invocadas disposiciones efectivamente corresponden a la materia adjetiva, por lo que resulta conveniente derogarlas.

En relación a la propuesta de reformar los artículos 42, en sus fracciones sep... VI y VII, así como el 128 y derogar los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para construir un nuevo mecanismo de designación, dentro de un adecuado proceso de designación de los miembros del Poder Judicial, que sea transparente y garantice la igualdad de los candidatos, lo que es garantía fundamental para su independencia. Bajo esta óptica consideramos constituye un asunto privilegiado que merece especial atención, toda vez que la vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere un orden jurídico e institucional en el que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes, vale decir, presupone el respeto del estado de Derecho. A su vez, uno de los principios que caracteriza a un estado de Derecho es la separación e independencia de los Poderes

públicos como elemento esencial de la democracia.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Tomando en cuenta el marco constitucional, esta Comisión ha examinado si existen las suficientes garantías para afianzar la independencia del Poder Judicial frente a otros poderes públicos en nuestro Estado, particularmente el Ejecutivo. En este sentido, la Comisión ha manifestado su preocupación por aspectos que afectan la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, en particular por los altos porcentajes de jueces en situación de provisionalidad y el incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para su designación y destitución. No es desconocida la injerencia del Poder Ejecutivo en las decisiones judiciales.

Al respecto, la Comisión Interamericana ha establecido que entre las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado e independiente de las funciones judiciales se encuentran los mecanismos de designación de los jueces, la estabilidad en su cargo y la capacitación profesional adecuada. Así mismo, se requiere que los tribunales sean autónomos de otras ramas del gobierno, esto es, que estén libres de influencias, amenazas o interferencias de cualquier origen.

En el mismo sentido, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana y de la Corte Europea, así como de conformidad con los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura, las siguientes garantías se derivan de la independencia judicial: un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas. En el presente, la Comisión aborda estas tres garantías para adecuar el marco del derecho a un Poder Judicial independiente y toda vez que la sociedad busca, para su existencia y desarrollo, constuirse y organizarse con sistemas normativos que le garanticen vivir en un

estado de Derecho. Para ello, se sustenta en una clara división del Poder Público, en donde se precisen competencias, razón y ser de todo sistema democrático.

La Corte Interamericana también ha destacado que uno de los objetos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de independencia de los jueces. Ciertamente, uno de los elementos esenciales para prevenir el abuso de poder por parte de otros órganos del estado es el funcionamiento adecuado del Poder Judicial. Un Poder Judicial independiente es indispensable como controlador [contralor] de la constitucionalidad de los actos de otros Poderes del estado, así como órgano encargado de administrar justicia.

La solidez de las instituciones de justicia y del estado de Derecho, en cualquier país, constituyen la base del buen funcionamiento de las instituciones políticas y de los procedimientos democráticos. Hoy día, el desarrollo debe sustentarse en mayores niveles de equidad y de accesos de todas las personas a las oportunidades. Estas condiciones de equidad, participación y seguridad suponen la existencia de instituciones públicas fuertes, ágiles, transparentes y eficaces.

Así pues, el Poder Judicial representa el guardián indiscutible de la legislación, el protector de los derechos fundamentales y el árbitro que dirime controversias, generando un equilibrio que es necesario para el desarrollo de la vida en sociedad. Su papel primordial, lo constituye el ser intérprete final de los principios y valores contenidos en nuestras leyes y en ese sentido controlar la regularidad constitucional de los actos y disposiciones de las autoridades, por tanto, es indispensable como controlador [contralor] de la constitucionalidad de los actos de otros poderes del estado, así también como órgano encargado de administrar justicia.

Al respecto, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha establecido que entre las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado e independiente de las funciones

judiciales se encuentran los mecanismos de asignación de los jueces y magistrados, la estabilidad en su cargo y la capacitación profesional adecuada. Así mismo, se requiere que los tribunales sean autónomos de otras ramas de gobierno, esto es, que estén libres de influencias, amenazas o interferencias de cualquier origen.

En este sentido es dable destacar que la inercia nacional y mundial, en efecto, tiende a fomentar la profesionalización de los órganos jurisdiccionales, no sólo en su conformación sino además en su funcionamiento, de tal suerte que con ello se logre dar cabal cumplimiento a los principios de imparcialidad, objetividad y, sobre todo, transparencia, consagrados en nuestra legislación.

En concordancia con tal visión, este órgano dictaminador considera que resulta conveniente eliminar los obstáculos que actualmente limitan a esa profesionalización y, en todo caso, fortalecer los mecanismos de designación de los integrantes del Poder Judicial del Estado, partiendo del clamor ciudadano que exige una mayor transparencia en los poderes del estado, situación a la que no escapa el Poder Judicial en Chihuahua. A este le toca fortalecerse en su organización para alcanzar los postulados del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Para ello, la Ley Orgánica del Poder Judicial debe revisarse continuamente, a fin de alcanzar los objetivos constitucionales señalados en cuanto a la administración de justicia. Más aún, en un Estado que carece continuamente, que tiene problemas añejos y nuevos, en donde deben atenderse requerimientos de seguridad pública, educación, salud, fuentes de trabajo, vivienda, entre otros; igualmente debe atenderse el rezago material a fin de mejorar en lo posible la administración de justicia

en el Estado de Chihuahua.

En tanto, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado tiende a estructurar adecuadamente la conformación de los órganos que integran al Poder que regula, delimitando sus funciones, proveyéndolo de mayor autonomía para determinar sobre su labor y administración, actualizando áreas para el mejor desarrollo de la función que le es propia.

No debemos olvidar que el Poder Judicial de nuestra Entidad tiene grandes retos en materia de impartición de justicia, pues tiene a su cargo el despliegue de diversas funciones que en favor de la ciudadanía tiene como responsabilidad; debe organizar mejor su estructura e integración, relacionadas estas con su competencia para atender de forma adecuada las demandas de la propia ciudadanía, de perfeccionar sus procesos, entre otros importantes temas, sin dejar de lado el hecho de que las necesidades propias del Poder Judicial no están apartadas del crecimiento vertiginoso que siempre ha demostrado nuestro Estado.

Uno de los factores que inciden en el crecimiento de las exigencias del Poder Judicial de nuestra Entidad, sin duda alguna es la constante, intrincada e indignante intromisión del titular del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, mayormente evidenciada en la pasada administración gubernamental. Basta recordar que con fecha del 22 de septiembre del año 2016, se aprobó por este Órgano Colegiado una reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de modificar de manera determinante el proceso de nombramiento de los integrantes del Poder Judicial, lo que propició, lejos de abrir camino para el mejoramiento del estado de Derecho, la democracia y un mayor respeto para los Derechos Humanos, una serie de inconformidades por quienes integran dicho Poder.

En mérito de abonar a la mal lograda reforma impulsada, tenemos ahora la oportunidad de renovar, por un lado, el procedimiento de

designación de Jueces del Poder Judicial del Estado; así como también revertir aquellos aspectos negativos de la ley, tales como la opacidad respecto de cómo deben realizarse los concursos de oposición para seleccionar jueces, y la omisión de la reglamentación que a la postre garantice que el ingreso al Poder Judicial deba ser, en principio, profesional, imparcial, por méritos, etcétera.

La práctica de lo anterior ha sido la incubadora de una cascada de sucesos y hechos inéditos al interior del Poder Judicial, en su detrimento, pues hemos constatado cómo a lo largo de varias administraciones gubernamentales, sobre todo la anterior, el Poder Judicial ha sido invadido y mal utilizado por los intereses políticos del grupo de poder en turno, al grado de manipular y chantajear al Poder Legislativo del Estado para llevar a cabo diversas reformas constitucionales y orgánicas del Poder Judicial para forzar la incorporación en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado a individuos o personas que atienden a esos intereses políticos, sin contar con carrera judicial previa, reconocida o experiencia en el ámbito.

En efecto, en estas últimas designaciones de Magistrados realizadas se incorporaron personas sin el perfil ni los conocimientos ni los méritos suficientes ni la carrera judicial que se requiere para realizar esta loable función. Por el contrario, se eliminó dentro del proceso el examen de conocimientos, mientras que en la selección de candidatos a formar parte de las ternas, de las que se eligieron las personas que quedaron designadas como Magistrados, no hubo transparencia, pues se desconoce a ciencia cierta cuáles fueron los criterios de selección ni tampoco los criterios para designar a quienes hoy ocupan dichos cargos, por lo que no se cumplió con los mínimos estándares internacionales considerados.

Derivado de lo anterior, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Chihuahua, A.C., en su carácter de profesionistas del Derecho obligados a pugnar en todo momento la independencia judicial, interpusieron un amparo en contra de

la designación de Magistrados, lo que repercutió a nivel nacional e internacional y derivó en la solicitud que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos, al estado mexicano, para que informe sobre la queja que presentó la Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Chihuahua, A.C., apoyada por la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C., en contra de la designación de los multicitados Magistrados, en virtud de que fue evidente que algunos fueron beneficiados sin méritos profesionales, académicos o de carrera judicial, afectando la independencia en el nombramiento y dando muestra de vicios en su designación, en razón de su parentesco o amistad con figuras políticas.

Las funciones del estado, en forma tradicional, se han distinguido entre sí de acuerdo con la concepción de la división de Poderes, partiendo de que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial realizan las funciones de producción de normas jurídicas, de ejecución de normas y solución de controversias, de ahí la importancia de encaminar esfuerzos legislativos que mantengan precisamente y hagan posible una verdadera y eficaz división de Poderes.

[El Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias].

[Sale del Recinto el Diputado Jesús Macías Villarreal].

La división de Poderes como instrumento de la democracia, evita la concentración del poder del estado en una sola persona, y a su vez, la misma existencia de tres Poderes, genera equilibrio en la distribución de la toma de decisiones, pues ningún poder del estado está por encima del otro, ni debe existir sometimiento de uno a otro, así lo establece nuestra Carta Magna en su artículo número 49, al prever que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no pudiendo reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación

ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión. De la misma manera lo prevé nuestra propia Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus numerales 27 y 31, al precisar que el poder público del Estado se divide para su ejecución [ejercicio] en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Es por ello, con la finalidad de otorgar de un mayor equilibrio a los poderes de nuestra Entidad, la iniciativa estima de sumo interés fortalecer el sistema judicial del Estado, que permita a sus ciudadanos acceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 constitucional, a una justicia pronta y expedita, como parte de uno de los derechos más importantes e inherentes al ser humano.

[Sale del Recinto la Diputada Antonieta Mendoza Mendoza].

En esta ardua labor, el sistema judicial requiere de un fortalecimiento respecto del funcionamiento del Tribunal supremo [Superior] de Justicia del Estado, situación que ineludiblemente se debe normar a partir de una actualización a su marco jurídico, de forma específica en el contenido establecido al interior de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En ese tenor, la iniciativa en estudio propone modificaciones al marco jurídico orgánico del Poder Judicial, en aras de fortalecerlo; así mismo, para implementar [como para eliminar] resquicios o proporciones normativas que impliquen contravenciones o atenten contra los principios de la división de Poderes, lo anterior a fin de establecer contrapesos reales que abonen a un eficaz ejercicio de las funciones propias de cada poder constitucional del Estado en beneficio de los chihuahuenses.

Se expone que en cuanto hace al proceso de designación de Jueces del Poder Judicial del Estado, mismo que en acierto del proponente y de quienes integramos esta Comisión, se establecieron puntos convenientes para que dicho proceso establezca métodos de selección de perfiles lo suficientemente serios y rigurosos, con el propósito de que el Pleno de magistrados, al momento de la

designación correspondiente, cuente con la mayor y mejor calidad de información posible sobre el perfil profesional de la persona que aspire a juez, por lo que es indispensable reformar el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para:

Que todas las evaluaciones de conocimientos sean rigurosas y que evalúen todos los aspectos que indi... que indudablemente deben formar parte del perfil del juez.

[Sale del Recinto el Diputado Jesús Alberto Valenciano García y se reincorpora el Diputado Jesús Villarreal Macías y ocupa la Segunda Secretaría].

Es imprescindible necesario que forme parte de las evaluaciones un programa de simulación de audiencias públicas, para así estar en condiciones de verificar los resultados de las evaluaciones y ver cómo se desempeña, en audiencia, el aspirante a juez.

Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia encomiende la elaboración de los exámenes de conocimiento y el programa de simulación de audiencias a un grupo heterogéneo de funcionarios judiciales (no necesariamente formado exclusivamente por magistrados) que, por razón de trayectoria profesional (experiencia en la solución de controversias judiciales, en el campo de la docencia, en el área de investigación) garantice que tales evaluaciones sean lo suficientemente profundas y pertinentes.

Que el Poder Judicial realice y llevé a cabo, con el auxilio de las autoridades y profesionales que corresponda, un sistema de resguardo de las evaluaciones (no exclusivamente las de conocimientos sino también las psicológicas y de confianza) para cancelar, al máximo, la posibilidad de que los aspirantes conozcan su contenido. Por otra parte, para potenciar al máximo las ideas que hasta este momento sean expresadas, es necesario que se elabore una norma que exija que el Pleno de magistrados, en todo concurso, establezca una metodología de examinación que garantice que el juga... que jurado encargado de seleccionar a los

aspirantes que pasen a la ronda de designación por parte del Pleno sean objetivos e imparciales.

Por lo que respecta a la reforma del artículo 42, en sus fracciones VI y VII, resulta ser desatinada, pues de acuerdo al artículo 105 Bis de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, conforme a las bases que señala la Constitución y las leyes respectivas. En este sentido, es al Pleno del Consejo quien le toca resolver sobre la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces.

En suma, la división de Poderes es finalmente un instrumento protector de nuestra Constitución, y precisamente porque es la que limita al Poder y evita el sometimiento de algún Poder hacia otro, en otras palabras, evita la concentración del poder en uno sólo de aquellos que conforman un estado. De ahí la importancia de encaminar esfuerzos legislativos que mantengan y hagan posible una verdadera y eficaz división de Poderes.

En ese tenor, es importante como Poder Reformador, impulsar modificaciones a nuestro marco jurídico judicial, en aras del fortalecimiento de la división de Poderes y de eliminar resquicios o proporciones normativas que impliquen contravenciones a la propia división [de poderes] de nuestra Entidad, lo anterior a fin establecer contrapesos reales que abonen a un eficaz ejercicio de las funciones propias de cada Poder integrante del Estado.

Como ejemplo, podemos mencionar el procedimiento para la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previsto en el artículo 96 constitucional, en el que el Presidente de la República, como titular del Poder Ejecutivo presenta una terna a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, siendo entonces el Poder Legislativo quien desarrolle el procedimiento, delimitando la actuación de cada uno en el propio texto constitucional. Se destaca que en... en la designación de los ministros de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación no interviene el Poder Judicial, y la razón es evidente, se busca garantizar el control político armónico sin intervención o inherencia de los que serán designados para ejercer funciones de administrar justicia.

Al final de cuentas, es el Poder Legislativo quien decide cómo se va a organizar y estructurar el Poder Judicial y en esta decisión no se violenta la independencia judicial, sino que se adecua un nuevo y coherente diseño institucional a la estructura orgánica, además de que se prevé un mecanismo expofeso para las designaciones de jueces, lo que da pie a colmar la pretensión de reforma.

[Sale del Recinto el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya].

Por lo que toca a la intención del Legislador, sobre la necesidad de volver a incluir en la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua la figura de los Servicios Previos al Juicio, mediante la reforma a los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186 y 187, cabe mencionar que la adscripción de dicha estructura al Poder Judicial se llevó a cabo en su momento, a partir de la aprobación del ordenamiento en el año dos mil catorce.

Actualmente, abordar esta pretensión supone desafíos para crear con éxito modelos integrales para la imposición de las medidas cautelares, denominados también servicios previos al juicio, pues se trata de programas de tipo administrativo que determinan el riesgo procesal que representa cada persona imputada de delito y supervisan a aquella que enfrenta su proceso penal bajo medidas cautelares en libertad. Con base en los estándares constitucionales del debido proceso penal, se enfocan en proteger la presunción de inocencia y al mismo tiempo contrarrestar el riesgo de evasión.

[Sale del Recinto la Diputada Leticia Ortega Máñez].

Los servicios previos al juicio se centran en dos funciones esenciales para brindar información y apoyo en la decisión de las medidas cautelares. Tales funciones incluyen una evaluación sobre

vínculos comunitarios y riesgos procesales, y la supervisión de un imputado en libertad, con el fin de preservar la presunción de inocencia, contribuir así con su comparecencia al proceso, resguardar la seguridad de la víctima y [la] de la sociedad. Este mecanismo ofrece a las partes y a los jueces información certera para manejar la decisión sobre medidas cautelares.

[Se reincorporan a la Sesión los Diputados Víctor Manuel Uribe Montoya].

Es por ello que la implementación y consolidación de los servicios previos al juicio exigen un trabajo coordinado por el Poder Judicial, con las diversas instituciones involucradas en la operación del sistema de justicia penal; así como una prolongada preparación y la selección meticulosa del personal operativo, mediante un proceso de entrevistas individualizadas, la aplicación de exámenes de confianza, otras evaluaciones teóricas y prácticas, capacitación por expertos y el acompañamiento de supervisión durante cierto tiempo, una vez que empiezan a operar dichos servicios. Además, se requiere la revisión continua de los instrumentos, formatos y manuales diseñados para la operación, y evaluación de los servicios previos al juicio.

En tal virtud, estimamos que con la creación del Instituto de Servicios Previos al Juicio se asegura de una nueva cuenta que el encargado de las funciones en esta materia, en este caso el Poder Judicial, evalúe de manera eficaz los riesgos que representen los imputados, la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; así como el cumplimiento de las condiciones establecidas a los imputados en la suspensión del proceso a prueba. Esta figura, que originalmente se contemplaba dentro de la estructura del Poder Judicial, y que actualmente sus funciones están constreñidas al Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado, regresen al Poder Judicial. Lo anterior conlleva que dichas tareas serán veladas por un organismo desconcentrado con autonomía técnica, que además estará cercano y tendrá mayor

coordinación con las decisiones de la autoridad encargada de establecer las medidas.

[Sale del Recinto el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto y se reincorpora el Diputado Jesús Alberto Valenciano García].

En tal virtud, consideramos menester adicionar un artículo transitorio para contemplar las previsiones financieras y un tiempo considerable para integrar los requerimientos y la instalación del Instituto de Servicios Previos al Juicio; así como sustituir las unidades desconcentradas por unidades regionales, ya que se prestaría a confusión que un organismo desconcentrado estuviera supeditado a otro desconcentrado. En ese tenor, se hacen las adecuaciones.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Leticia Ortega Máynez].

Por lo que toca a la necesidad de reformar el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a la integración del máximo órgano del Poder Judicial, el Pleno integrado por los Magistrados, el nombramiento a la Presidencia por los magistrados sin experiencia en materia judicial ha afectado las garantías de seguridad jurídica de los gobernados, por lo que debemos ser congruentes y crear una plataforma sólida en el Poder Judicial de Chihuahua, que privilegie la carrera judicial y exija que el titular del máximo órgano del Poder Judicial del Estado cuente con un conocimiento mínimo acerca de la estructura y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman dicho Poder a presidir, pues ante la posibilidad que brinda la normativa constitucional de que el [a] cargo de magistrado puedan acceder personas externas al Poder Judicial, quienes habitualmente no se encuentran familiarizadas con las funciones y el quehacer ordinario de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que a un presidente del Tribunal Superior de Justicia corresponde dirigir, vigilar y, en su caso, proveer lo conducente para el buen desempeño de sus funciones.

Ante esta situación se propone establecer como requisito para ser Presidente del Pleno del Tribunal,

tener cinco años como mínimo en el cargo de magistrado, tiempo que se considera indispensable para adquirir experiencia y conocimiento de la estructura judicial y del funcionamiento de los órganos que conforman el Poder Judicial que va a presidir [presidir].

En tal virtud es procedente la propuesta para que el titular de la Presidencia del Pleno del Tribunal tenga cuando menos cinco años interrumpidos [ininterrumpidos], como Magistrado, temporalidad que, con base en la experiencia, se considera suficiente para garantizar con eficiencia las funciones de su encargo.

Estimamos prever que la duración del período del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sea por un período de tres años, con posibilidad de [una] reelección inmediata. Período que se estima suficiente y en el que se le permitirá como rector de las decisiones del Tribunal Superior de Justicia, implementar y desarrollar diversos proyectos en materia de la administración de justicia, sin que sea necesario un plazo más amplio para tal efecto. Lo anterior, en aras de que exista una rotación de titularidad de la Presidencia y así se evite, en la mayor medida de lo posible, un matiz político en tal función. Sin perjuicio de que los magistrados en Pleno, hecha una evaluación del desempeño y las actividades realizadas por el Presidente, puedan brindarle la oportunidad de ser reelecto para un segundo período.

El fin es lograr que quien dirija al máximo órgano de justicia en el Estado, tenga un eficaz conocimiento de las labores y necesidades de los órganos jurisdiccionales y administrativos que debe dirigir.

De igual manera se considera la regulación para el caso de que en la elección del magistrado Presidente no logre la votación requerida de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno, se verifique una segunda ronda entre los magistrados que haya obtenido más votos; y en caso de que ninguno los alcance, entonces de entre ellos, sea designado el Presidente el magistrado de mayor antigüedad en el cargo, y en igualdad de

condiciones, el de mayor edad.

En tal virtud se hace menester modificar la propuesta del artículo 44, para armonizarlo con las modificaciones al párrafo primero del propio artículo, en cuanto a la elección del Presidente, mediante el voto calificado de las dos terceras partes de los magistrados presentes.

[Sale del Recinto la Diputada Patricia Jurado Alonso].

En ese sentido, el rediseño del período del Presidente conlleva eliminar la ampliación que de dicho período realizó el legislador, para retomar el período original de tres años; y tomando en consideración que el actual período dio inicio el día cinco de octubre del año dos mil trece, resulta congruente que el período del actual Presidente, que fue ampliado hasta el año 2017, en el artículo Décimo Transitorio del Decreto número 588/2014 [I P.O.] expedido por la séxima [Sexagésima] Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicada en el período... en el Periódico Oficial del Estado número 87 del 29 de octubre de 2014, se dé por concluido al momento en que entre en vigor el Decreto de reforma que deriva de este dictamen, en razón de que el nuevo diseño del Poder Judicial, su Presidente debe durar en el desempeño de su cargo solamente por un período de tres años, quedando sin sustento la ampliación del período del actual Presidente hasta el año 2017 contenida en el artículo Décimo Transitorio del mencionado Decreto número 588/2014 [I P.O.]

En consecuencia debe preverse la manera en que se ejercerán las funciones de Presidente, en el período que media entre el momento en que concluye el período del actual Presidente y el momento en que se elige al nuevo titular del Tribunal Superior de Justicia.

Cabe precisar que la conclusión del período del cargo del actual Presidente, no implica su cese o destitución; ni tampoco la pérdida de su calidad de Magistrado, pues continuará en funciones de esta investidura. Tampoco vulnera de manera retroactiva ni de ninguna otra manera los derechos

de la persona que actualmente ocupa dicho cargo, pues la conclusión del período es un diseño normativo que tiene por objeto regular la función del órgano, la cual constituye una cuestión de interés público y no puede considerarse que los funcionarios públicos tengan derechos adquiridos respecto al cargo o función que desempeña. La modificación atiende a un diseño orgánico que pretende rediseñar la estructura del Poder Judicial y no implica una destitución, cese o remoción, ya que estas desvienen [devienen] de la comisión de faltas graves, previa culminación de un procedimiento de responsabilidad exprofeso.

De tal forma establecida, lo mínimo indispensable y procedente es trasladar el cargo de Presidente del Pleno al Magistrado en funciones, mas no de su magistratura, como principio de la inmovilidad judicial, por lo que no pierde su calidad de magistrado, función que reviste la más alta jerarquía jurisdiccional en nuestro Estado; ni de su autoridad.

Bajo estas circunstancias, si los funcionarios públicos no tienen derechos adquiridos sobre el cargo que ocupan, la presente reforma no lesiona derechos de quien actualmente ocupa la Presidencia del Poder Judicial; máxime que subsiste su cargo de magistrado, el cual se encuentra protegido por el cúmulo de garantías jurisdiccionales contenidas tanto en la Constitución como en las leyes.

[Sale del Recinto el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Lo anterior tiene sustento para el caso que nos ocupa en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 13/2013, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. De acuerdo con los diversos criterios jurisprudenciales argumentados y sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados deben observar los principios que prevé el artículo 116, fracción III del... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la permanencia y seguridad en el cargo de los



magistrados y jueces, entre los que destaca la seguridad en el cargo de los magistrados, la cual se obtiene cuando los funcionarios jurisdiccionales hayan observado en el ejercicio de sus funciones los principios de honorabilidad, eficacia y eficiencia, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

[Se reincorpora al Recinto el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

El objetivo principal de la carrera judicial es la salvaguarda (sic) de una garantía social a través de la cual se reúna un cuerpo de jueces y magistrados que por gozar de los atributos exigidos por la Constitución, logren la efectividad del derecho fundamental de acceso a la justicia, lo que implica respetar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los Magistrados y Jueces de los Poderes Judiciales locales y de los servidores que integran y desarrollan la función jurisdiccional en los mismos, ya que el aliciente profesional para ellos es, precisamente, ascender en la estructura org... organizacional, atendiendo a los criterios y principios antes señalados, situación que se hace nugatoria con la reforma emitida por el Poder Legislativo demandado, ya que la permanencia en el cargo se ve limitada, puesto que de conformidad con las normas generales impugnadas, ya no se cuenta con estabilidad en el empleo.

De los criterios sustentados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar la norma constitucional, se desprenden los siguientes aspectos que son de especial interés para el caso que nos ocupa:

Para lograr una plena autonomía e independencia de los Poderes Judiciales de los Estados, las constituciones locales y sus leyes orgánicas deben garantizar la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones. Al efecto deben observar, entre otros, los siguientes principios: el establecimiento de la carrera judicial y la seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo.

La carrera judicial tiene como finalidad garantizar la idoneidad de los magistrados y jueces para ejercer el cargo. Lo que se desprende del precepto constitucional al señalar que se deberán establecer las condiciones de ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales y que para nombrar a los magistrados y jueces que los integran, se preferirá a las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores de Justicia, o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura.

Estrechamente relacionado con lo anterior, la estabilidad o seguridad en el cargo, tiene como objeto fundamental salvaguardar la garantía social de contar con jueces y magistrados que reúnen los atributos que la Constitución General de la República exige para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia. Para ello, se debe establecer un plazo razonable para el ejercicio del cargo -que puede ser de un período o de dos, en caso de posterior ratificación- durante el cual no podrán ser removidos sin justa causa, ya que de esa manera se les otorga la seguridad de que permanecerán en el cargo mientras no incurran en una causa de responsabilidad o en un mal desempeño de la función judicial.

Los principios judiciales, al estar previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de observancia obligatoria en todos los Estados de la República, aun cuando no se integren o se desarrollen con claridad en su Constitución y en sus leyes.

Las consideraciones anteriores encuentran sustento en las siguientes jurisprudencias de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Jurisprudencia P/J 15/2006.

**PODERES JUDICIALES LOCALES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CON QUE DEBEN CONTAR PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA.** La finalidad de la reforma a los artículos

17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987, fue el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Estatales, al establecer que éstas deberán garantizarse en las Constituciones Locales y leyes secundarias. Así, para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, en el referido artículo 116 se previeron diversos principios a favor de los Poderes Judiciales Locales, consistentes en: a) el establecimiento de la carrera judicial, debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales; b) la previsión de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Magistrado así como las características que éstos deben tener, tales como eficiencia, probidad y honorabilidad; c) el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, y d) la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica la fijación de su duración y la posibilidad de que sean ratificados al término del período para el que fueron designados, a fin de que alcancen la inamovilidad. Estos principios deben estar garantizados por las Constituciones y leyes estatales para que se logre una plena independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Locales; sin embargo, en caso de que en algún Estado de la República no se encuentren contemplados, ello no significa que el Poder Judicial de dicho Estado carezca de principios a su favor, toda vez que al estar previstos en la Constitución Federal son de observancia obligatoria].

Jurisprudencia P/J 16/2006.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto].

[Salen del Recinto las Diputadas Liliana Araceli Ibarra Rivera y Carmen Rocío González Alonso].

**CARRERA JUDICIAL. FINALIDAD DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.** El citado principio, consagrado en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que [en] las Constituciones y leyes secundarias estatales se establezcan las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los Magistrados y Jueces en los Poderes Judiciales locales; de ahí que la fijación de ese sistema [de] se desarrolló (sic) profesional

garantice que prevalezca un criterio de absoluta capacidad y preparación académica, para asegurar un mejor desempeño.

Jurisprudencia P/J 21/2006.

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O DE REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS [UNIDOS] MEXICANOS.** El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, [como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados].

Jurisprudencia P/J 44/2007.

**ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.** Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nom-

bramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los párrafos [parámetros] siguientes: a) Que se establezca un período razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo período de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el período no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos locales; c) Que la valoración sobre la duración de los períodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifestante [manifiestamente] incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los períodos per... pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.

Cabe apuntar que al prever la estabilidad en el cargo como principio para garantizar la independencia judicial de los magistrados, la fracción III del artículo 116 de la Constitución General de la República refiere que los Magistrados durarán en el ejercicio de su cargo [encargo] el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados, pero nada dice de los jueces que son titulares de los órganos jurisdiccionales en los que se depositan los Poderes Judiciales locales. Sin embargo, ello no impide considerar que éstos, al igual que aquéllos, gozan de la garantía judicial de estabilidad en el cargo, ya que respecto de ambos se exige la independencia judicial, es decir, que ejerzan la función jurisdiccional sin subordinarse a ninguna voluntad humana.

Lo anterior se corrobora con lo expresado en la exposición de motivos que dio origen a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la

Federación el diecisiete de marzo de dos... mil novecientos ochenta y siete, que en su parte que interesa, es del siguiente tenor:

Los tribunales de justicia deben ser independientes, para fortalecer en la realidad social el principio de división de Poderes y porque la independencia judicial constituye la primer garantía de la jurisdicción, establecida no precisamente en el interés del órgano jurisdiccional, cuanto de los justiciables, puesto [pues] sólo cabe esperar justicia completa y estricta del juez jerárquicamente libre dependiente sólo de la ley.

La independencia judicial requiere que los jueces al actuar no han de tener otra norma rectora que la ley. La sumisión del juez a la ley, le hace independiente de la voluntad subjetiva de los hombres que gobiernan, e incluso de su propia voluntad, cuando ésta propende a la arbitrariedad.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Lilibian Araceli Ibarra Rivera].

[A] la independencia objetiva se une el conocimiento de lo que se hace, pues siempre hemos considerado que una verdadera y auténtica independencia judicial, se nutre en una real toma de conciencia del papel que el juez desempeña en la aplicación del Derecho. Estas calidades son el espíritu de la autoridad moral del juez, pues la autoridad formal [le] es conferida por la ley.

El juez es símbolo de la justicia y guardia del derecho, por ello los órganos judiciales deben integrarse con procedimientos de selección del derecho, la vocación, la experiencia y la honorabilidad de quienes lo integran. Un buen juez no se improvisa, requiere del transcurso de años de estudio y práctica en los tribunales para lograr las aptitudes que permitan la justa aplicación de la ley.

Selección, formación, eficiencia y preparación adecuada son, entre otros, los elementos indispensables para el correcto desempeño de la función jurisdiccional independiente.

En cuanto a la estabilidad en el cargo, ésta proporciona a los servidores de la administración de justicia la seguridad de que, mientras su conducta sea apegada a derecho y obre con justicia, gozará de permanencia en su puesto. Sin jueces estables en el desempeño de su cargo, la independencia en el ejercicio de la función, se ve considerablemente disminuida.

Finalmente, al juez debe garantizarse una posición social digna, proporcionándole bienestar económico que permita su total entrega a su ministerio, sin preocupaciones de otra índole. Los órganos de los poderes judiciales deben contar con el apoyo financiero que guarde adecuada relación con la importancia del servicio público que prestan, pues de otra suerte se les inhabilita para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia.

En relación con lo anterior, el dictamen de la Cámara de Senadores señala, en su parte conducente, lo siguiente:

La fracción III del artículo 116 constitucional contiene la referencia al Poder Judicial de cada Estado, es la novedosa en esta iniciativa y principia por señalar que dicho Poder Judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones locales.

De manera adecuada el segundo párrafo de la fracción III, congruente con la exposición de motivos, establece que la independencia de los magistrados y jueces, en el ejercicio de sus funciones, se garantizará en las Constituciones y leyes orgánicas de cada Entidad y establece un contenido mínimo, en relación con el tema para esa constitución y leyes orgánicas, al indicar que precisamente en ellas se establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales del [los] Estados.

(...)

El párrafo cuarto de esta fracción III establece el principio de una auténtica carrera judicial en los Estados de la República al señalar que los

nombramientos de magistrados y jueces se harán, preferentemente, entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia y no cierra la puerta para que puedan designarse también en esos cargos los que lo merezcan por su honorabilidad y competencia profesional.

(...)

[Sale del Recinto el Diputado Hever Quezada Flores y se reincorpora la Diputada Carmen Rocío González Alonso].

El párrafo sexto de la fracción que se analiza cumple una de las necesidades insoslayables a fin de lograr una verdadera independencia del Poder Judicial: La de permanencia en el cargo. Para mantener autonomía de criterio, sin detrimento de la seguridad social personal y familiar, se establece que los magistrados durarán en su cargo [encargo] el tiempo que señalen las Constituciones locales y podrán ser reelectos en ese cargo y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Esto es, quien sea ratificado en su cargo de magistrado por su eficiente desempeño y por su probidad, después de esa ratificación, sólo podrá ser relevado por causa justificada. Es indudable que las leyes de cada Entidad Federativa podrán hacer extensiva esta inamovilidad, señalando los requisitos de la misma, a otros servidores públicos encargados de impartir justicia, pero en la Constitución se establece ya el principio de inamovilidad de los magistrados.

El último párrafo de esta fracción III complementa la posibilidad real de independencia de los poderes judiciales locales al establecer que magistrados y jueces deberán percibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su cargo, remuneración que no podrá ser disminuida durante el desempeño de la función.

Insistimos en que el contenido de esta fracción III del artículo 116 posibilitará el logro de la real independencia de los Poderes Judiciales al señalar

los requisitos mínimos de ingreso, formación y permanencia de sus integrantes y al establecer las garantías de adecuada remuneración y la inamovilidad en el cargo.

Como se puede advertir, los principios judiciales, también denominados como garantías judiciales, que se tutelan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen como objeto asegurar la independencia de los magistrados y jueces que integran los Poderes Judiciales de los Estados para hacer efectivo el deber estatal de contar con juzgadores jerárquicamente libres, dependientes sólo de la ley.

Al respecto, destaca que en la exposición de motivos antes referida se precisó que los tribunales de justicia deben ser independientes para fortalecer en la realidad social el principio de división de Poderes y porque la independencia judicial constituye la primera garantía de la jurisdicción.

En ese sentido, es claro que la estabilidad en el cargo, como principio para lograr la independencia judicial, debe garantizarse a favor de los magistrados y jueces que integran los Poderes Judiciales locales y no sólo respecto de los primeros, ya que la independencia judicial se exige respecto de ambos por ser los titulares de los órganos que realizan las funciones jurisdiccionales de los Estados. Incluso, el Constituyente Permanente destacó que cada Entidad Federativa deberá establecer los requisitos para hacer extensiva la garantía judicial de estabilidad en el cargo a otros servidores públicos encargados de impartir justicia.

Ello, porque la estabilidad en los cargos jurisdiccionales, proporciona a los servidores de la administración de justicia la seguridad de que, mientras su conducta sea apegada a derecho y obre con justicia, gozará de permanencia en su puesto. Sin jueces estables en el desempeño de su cargo la independencia en el ejercicio de la función se ve considerablemente disminuida.

Sin que lo provis... sin que lo previsto en la fracción III del artículo 116 constitucional, en el sentido de que se deberá *"establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados"* pueda dar lugar a considerar lo contrario, pues si bien esa disposición se refiere al establecimiento de la carrera judicial, también lo es que el propósito de este principio constitucional es asegurar la preparación, experiencia y honorabilidad de los magistrados [y] jueces, de modo tal que se garantice su idoneidad profesional para desempeñar la función jurisdiccional y permanecer en el cargo por haber prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia. Así se establece expresamente en la Jurisprudencia P/J 16/2006 de rubro: "CARRERA JUDICIAL. FINALIDAD DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL", transcrita en párrafos precedentes.

Las previsiones en cuanto al establecimiento de un período inicial del cargo y la posibilidad de ratificación a la conclusión del mismo previa evaluación del ejercicio de la función jurisdiccional, para garantizar el principio judicial de estabilidad en el cargo, debe entenderse referidas también a los Jueces de Primera Instancia y Menores que integren el Poder Judicial.

Se afirma lo anterior porque los principios judiciales que prevé la fracción III del artículo 116 de la Constitución General de la República, son de observancia obligatoria aun cuando no estén previstos en la Constitución local y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad Federativa de que se trate, máxime que este Tribunal Pleno ha determinado que ante situaciones que no estén reguladas o que no lo sean con claridad, la interpretación de las normas locales [se] deben realizar bajo el criterio de fortalecimiento del Poder Judicial y [de] la realización plena de su autonomía e independencia para hacer efectivos los principios judiciales previstos para ello. Así se desprende de la jurisprudencia P/J 108/2000, que a la letra se lee:

[Sale del Recinto el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros].

"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. EN LA INTERPRETACIÓN DE SUS CONSTITUCIONES, EN LA PARTE RELATIVA A SU DESIGNACIÓN, DEBE OPTARSE POR LA QUE RESPETE A LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 116, fracción III de la Carta Magna establece un marco jurídico para los Poderes Judiciales locales al que deben sujetarse las Constituciones y las leyes de los Estados y los órganos de poder, a fin de garantizar la independencia de magistrados y jueces [y], con ello, los principios que consagra como formas para lograr [tal] independencia. Así mismo, en su párrafo inicial el propio precepto impone a los Estados miembros de la Federación el principio de la división de Poderes conforme al actual [cual], entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial debe existir equilibrio e independencia recíproca. Lo anterior implica que ante posibles interpretaciones diversas de los preceptos relativos a las Constituciones locales, debe optarse por aquella que permita que la labor jurisdiccional se desarrolle con libertad y sin injerencias externas, bajo el criterio de fortalecimiento del Poder Judicial, y de la realización plena de su autonomía e independencia, lo que exige la efectividad de las garantías jurisdiccionales. Por tanto, ante situaciones que no se encuentren reguladas o que no lo sean con toda claridad, la interpretación de las normas locales deben hacerse en forma tal que se integren bajo los principios que con toda nitidez se contienen en la Constitución Federal.

[Se reincorpora al Recinto el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros].

Aceptar que se interpreten las normas de las Constituciones locales en forma tal que pugnen con la Constitución Federal, en especial cuando de los antecedentes de la reforma introducida a aquéllos se advierta que su propósito específico fue ajustarse a la segunda, equivaldría a atribuir al Congreso Estatal y, lógicamente, a sus integrantes,

dolo y mala fe, lo que resulta jurídicamente inaceptable, debiéndose en consecuencia entender que si por la redacción del precepto podría seguirse esa oposición, ello sólo puede explicar deficiencias de expresión o de técnica relativa [legislativa]."

Sirve de apoyo a la conclusión que antecede la jurisprudencia de este Tribunal Pleno P/J 79/2004 que es el siguiente [tenor]:

"PODERES JUDICIALES LOCALES. LA VULNERACIÓN A SU AUTONOMÍA O A SU INDEPENDENCIA IMPLICA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES. Del contenido del artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la vulneración a los principios de autonomía o de independencia de un Poder Judicial local implica necesariamente la violación al de división de Poderes, pues aquéllos quedan comprendidos en éste, de manera que no puede hablarse de una auténtica división de Poderes cuando uno de ellos, en este caso el judicial, no es autónomo ni independiente."

Por lo que respecta al artículo segundo transitorio de la iniciativa, se modifica para precisar el concepto de decano. Por último, en relación con el artículo tercero transitorio de la propuesta, esta Comisión considera pertinente suprimirlo por ser inconsistente e incongruente con el contenido [del] subsiguiente artículo cuarto transitorio.

De esta manera, la permanencia y estabilidad en el cargo de magistrado de quien actualmente ocupa la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se encuentra plenamente garantizada, sin que la conclusión en el período de su cargo como Presidente lesione derechos personales, pues por encima de estos se encuentra el interés y el orden públicos que estas [están] presentes en el diseño del Tribunal Supremo [Superior] de Justicia, con la finalidad de fortalecer su desempeño y su debido funcionamiento.

Con ello consideramos que la soberanía tiene elementos bastantes fortalecer y transparentar el trabajo del Tribunal Superior de Justicia pues a

través de ellas se pretende asegurar el interés de la sociedad al contar con mejores elementos jurídicos.

Finalmente esta Comisión Dictaminadora destaca que se ha llegado a la conclusión de considerar el presente dictamen como apto para su publicación urgente en el Periódico Oficial del Estado, dada la trascendencia de la parte expositiva del mismo, de sus antecedentes, de sus consideraciones y de la propia materia que implica una área institucional fundamental para el desarrollo del Estado, dado que lo que nos ocupa conlleva profundas modificaciones tanto formales como materiales a la vida interna de uno de los tres Poderes de nuestra Entidad Federativa, y que la intención tanto del iniciador como de esta parte que dictamina, se traducirá una vez publicadas las reformas respectivas, en una imperiosa y urgente necesidad de que los resultados sean tangibles y medibles con la mayor inmediatez posible en los términos que las leyes aplicables lo permiten. De tal suerte, que lo conducente desde la perspectiva de esta Comisión Dictaminadora, es que el presente decreto una vez aprobado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, se publique por disposición expresa en el artículo transitorio que corresponda, de manera urgente, y que entre en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado en los términos de las leyes que resulten aplicables.

En lo particular, reviste especial importancia para justificar la urgencia de la publicación y entrada en vigor que nos ocupa, el actual desarrollo de los procesos de selección de jueces bajo un esquema institucional que ya no responde al clamor ciudadano que garantice la objetividad, imparcialidad, transparencia y profesionalización del Poder Judicial del Estado.

En vista de lo anterior, esta Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto

DECRETO [LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, en su fracción I y en penúltimo párrafo; 44, 128, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; así como se derogan los artículos 6, 8, 9, 10, 68, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. Son auxiliares de la administración de justicia y están obligados a cumplir las órdenes que, en ejercicio de sus atribuciones legales, les dirijan los magistrados y jueces:

Fracción I. Los servidores públicos de la Federación, del Estado y municipios, de cualquiera de los poderes públicos del Estado u organismos autónomos, sin importar su rango y jerarquía.

[Fracciones II a X.....]

[Sale del Recinto la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez y el Diputado Pedro Torres Estrada ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias].

Los auxiliares de impartición de justicia se registrarán por las leyes respectivas en cuanto a los requisitos y condiciones para el ejercicio de sus funciones. En su caso, cuando procedan, los honorarios constituirán una equitativa retribución, pero no... [en] ningún caso podrán significar una carga excesiva para los que soliciten la prestación del servicio; por lo cual, su importe deberá ser fijado por la autoridad judicial, de acuerdo a las reglas y consideraciones que dispongan las leyes.

[.....]

ARTÍCULO 6. Se Deroga.

ARTÍCULO 8. También.

[ARTÍCULO] 9. [Se Deroga.]

[ARTÍCULO] 10. [Se Deroga.]

[ARTÍCULO] 68. [Se Deroga.]

Nueve, diez, sesenta y ocho, todos derogados.

[ARTÍCULO 9. Se Deroga.

ARTÍCULO 10. Se Deroga.

ARTÍCULO 68. Se Deroga.]

ARTÍCULO 44. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo será también del Pleno y no integrará Sala. Durará en su cargo [encargo] tres años, pudiendo ser reelecto para el período inmediato siguiente, por una ocasión. Su elección se hará de entre los magistrados, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Pleno.

Para ser elegido Presidente se requiere haber desempeñado el cargo de magistrado durante un período mínimo de cinco años ininterrumpidos. Lapso, el inmediato anterior, cuya computación se hará a partir de que el magistrado haya sido nombrado, de manera definitiva, por el Congreso del Estado. Para los efectos de este cómputo, la reelección no implica un nuevo nombramiento sino la prolongación del nombramiento definitivo.

El día de la elección y hasta antes de que se conozca el resultado de la misma, la Presidencia se ejercerá interinamente por el magistrado de más antigüedad en el cargo.

En caso de que ningún magistrado alcance las dos terceras partes de los votos, se realizará una segunda votación entre los [dos] candidatos que obtuvieron más votación. Si ninguno de ellos obtiene las dos terceras partes, se elegirá Presidente al de mayor antigüedad en el cargo y, en igualdad de condiciones, al de mayor edad.

El...

ARTÍCULO 128. Las designaciones de jueces que deban hacerse en las plazas vacantes, de carácter definitivo, deberán ser cubiertas mediante concurso de oposición, el cual será público y deberá ajustarse, sin excepción alguna y como mínimo, a la totalidad de las disposiciones establecidas en este precepto.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez y ocupa la Primera Secretaría].

Previamente a que tenga lugar cualquier concurso de oposición que tenga por objeto la adscripción de nuevos jueces se deberá abrir, de manera inevitable, un intervalo de quince días hábiles para el efecto de que la sociedad y las instituciones de gobierno interesadas realicen, con carácter orientador, propuestas en relación con el concurso. Al efecto, el Pleno, por conducto de las dos terceras partes de sus integrantes, deberán aprobar el documento en el que se convoque a la sociedad y a las instituciones gubernamentales a formular propuestas. En el entendido de que dicho documento deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la prensa local de mayor difusión. Se tendrá como primer día del intervalo de quince a que se refiere este párrafo el primer día hábil siguiente a que se haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Todos los concursos de oposición que tengan como propósito la adscripción de jueces de primera instancia deberán contar, inevitablemente, con los siguientes requisitos:

I.- [Con] una metodología que garantice, al máximo posible, que los aspirantes no tendrán acceso al contenido de las evaluaciones antes de su aplicación respectiva. Por evaluaciones deben entenderse todos los exámenes que tengan por objeto evaluar el perfil y la capacidad del aspirante.

II.- Con mecanismos tendentes a garantizar que los funcionarios judiciales a quienes se encomiende la selección de aspirantes, como jurado y de cara a la designación del Pleno, tomen sus decisiones de manera objetiva e imparcial. Queda prohibida, en absoluto, la integración de órganos de selección en los que uno o varios de sus integrantes, por cualquier razón, tengan ventaja sobre el resto de sus integrantes.

III.- Si una o varias de las materias que conocerá el aspirante a juez en caso de ser elegido tiene metoto... metodología de litigio a través de



audiencia, el concurso de oposición deberá contar con un programa, serio y profundo, de simulación de audiencias, las cuales serán públicas.

IV.- El Pleno, por conducto de las dos terceras partes de los miembros que comparezcan a la sesión respectiva, deberán elegir un grupo de funcionarios judiciales para la elaboración de los exámenes de conocimiento y del programa de simulación de audiencias. El órgano colegiado a que se refiere este párrafo quedará integrado por siete miembros: El Presidente del Tribunal, tres magistrados elegidos por medio de insaculación según el ramo a evaluar, y tres funcionarios judiciales más, que deberán ser propuestos y aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno que comparezcan a la sesión respectiva. Para la selección del perfil de este último grupo de funcionarios judiciales se deberá tomar en cuenta, como base fundamental, la trayectoria profesional, las aportaciones en materia académica y el prestigio profesional. Las decisiones que tome este cuerpo colegiado se tomarán por mayoría calificada, esto es, por dos terceras partes de sus miembros.

V.- Todo concurso de oposición deberá contar con un concurso [curso] de preparación.

VI.- El Pleno, por conducto de las dos terceras partes de los magistrados que comparezcan a la sesión, deberán establecer quiénes serán los profesores del concurso de oposición, quiénes revisarán los exámenes de conocimientos y quiénes fungirán como jurados en los programas de simulación de audiencia.

La propuesta de los profesores, encargados de revisar exámenes de conocimientos y jurados del programa de simulación de audiencias deberá ser realizada por los miembros del órgano colegiado señalados en la fracción IV de este precepto. Propuesta cuya autorización corresponde exclusivamente al Pleno, por medio de las dos terceras partes de los magistrados que acudan a la sesión respectiva.

VII.- Queda prohibido, absolutamente, trasar [tasar] los resultados de las evaluaciones psicométricas y de confianza.

Las tareas de elaborar la metodología de resguardo de las evaluaciones y los mecanismos para garantizar objetividad e imparcialidad a que se refieren las fracciones I y II de este artículo es facultad exclusiva del Pleno. En efecto, por conducto de las dos terceras partes de los magistrados que comparezcan a la sesión de que se trate, el Pleno establecerá cuáles son las disposiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de resguardo de exámenes y de imparcialidad y objetividad por parte de los jurados.

El proyecto de concurso de oposición deberá ser realizado por la Comisión. Y su aprobación corresponde exclusivamente al Pleno del Tribunal, por conducto de las dos terceras partes de los magistrados que comparezcan a la sesión de que se trate.

Cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en este artículo, se considerará nula.

ARTÍCULO 129 y 130.- Se Derogan.

ARTÍCULO 179. Corresponde al Tribunal la evaluación de los riesgos que, para el proceso y sus intervinientes, representen los imputados; la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prev... a la prisión preventiva, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas a los imputados en la suspin... suspensión del proceso a prueba, las cuales estarán a cargo del Instituto de Servicios Previos al Juicio.

ARTÍCULO 180. El Instituto es el órgano desconcentrado del Poder Judicial, con autonomía técnica, encargado de ejercer las funciones señaladas en el artículo que antecede. Así mismo, le corresponde diseñar, aplicar y, en su caso, coordinar, estrategias, planes y programas para cumplir con sus atribuciones, todo ello acorde a lo que las leyes de la materia prevean. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá

celebrar convenios con instituciones de carácter público o privado.

ARTÍCULO 181. El Instituto se regirá por los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, subsidiariedad, proporcionalidad, confidencialidad, legalidad, dignidad, obligatoriedad, responsabilidad e interinstitucionalidad.

ARTÍCULO 182. El Instituto ejercerá sus atribuciones por conducto de un director, subdirectores, coordinadores de área y demás personal necesario para atender a la población estatal y que autorice la Comisión de conformidad con el presupuesto. A esta corresponderá la facultad de nombramiento a propuesta del Presidente y deberá atender a la propuesta que realicen los expertos en ese tema.

ARTÍCULO 183. El Instituto tendrá su sede en la ciudad de Chihuahua y contará con oficinas en sedes regionales de acuerdo a las necesidades o requerimientos del Estado.

ARTÍCULO 184.- El Director del Instituto y los titulares de las unidades regionales podrán solicitar a cualquier autoridad, siempre y cuando no exista disposición en contrario, información inherente a sus funciones, la cual deberá manejar sobre las bases de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y su similar de carácter federal, según sea el caso.

ARTÍCULO 185. Toda autoridad está obligada a colaborar con los funcionarios del Instituto de Servicios Previos al Juicio. Solamente por cuestiones de seguridad podrá ser negado el auxilio. De igual forma el cuerpo policiaco o la autoridad investigadora que sea la responsable de la detención de una persona, deberá facilitar el acceso inmediato con el detenido y la carpeta de investigación, a efecto de que se desarrollen los procesos inherentes a las funciones del Instituto.

El...

ARTÍCULO 186. El Instituto de Servicios Previos al Juicio deberá enviar los reportes de evaluación de riesgos procesales antes de comenzar la audiencia

inicial, el ministerio público y a la defensa, quienes deberán recibirlos. De igual forma, deberá enviar informes o los documentos necesarios a las partes para la imposición, modificación, sustitución o revocación de medidas cautelares o suspensión condicional del proceso. El ministerio público y la defensa, deberán recibir los reportes y la demás información que el Instituto de Servicios Previos al Juicio genere en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 187. Cuando un juez haya impuesto una [alguna] medida cautelar distinta a la prisión preventiva o haya aprobado la suspensión condicional del proceso dentro de una causa, deberá notificar la decisión al Instituto de Servicios Previos al Juicio, a efecto de que se inicie la supervisión del imputado. En caso de incumplimiento de alguna o de la totalidad de las medidas cautelares, el Instituto deberá notificar a las partes. Tratándose de incumplimiento de las condiciones establecidas al imputado durante la suspensión condicional del proceso, el Instituto deberá notificarlo tanto a las partes como al juez que las decretó.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

[Sale del Recinto la Diputada Antonieta Mendoza Mendoza].

SEGUNDO. El período del actual Presidente concluye al entrar en vigor el presente Decreto, por lo que el Pleno sesionará dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas para hacer la designación del Presidente. Las funciones del Presidente, inmediatamente después de que entre en vigor este Decreto, serán asumidas por la persona de mayor antigüedad en el cargo de magistrado, quien se encargará de convocar al Pleno y realizar la sesión en la que se elija al nuevo Presidente del Tribunal. En caso de que por cualquier razón no se lleve a cabo la designación de Presidente dentro de las cuarenta y ocho horas, el magistrado decano, es decir, el de mayor antigüedad en el cargo, asumirá

la presidencia por [el] tiempo que sea necesario y hasta que la elección del nuevo Presidente se realice.

**TERCERO.-** Cualquier proceso de selección de jueces que se esté llevando a cabo en el momento de iniciación de la vigencia del presente decreto, deberá reponerse para el efecto de que se dé cumplimiento absoluto a lo dispuesto en este decreto.

**CUARTO.-** Con relación al Instituto de Servicios Previos al Juicio, para su óptimo funcionamiento se tomarán las previsiones financieras necesarias dentro del presupuesto de egresos.

El eju... Ejecutivo del Estado continuará desempeñando las funciones que le fueron atribuidas hasta quedar integrado el Instituto de Servicios Previos al Juicio en su totalidad.

**QUINTO.-** Realícense las gestiones y medidas a que haya lugar para que el presente Decreto se publique de manera urgente en el Periódico Oficial del Estado en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

**SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del nov... del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

La Comisión de Justicia, la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco, Presidenta de la misma.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

## 9.

### REGISTRO PARTICIPACIONES A FAVOR Y EN CONTRA

[La Diputada Adriana Fuentes Téllez, solicitó hacer uso de la palabra].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante.

Perdón, quisiera saber quién más va a participar... si... para que, entonces, le solicito a la... a la Primera Secretaria, Rocío Grisel Sáenz, que por favor tome la lista de oradores y pregunte el sentido de su participación, si a favor o en contra y recordarles que tienen un tiempo hasta de veinte minutos.

Entonces, si gusta levantar la lista.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Bien, procederemos a hacer la lista de oradores.

Por instrucciones de la Presidencia... Diputada, el sentido de su...

Contra.

Adria... Isela... en contra.

¿Quién más?

Diputado Aguilar, en qué sentido su pos... participación.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.** [Desde su curul]: En contra.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Contra.

Crystal.

¿Quién más?

Diputado...

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** A favor.

Diputado... contra.

¿Alguien más?

¿Diputado Vallejo?

**- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada...

Listo, ya.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** ¿Son todos?

¡Ah, perdón!

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado...

**- El C. Dip. Gustavo Alfaro Siqueiros.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** A favor.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Adriana Fuentes.

**- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** Con su venia, señora Presidenta.

Acabamos de recibir el dictamen que hoy se encuentra a discusión por esta Asamblea y a consideración de su servidora, no tuvimos tiempo para analizar el det... a detalle la trascendencia de esta reforma, pero sobre todo si se lograra devolver a discusión a la Comisión, sé de antemano que habrá muchos compañeros, como una servidora, que pudieran aportar y construir dar una gran manera las reglas básicas de la organización y operación del Tribunal Superior de Justicia.

Todo producto legislativo es susceptible de adecuarse a las realidades come... combatientes de nuestra vida social y política, pues el dinamismo del quehacer jurisdiccional va marcando pautas que derivan en la necesidad de plantear ajustes para adecuar las funciones de dicho Poder Judicial.

Menso... menciono lo anterior por la pretensión de incluir, en la Ley Orgánica, en el mecanismo para la designación de jueces, sin un debate más a fondo en donde se realiza en verdad el trabajo legislativo y me refiero a las Comisiones Legislativas.

De lo que se tiene conocimiento, existen tres convocatorias emitidas por el Poder Judicial que pueden consultarse en la página del Tribunal y... a la fecha, para la designación de jueces, en la primera convocatoria, es hasta el día dos de diciembre; la segunda hasta el trece de diciembre, y la última el dieciséis de diciembre.

Lo que respecta a la Presidencia del Tribunal, el cual su principal función es vigilar que la administración de justicia sea acorde a los principios que establece la ley, considero que quien esté a cargo de tan alta función debe de garantizar el correcto actuar de la maquinaria jurisdiccional a través de los principios de legalidad, objetividad y autonomía, señalando a la autonomía como uno de los principios fundamentales de la ve... división de Poderes, y por ello, debemos entrar a fondo al estudio del presente documento en el cual no se cumple con elementos generales de la ley que debe ser general, abstracta e impersonal, por lo que se trata de una ley privativa, ya que se va dirigida a una persona en específico para destituir la.

[Sale del Recinto la Diputada Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

Siento que sería un revés para el Poder Legislativo que este se... se... se judicializará llegando a los tribunales federales por la falta de análisis técnico, jurídico y legislativo en la totalidad del dictamen.

Por lo anteriormente, expresado, solicito una moción con fundamento en el artículo 193, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que el dictamen se devuelva a la Comisión o sea turnado a la Junta de Coordinación Política y de esta manera sea discutido a conciencia.

Es cuanto, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

### **9.1.**

#### **PARTICIPACIÓN A FAVOR**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Toca el turno al Diputado Miguel La

Torre, a favor.

Sí, es que es uno y uno, usted se apuntó, no, bueno.

Diputada Maribel Hernández, a favor.

**- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:**  
Muy buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Fundamentación del retorno.

Según el artículo 75 de la fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, tendrá la atribución de turnar las iniciativas a la comisión, comisiones o comités.

Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones conocerán de los asuntos que le sean turnados por la Presidencia de la mesa directiva.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

Fundación de las citas.

Artículo 87, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones, cuando tengan asuntos que resolver, se reunirán a convocatoria de quien presida la misma, expida conjuntamente con su secretaría.

Artículo 50, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder legislativo, en caso de negativa de quienes deban afirmar... de quienes deban firmar las convocatorias podrán citar a reunión de comisión la mayoría de sus integrantes.

Artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cuando las reuniones de las comisiones versen sobre asuntos que no pueden desahogarse en un solo día, la comisión acordará el día y hora en que habrán de continuar los trabajos sin necesidad de un nuevo citatorio.

A continuación, me permito leer a ustedes la cronología.

I.- Se presenta la iniciativa por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, de fecha tres de noviembre de 2016 y, posteriormente, se turna a la Comisión Primera de Gobernación el día cuatro de noviembre.

En la sesión del cuatro de noviembre, la Diputada Crystal Tovar, del Partido de la Revolución Democrática, solicita a la Diputada Presidenta que también se turne la iniciativa a la Comisión Segunda de Gobernación.

II.- Con fecha de ocho de noviembre, la Diputada Laura Mónica Marín, Presidenta de la Comisión de Justicia hace la solicitud, mediante el oficio número DLMMF/005/2016, a la Diputada Presidenta del Congreso para que la iniciativa se turne también a la Comisión que ella preside.

[Sale del Recinto el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

III.- La Diputada Blanca Gámez, Presidenta del Congreso, en relación al Oficio DLMMF/005/2016 signado por la Diputada Laura Mónica Marín, Presidenta de la Comisión de Justicia, luego de una serie de consideraciones y con fundamento en el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder legislativo, informa que la iniciativa en comento ha sido turnada exclusivamente a la Comisión de Justicia, entre otras cosas por no tratarse de una reforma constitucional.

IV.- La Diputada Presidenta envió a los integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación, oficio para notificarles que la iniciativa se turnaría exclusivamente a la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento al artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

V.- El día ocho de noviembre, la Comisión de Justicia cita a reunión de Comisión a celebrarse el día nueve de noviembre a las trece horas para analizar la iniciativa con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

[Se reincorporan a la Sesión los Diputados Miguel Francisco La Torre Sáenz y Antonieta Mendoza Mendoza].

La convocatoria para la referida reunión se envía a todos los integrantes, a las veinte horas, primero en original y después vía correo electrónico, verificándose el cumplimiento de la disposición de citar por lo menos doce horas de anticipación.

VI.- El día nueve de noviembre a las once dieciocho horas, la Diputada Marín Franco, Presidenta de la Comisión de Justicia envía a los demás integrantes de la comisión la iniciativa presentada por el Diputado Miguel La Torre.

[Salen del Recinto los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros e Israel Fierro Terrazas].

VII.- Posteriormente, a las trece horas se desarrolla la reunión en que se analiza la iniciativa y se solicita la elaboración del dictamen respectivo; así mismo, se tomó el acuerdo de citar para el día diez de noviembre a las ocho horas, lo anterior con fundamento en el artículo 87, párrafo segundo; 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 50 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de llevar a cabo el análisis y la aprobación, en su caso, del dictamen correspondiente.

La convocatoria para la referida reunión se envía a todos los integrantes en original, además por correo electrónico, el día nueve de noviembre a las dieciocho trece horas.

VIII.- El día diez de noviembre a las ocho horas se desahoga la reunión de Comisión y se aprueba el dictamen.

IX.- La Diputada Laura Mónica Marín Franco, Presidenta de la Comisión de Justicia envía oficio al Licenciado Luis Enrique Acosta Torres, Secretario de Asuntos Legislativos a efecto de remitirle el dictamen para los efectos previstos en el artículo 101, frs... fracción VII de la ley Orgánica del Poder Legislativo.

De todo lo anterior tenemos los documentos que lo avalan.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

## 9.2.

### PARTICIPACIÓN EN CONTRA

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene ahora la voz la Diputada Isela Torres, en contra.

**- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** De la cronología... cronología que presenta la Diputada, ya en la sesión de la Comisión de Fiscalización, (sic) esta mañana quedó más que aclarado todas las anomalías en las que han incurrido.

Pero mi punto particular es este:

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como Secretaria de la Comisión de Justicia, acudo a esta Asamblea a presentar voto particular en contra del proyecto de decreto que pretenden se apruebe en este día.

Lo anterior en base a las siguientes

### CONSIDERACIONES:

La iniciativa presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz mediante la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de establecer un procedimiento para la designación de jueces, así como el de titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se da por terminado el período por el cual fue electo el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, carece no solo de técnica legislativa, errores ortográficos, absurdos de lógica elemental y de derecho.

Lo más grave de este proyecto es que los Diputados que voten a favor de tal iniciativa corren el riesgo de que les sea iniciado un procedimiento de juicio político ante el Congreso de la Unión.

Lo que representaría que se les condene a la destitución inmediata y una inhabilitación para ejercer empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por un período de veinte años.

[Sale del Recinto el Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González y se reincorporan los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros e Israel Fierro Terrazas].

Por esta razón se deben tomar en cuenta de lo anterior, puede darse debido a que se dan los supuestos suficientes para ello, la pretendida reforma violenta el principio de división de Poderes, co... que consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal; y 31 de la Constitución del Estado, ya se estaría legislando sobre asuntos que le corresponden por disposición el artículo 109, constitucional resolver sólo al pleno del Poder Judicial, por lo que es a todas luces inconstitucional que mediante un artículo transitorio destituir al presidente actual, ya que a este le resta un año en su ejercicio y que además fue electo por unanimidad de votos de los integrantes del pleno del Tribunal.

Por lo que la propuesta en sí representa una flagrante invasión de competencias al Poder Judicial, razón suficiente para desestimar la propuesta; así mismo, esa violación constitucional la de invasión de un poder a otro, no sólo consiste en destituir por decreto al actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

No contento con ello el iniciador propone que el delito se haga completo, ya que también pretende por decreto de Legislativo, nombrar a la persona que sería presidente; efectivamente ya que el decano asumiría el puesto, esta perfe... tefe... perfectamente identificado y precisamente si el Poder Judicial no nombra un presidente, dicho decano muy amigo, a propósito, también del Diputado, puesto que ya está saliendo en redes la entrevista que tuvieron antes de presentar esta

iniciativa, se mantiene no por un... por uno o por dos o por tres años de presidente, sino por tiempo indefinido.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González].

Esto es, nombran un presidente vitalicio del Poder Judicial violando nuevamente el principio de división de Poderes.

La aludida reforma vulnera también el principio de irretroactividad de la ley que establece, primer párrafo del artículo 14 constitucional, ya que va dirigido en perjuicio del actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Además, se trasgrede el principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución, ya que señala que una vez separado del cargo el Presidente actual, éste llamará al pleno para sesionar y nombrar como presidente al decano del Tribunal, que será el Magistrado con mayor antigüedad y que éste durará en el cargo hasta que el pleno designe al nuevo presidente cuando esto ocurra; pero además deberá contar con una antigüedad mínima de cinco años lo que deja en un plano de desigualdad a los magistrados, pues no todos tendrían derecho a ser electos, que en razón lógica resulta absurdo porque podría incurrir que ninguno tuviera dicha calidad y que por ende no se pudiera nombrar un presidente, además viola la Constitución local al establecer mayores requisitos que los que perceptua [preceptúa] el artículo 109 constitución... artículo 109, perdón, fracción V.

Esto es... es magistrado y ser designado por mayoría calificada de las dos terceras partes lo que propone crea dos categorías de magistrados y viola el principio de igualdad.

Por su parte, en el ámbito local también se violan las disposiciones a la Constitución del Estado como es el artículo 101, en virtud de que al ser los cargos y empleos del Poder Judicial de libre aceptación pudiendo los nombrados excusarse de aceptarlos, así como de renunciarlos ante la autoridad que

haya hecho la designación.

Es decir, el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por lo que también violenta el artículo 109 de la Constitución del Estado, que establece que es facultad del pleno nombrar a su presidente.

Además, se violentó el proceso legislativo, pues el artículo 77 de la Constitución del Estado, señala que la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se deben observar los mismos requisitos para su creación lo que no es el caso, pues de acuerdo también al 109 de la Constitución local, el Poder Judicial emitirá su propia opinión sobre los proyectos de ley o decreto de la legislación civil penal de procedimientos y de organización de tribunales que le turne el Congreso y en el caso de las disposiciones que se pretendan reformar así es. Es decir, el Judicial intervino en su creación mas no así en su reforma.

Por otra parte, propuesta en cuestión, primero turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después returnada en la Sesión del día ocho de noviembre del presente año; con aje... acuerdo de la Junta de Coordinación Política, a las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, informando al Pleno que estas serían las que resolvieran el asunto para que horas después, por la propia Presidenta ser arrancada literalmente de las manos de las Comisiones Unidas, violentando el régimen de facultades expresas consagrado en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 60, en relación con el 66, fracción II, ambos de la ley que nos rige.

En virtud del incumplimiento de los acuerdos tomados, primero en la Junta de Coordinación Política y después por el propio Pleno, ya que de manera unilateral y sin atribución legal alguna, returnó la iniciativa muenta... nuevamente a una Comisión en la que cuatro de los cinco integrantes son de su mismo partido. Comisión conformada

arbitrariamente violentando lo consagrado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el que se señala que las Comisiones de Dictamen Legislativo deberán reflejar una composición plural del Congreso y la paridad de género.

Ahora bien, de continuar invadiendo la esfera de competencia del otro Poder, existe la posibilidad de que exista como reacción, la solicitud de juicio político para los integrantes de la Legislatura que voten a favor de la pretendida reforma ya que estarían en los supuestos que se establecen en los artículos 178 y 179 de la Constitución del Estado, lo que les llevaría a contraer responsabilidad oficial que de acuerdo a la fracción III del citado numeral 178, es aquella que se da por los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, además de lo que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en es... en los cuales se violentan varios supuestos, de acuerdo al artículo 109 y 110 de la Constitución Federal, del juicio político, a los integrantes de la Legislatura, puede solicitarse directamente ante el Congreso de la Unión mientras que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores pus... Públicos establece también, en su artículo 5, que pueden ser sujetos a tal proceso los Diputados de las legislaturas locales, señalando en sus artículos 6 y 7, los supuestos a los que proceden y en... en el ocho de la misma ley, señalando una pena de hasta veinte años de inhabilitación para ejercer cualquier cargo público.

[Sale de Recinto el Diputado Jesús Villarreal Macías y el Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias].

En base a lo anterior en conciencia, en derecho y en sentido común no puedo aprobar la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, mediante la cual pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica



po... de Poder (sic) Estado de Chihuahua, por contener en sus propuestas varios conceptos considerados como inconstitucionales.

Violación al principio de la división de Poderes.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Jesús Villarreal Macías y ocupa la Segunda Secretaría].

La pretendida reforma se violenta al principio de división de Poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal; y 31 de la Constitución del Estado, ya que se estaría legislando sobre asuntos que le corresponden, por disposición del artículo 109 constitucional, resolver sólo al pleno del Poder Judicial, por lo que es a todas luces inconstitucional que mediante un artículo transitorio destituir al presidente actual ya que a este le resta un año en su ejercicio y que además, fue electo por unanimidad de votos de los integrantes del pleno del Tribunal, por lo que la propuesta en sí representa una flagrante invasión de competencias al Poder Judicial.

Violación al principio de división de Poderes.

Ya que el Poder Legislativo está nombrando un presidente decano mediante un artículo transitorio interviniendo indebidamente al nombrar a otro presidente ajeno al Legislativo, dejándolo en el cargo de manera indefinida mientras no se logren las condiciones para elegir a otro presidente por parte del pleno del Tribunal.

Violación al principio de la división de Poderes.

Viola el principio de división de Poderes al invadir la esfera de competencia del Poder Judicial, ya que constitucionalmente le corresponde al pleno del presidente... al pleno de éste -perdón- elegir a su presidente, por lo que no puede ser destituido mediante el transitorio de un decreto, en virtud de que aún no concluye el período por el cual fue electo por unanimidad... unanimidad de votos del pleno del Tribunal.

Viola al régimen de facultades expresas.

Viola el artículo 28 de la Constitución del Estado que establece el ejercicio al poder público, se limita las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la federal y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas, ya que el Poder Legislativo no tiene facultades para nombrar al presidente de otro Poder, sea cual sea la denominación que se le dé.

Viola al régimen de facultades expresas.

En virtud de que la Presidenta del Congreso, sin tener facultades expresas retorna una iniciativa que ya había sido ratificada por el Pleno del Congreso y en la Junta de Coordinación Política, para que fuera dictaminada por Comisiones Unidas de Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Viola el principio de irretroactividad de la ley.

La aludida reforma vulnera también el principio de irretroactividad de la ley, que establece el primer párrafo del artículo 14 constitucional, ya que va dirigido directamente al perjuicio del actual presidente del Tribunal Superior de Justicia y de los magistrados nombrados en fechas recientes, pues por un lado se da por terminado el cargo del actual presidente y se le... se les impovili... imposibilita, a la mayoría de los magistrados, a contender por la Presidencia del Tribunal.

Violación al principio de irretroactividad de la ley.

Viola el principio de irretroactividad de la ley, al pretenderse que el decreto surta efecto retroactivo sobre el actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia en funciones.

Viola el principio de irretroactividad de la ley, al establecer otro procedimiento para la selección de jueces.

Viola el principio de irretroactividad de la ley, al dejar en ins... incertidumbre, la aspiración de ochocientos concursantes que aspiran a una plaza de juez.

Incumple con las características de la norma.

No se cumplen con elementos generales de la ley que debe ser general, abstracta e impersonal, por lo que se trata de una ley privativa, ya que va dirigida a una persona en específicamente para destituir la en su puesto por mero revanchismo y persecución política.

Incumple con las características... características de la norma.

La reforma va dirigida a beneficiar a un magistrado decano que es uno de los autores de la reforma, primo de uno de los asesores del Gobernador y a quien se vio junto con el Diputado La Torre, saliendo de las oficinas del Gobernador, una noche antes de ser presentada la reforma, lo que podemos probar con un video que anda por ahí circulando ya en las redes.

Viola el principio de igualdad.

[Salen del Recinto los Diputados Jesús Alberto Valenciano García y Gustavo Alfaro Ontiveros].

Además se trasgrede el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, ya que el iniciador señala que una vez separado del cargo el presidente actual, éste llamará al pleno para sesionar y nombrar como presidente al decano del Tribunal que será el magistrado con mayor antigüedad y que éste durará en el cargo hasta que el pleno designe el nuevo presidente, que además deberá contar con una antigüedad mínima de cinco años lo que ya mencionamos deja en... en... no deja... en igualdad de condiciones al resto de los magistrados.

Viola el principio de igualdad la integración de la Comisión de Justicia, que no cuenta con una representación plural del Congreso, transgrediendo la composición plural de las comisiones del Congreso, al tener cuatro diputados del mismo partido, de cinco que la conforman,

Viola la Constitución local.

Se violan algunas disposiciones de la Constitución

del Estado, como lo es el artículo 101, en virtud de que al ser los cargos y empleados del Poder Judicial de libre aceptación, pudiéndolos nombrar o excusarse de aceptarlos; así como de renunciarlos ante la autoridad que los haya designado; es decir, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por lo que también se violenta el artículo 109 de la Constitución que establece que es facultad del Pleno nombrar a su Presidente.

Y con la reforma se pretende hacer con un decreto del Poder Legislativo una clara invasión a la autonomía constitucional del Tribunal.

Viola el procedimiento... el proceso legislativo.

Se está violando el proceso legislativo, pues el artículo 77 de la Constitución del Estado señala que para la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley e... o decreto se deben observar los mismos requisitos que para su creación, lo que no es el caso, pues de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución local, el Poder Judicial emitirá su opinión sobre los proyectos de ley o decreto de la legislación civil, penal, de procedimientos y de organización de tribunales que le turna el Congreso.

Y en el caso de las disposiciones que se pretende reformar así, es decir, el Judicial, intervino en su creación más no así en esta reforma.

[Se reincorporan a la Sesión los Diputados Jesús Alberto Valenciano García y Gustavo Alfaro Ontiveros].

Procedencia del juicio de amparo.

Ante las violaciones flagrantes de la constitución son procedentes los amparos que se promuevan exhibiendo al Poder Legislativo de Chihuahua como un Congreso que invade competencias, ignora el proceso legislativo y que pasa por alto principios básicos consagrados en la Constitución como es la división de Poderes y de... y retroactividad de la ley.

Procedencia del juicio de amparo.

Ante el claro y descarado... descarado abuso de autoridad del Poder Legislativo sobre del Judicial procede el amparo de la justicia federal y el del juicio político contra los Diputados que voten a favor de la iniciativa.

Procedimiento vigente para la selección de jueces es transparente e imparcial.

El proceso mediante el cual se seleccionarán a setenta y cinco jueces cumple con todas las características de transparencia e imparcialidad, ya que éstos tuvieron que cuqui... cumplir con cincuenta y seis horas de curso y serán sometidos a exámenes de conocimiento y entrevistas, por lo que es falso que pueda haber intervención de cualquier tipo en favor de alguno de los aspirantes.

Es falso señalamiento que se quieren nombrar jueces este fin de semana y por eso debe aprobarse ya. Es falso. Existen tres convocatorias que emitió el Poder Judicial, que pueden consultarse en la página, como ya lo mencionó mi compañera Diputada.

Es falso que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se haya pronunciado respecto al proceso de selección de jueces.

Una vez más miente la mayoría panista en este Congreso quien solicitó información al Poder Judicial...

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputada, ha terminado su tiempo. Le solicito terminar, por favor.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Es cuanto, señores Diputados.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

### 9.3.

#### PARTICIPACIÓN A FAVOR

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene ahora la palabra al Diputado Rubén Aguilar, perdón.

El Diputado Gustavo Alfaro, a favor.

- **El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N.:** Gracias.

Buenas tardes.

¿Cómo están?

De entrada, pudiera preguntarle a la Diputada María Isela Torres y a la Diputada Adriana Terrazas, si (sic) realmente tienen conocimiento de este dictamen, ya que iniciando sus participaciones comentan que hay muchas faltas de ortografía. Yo creo que tuvieron que haberlo leído, tuvieron que haberlo revisado antes de hacer ese tipo de aseveraciones.

Y pues más que nada, para nosotros, dentro de la Comisión, en la mañana, más que nada entendimos que era... más que nada eran amenazas acerca de lo que nosotros estábamos haciendo, acerca del juicio político, acerca de otras instancias más que se tenían que recurrir.

Y yo creo que son tácticas intimidatorias, tácticas que quieren, de una o de otra manera, que este proceso se bloquee.

Pero acerca del juicio político yo quiero comentar algo, traigo aquí algunas notas sobre el pretendido juicio político del cual nos están hablando. Como que para darnos un poquito de miedo, no. O sea, *te estás metiendo en instancias donde no te tienes que meter. Te estás metiendo con gente o te estás metiendo con intereses donde no te tienes que meter.*

Resulta ser, a todas luces, una clara intención de eludir una responsabilidad histórica para re... reencauzar la vida institucional del Poder Judicial. Que si le corresponde en términos constitucionales, no a la Comisión Dictaminadora como de co... de manera intimidatoria intenta hacer notar la Diputada que objeta, sino en contra del propio Pleno del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, significa que se debe aclarar que fue el Pleno quien resolvió sobre el dictamen planteado

por la Comisión de Justicia y que la Comisión hizo lo propio con los antecedentes, argumentaciones y puntos específicos propuestos en el cuerpo del dictamen.

Luego entonces, la ciudadana Diputada o confundió o tuvo la intención de confundir sobre lo que sería sin ser el caso una responsabilidad que termine en juicio político.

En el asunto que nos ocupa se reitera los argumentos jurídicos previstos tanto en el anteproyecto como en la versión final ya corregida y agregada del dictamen que nos ocupa el día de hoy.

Se modifican diversas normas y disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Claramente se señala el cúmulo de dispositivos legales que justifican, fundan y motivan su emisión con independencia de los diversos criterios que se plantean, sea por la ciudadana Diputada que objeta o por cualquiera en uso de sus derechos y prácticas parlamentarias, que es para lo que el pueblo de Chihuahua nos ha elegido.

[Salen del Recinto los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto y Jesús Alberto Valenciano García].

Y el puesto en los curules en que respectivamente nos encontramos hoy un supuesto juicio político, entonces, cuando estamos en un claro ejercicio de reingeniería administrativa y operativa para corregir vicios y prácticas incorrectas y antidemocráticas.

Se traduce aquel mal pretendido juicio político en un intento que, por fortuna, resultó fallido para evitar el voto libre y consciente de los integrantes de la Comisión de Justicia que dictaminó y que a su vez, de tal dictamen hoy en este día, lugar y hora se convierte en una norma formal para que... para que entre en vigor con la mayor urgencia e inmediatez que acertadamente razonó el dictamen votado por los ciudadanos Diputados y Diputadas.

No, señoras y señores. No ha lugar ni habrá pauta para juicio político alguno.

El ataque a la forma de gobierno republicano representa el federalismo. Entonces de dónde, los que hoy votamos a favor tenemos muy en claro que nuestro Estado requiere un Poder Judicial verdaderamente imparcial y verdaderamente profesionalizado.

Podemos concluir, entonces, que efectivamente, en principio la ciudadana, Diputada, que votó en contra el dictamen presentado en la Comisión de Justicia, un voto particular ante la Comisión, improcedente en sí mismo por no ser ni el lugar ni el momento para su presentación que, aparte, materialmente, es decir, en sentido real tampoco fue voto particular porque no contenía propuesta legislativa alguna, sino que en sentido real y auténtico resultó ser un posicionamiento, pero en fin, quedó constancias de esa manifestación.

Decíamos, hubo desde nuestro concepto, intenciones claras... y digo desde nuestro concepto una intención clara de intimidar a los Diputados y Diputadas que votaron en el seno de esta Comisión de Justicia.

Es preciso que nueva... de nueva cuenta hacer notar que sobre ese mal llamado voto particular, el acto legislativo, tanto en sentido formal como en material ni correspondió a los y las integrantes de la Comisión, sino a esta Honorable Soberanía. Esto es importante para hacer notar.

De nuestra parte, que la mezcla de conceptos, hechos y circunstancias del que ahora sí es voto particular, sólo se denota que una intención de permitir que en el Poder Judicial de Chihuahua permanezcan las cosas tal y como están. Así como están, sin más ni más, no le muevan.

Y no, señoras y señores, para eso estamos aquí. Yo creo que para eso nuestros ciudadanos de nuestros distritos nos eligieron a nosotros.

Yo creo que hay una clara intención de los ciudadanos de nuestros distritos que en el Estado de Chihuahua no sigan las cosas tal como están en este momento.

Votamos a favor, sí señor.

Reitero y estamos muy claros de lo que Chihuahua necesita y requiere que se corrija o se reencauce.

Muchas gracias, señores.

- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.** [Desde su curul]: Señora, Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, Diputada.

- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.** [Desde su curul]: Sólo un comentario.

Decirle al Diputado que no soy Adriana Terrazas. Que me llamo Adriana Fuentes Téllez.

Gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

#### 9.4.

#### PARTICIPACIÓN EN CONTRA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene la pata... la palabra el Diputado Rubén Aguilar en contra.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** En el fondo hay cosas centrales que contienen esta discusión.

Yo creo que de las propuestas que seguramente va a haber, pues la expresión necesaria se va a dar en distintos aspectos.

El Congreso, o sea, el Poder Legislativo de Chihuahua no tiene facultades de destitución del Presidente del Tribunal de Justicia. ¡No tiene facultades!

El contenido de esta iniciativa o del dictamen, dentro de las cosas centrales mantiene esta decisión con distintas expresiones.

Por supuesto, entonces, que es improcedente el contenido central de esta cuestión.

Responde, por supuesto, la acción en el Congreso de esta discusión de distintos aspectos, donde, por supuesto, tenemos que recordar la idea de que habrá que respetar cuestiones básicas. Vivimos en un sistema político que tiene una base legal, un sistema legal que tiene este asunto que se llama división de Poderes. Y evidentemente el Poder Legislativo no tiene facultades de entrometerse en el Poder Judicial, mucho menos de tomar decisiones de carácter central como sería el asunto este, que se contiene las expresiones del texto de estas iniciativas que realmente llevan a la conclusión de obtener la destitución del ejercicio del funcionario principal del Poder Judicial.

De tal manera que este asunto debería rediscutirse de fondo, debería de revisarse, deberíamos de limitarnos como miembros de un órgano colegiado que se llama Congreso, que es la expresión innata del Poder Legislativo, y por supuesto, que al tomar una decisión estaríamos introduciendo una intervención incorrecta al sistema de división de Poderes con esta decisión.

Yo creo que es procedente el planteamiento inicial de que este asunto se regrese a comisiones.

Hay cuestiones irregulares que tendríamos que señalar, pero es una propuesta sencilla; para que regresemos a una discusión razonablemente que nos lleve a la decisión de respetar la ley.

Cada uno de nuestras personalidades, como individuos comprometidos con una decisión como parte de un órgano colegiado que se llama Congreso, que es la expresión del Poder Legislativo; pues debe de corregir, de manejar, de decidir con base en la ley.

Por eso, entonces, procede que pudiéramos rediscutirlo en esta cuestión.

Hay una decisión previa con base a las normas de este Congreso, en el sentido de que este asunto, este tema se enviara a la discusión en comisiones. Luego, resulta que hay una serie de irregularidades que contemplan la idea de que este expediente

se cambia y, por supuesto, la Presidenta sin tener facultades de revocación de sus propios acuerdos, sin revocarlos, incluso, pues envía otro turno a otra comisión, donde efectivamente los votos están claramente señalados como votos mayoritarios del poder político que se contiene en el Congreso de las decisiones y nos regresa un dictamen que no es ni más ni menos que el contenido del objetivo este, de una decisión del Poder Legislativo que tiene, en su seno, el contenido de una destitución, de una decisión de intromisión de un poder a otro y, por supuesto, que es inaceptable.

Yo insistiría en que evidentemente procede que se regrese a comisiones y que ahí podamos revisar en detalle el contenido de esta propuesta y, por supuesto, entonces, atenernos al ajuste y a los límites de nuestras facultades incluyendo el asunto de una facultad esencial, que es respetar la ley.

Por eso, entonces, me parece que es incorrecto que este asunto se siga discutiendo. Me parece que la Presidencia debe de regresar a comisiones este asunto y que debe intervenir, pues, el conjunto de los diputados, sin preludir, sin presuponer cómo se está programando previamente las decisiones porque se cuenten los votos antes de que empiecen a funcionar.

Evidentemente creo que esto es lo que procede. Por eso, entonces, me mane... me manifiesto por la idea de estar en contra de esta propuesta que contiene el dictamen de la comisión que se envió y que está ahorita a discusión para que entonces, al revisarse, pudiéramos pensar que establezcamos mecanismos de recomponer nuestro trato interno para una decisión de este tipo.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

#### **9.5.**

#### **PARTICIPACIÓN A FAVOR**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene la voz, ahora, el Diputado Miguel

Vallejo, a favor.

**- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** Con su permiso, Presidenta.

En la reciente comparecencia del Fiscal hablábamos de la preocupación de ser el segundo lugar en violaciones, ya me preocupa que podamos ser el primero con tantas supuestas violaciones que se cometen con este dictamen.

Qué lástima que les preocupen más éstas que las que planteábamos en aquel día.

Voy a permitirme leer el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Judicial de los Estados, ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan en los Poderes Judiciales de los Estados.

Sufra... en su párrafo tercero, los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia.

Yo me pregunto si hoy, en estos magistrados que fueron designados en la Legislatura pasada, encontramos estas características. Llegaron por un acuerdo de repartición de espacios entre partidos políticos, no llegaron por su experiencia y capacidad y esto debemos de ser claros, fue una repartición que se hicieron entre los partidos, negociando espacios en los cargos más importantes del Poder Judicial.

No se garantiza con ello independencia, no se garantiza con ello tampoco su capacidad para emitir

las sentencias correctas.

Sin decir que no lo sean, no se garantiza porque no estuvieron sujetos a un procedimiento de lo cual hoy se está estableciendo.

[Se reincorporan a la Sesión los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto y Jesús Alberto Valenciano García].

No se busca otra cosa en esta Ley Orgánica más que dar la posibilidad de contar con esos elementos, de contar con procesos que nos orillen a una certeza de que esa gente tiene la capacidad probada.

Hoy en el Poder Judicial hay muchos per... personas que tienen la capacidad, los estudios suficientes para garantizar su capacidad en el ejercicio de esa función; sin embargo, no se les dio la oportunidad de estar donde hoy están algunos magistrados porque no fueron los que estuvieron en los acuerdos de tales partidos.

Lo peligroso de que llegue al Poder Judicial personas por una negociación política no solamente es por la incapacidad que puedan tener o la falta de profesionalismo, es porque se deben a acuerdos de partido.

El sistema político y el sistema de partidos no es otra cosa más que un sistema de compromisos.

Si nosotros vemos a un alcalde, un candidato a alcalde, un candidato a diputado, lo que sale a la calle es a hacer compromisos, comprometerse con la gente, comprometerse con sectores de la sociedad civil, comprometerse con grupos empresariales, esos compromisos se llevan a ca... se llevan al Poder y del Poder los cumple, ya sea pavimentando, ya sea reformando la ley, ya sea atendiendo las necesidades de los empresarios, esto no es compatible con la impartición de justicia.

¿Qué compromisos le podemos decir que cumpla un juez?

Que sentencie a cárcel a alguien que no esté de acuerdo con el sistema de tu partido, esto es el

perfil que no debe estar en el Poder Judicial, no debe estar el perfil político dentro de la impartición de justicia.

En el Poder Judicial debe haber personas profesionistas y comprometidos con el quehacer de la justicia no de los intereses partidistas.

Esto es lo grave de que no se reforme la Ley Orgánica y por eso estamos a favor.

Vengo a esta Tribuna sin ningún compromiso ni con el Gobernador ni con el P.A.N. ni con el P.R.I. ni con otra fuerza política más que con los ciudadanos y me queda claro que para poder lograr y tener la garantía de que los chihuahuenses tengamos justicia en algún momento, debe de impartirla un jurista que esté casado con su profesión, que esté casado con el compromiso del quehacer de justicia y no con un compromiso de partido político.

Es por eso que mi voto es a favor y si hay, posteriormente, algún juicio que se interponga en contra de los Diputados, creo que sería honroso cuando estamos convencidos de que lo que estamos haciendo es por el bien de Chihuahua.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

#### 9.6.

#### PARTICIPACIÓN EN CONTRA

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene la voz, ahora, la Diputada Crystal Tovar, en contra.

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, representante del Partido de la Revolución Democrática, comparezco con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 40, fracción III y V de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo para presentar un voto razonado a la iniciativa del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz que mediante el dictamen que presenta la Comisión de Justicia se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Solicito, Presidenta, se me autorice la dispensa parcial de la lectura de las consideraciones del voto razonado y se inserte íntegramente al Diario de los Debates de la Sesión.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias.

Yo espero que mi voto razonado no sea criticado con tal ferocidad con el que han sido criticado el resto de los compañeros y compañeras Diputadas que han subido aquí y se me permita dar mis razones por las cual voy a votar... el sentido en el que voy a votar, sin intentar subir aquí y hacer creer que sólo yo tengo la razón.

Y, bueno, de tal forma yo considero que es alarmante que nosotros como Poder Legislativo del Estado, estemos transgre... transgrediendo las leyes que de aquí emanan.

No se están respetando el margen de la ley y además creo que es una burla a nuestra investidura como Diputados, no están siendo cuidadosos y además están violentando los preceptos constitucionales tanto de la Constitución General como de la local.

Ya se ha explicado con amplitud, por otros Diputados, en lo referente a la irretroactividad de la ley, la división de Poderes y el de igualdad.

El de igualdad se refiere en el supuesto de que a unos sí y a otros no.

Es bien explicado también por la Diputada Maribel, si no me equivoco, no -perdón- por la Presidenta de la Comisión de Justicia, ampliamente explicado,

que la Sexagésima Cuarta Legislatura emitió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Dicho cuerpo normativo es el resultado de la colaboración interinstitucional de los tres poderes del estado, mismo que durante meses estuvieron trabajando en la elaboración de la citada ley.

Y atendiendo a lo expuesto encuentro una violación en el artículo 77 que establece a la letra que:

*En la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación, y es decir, que en un sentido estricto nosotros debimos haber citado o debimos haberle permitido al Poder Judicial que hiciera las observaciones pertinentes debido a que se trata la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Ahora bien, entiendo que es necesario realizar las modificaciones a los Poderes; mas sin embargo, nuestra finalidad es perfeccionar diferentes aspectos de los Poderes siempre buscando el bienestar de la sociedad de la cual nosotros somos representantes.

Pero me asombra la rapidez con la que se hace y que además intentemos legisla... legislarlo a vapor.

Incluso, aunque esto lleve de por medio al violación o... la violación de las leyes o incluso de la Junta de Coordinación Política, porque ahora sí, en la intervención de la Diputada Maribel, dijo que la Presidenta de la Comisión de Justicia el día dos de noviembre emitió un oficio para que se fuera a la... a la Comisión de Justicia.

El día 10 de noviembre, yo lo pedí en la Junta de Coordinación Política, la cual fue aprobada, después lo pedí aquí en el Pleno y la Presidenta, si bien dice la ley que no tiene que ser aprobados los turnos o retornos o como le queramos nombrar, no tienen que ser aprobados los turnos por el Pleno, tienen que ser del conocimiento del Pleno, el cual el de Justicia jamás se dio de conocimiento en este Pleno, a pesar de que fue pedido el día



dos de noviembre; entonces, estamos violando nuevamente otra parte del reglamento y aunque queramos buscarle siempre algo para ver que fue saneado el procedimiento pues siempre va a ver algo por lo que no fue saneado el procedimiento.

Y es por todo lo anterior expuesto, que mi voto en contra no es por el fondo de las reformas pretendidas, sino porque considero que no podemos tratar de componer a nuestro criterio y digo a nuestro criterio lo que está mal en el Poder Judicial, porque no estamos tomando en cuenta al Poder Judicial, vulnerando diferentes disposiciones constitucionales y además pasando por alto al Poder Judicial y a las barras de abogados.

Soy una fiel creyente de que si nosotros ponemos el ejemplo de caminar por el camino de la legalidad, no podremos, en ningún momento, decirle a los ciudadanos que no lo hagan.

Es cuanto, Diputada.

[Texto que se inserta a solicitud de la oradora]:

La Diputada Crystal Tovar Aragón, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, representante del Partido de la Revolución Democrática, comparezco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 40, fracción III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; a presentar voto razonado a la iniciativa del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, que mediante el dictamen que presenta la Comisión de Justicia se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior en base a las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Es alarmante que nosotros, como parte del Poder Legislativo del Estado, estemos transgrediendo las leyes que de aquí emanan. No podemos estar actuando al margen de la ley, es una burla a nuestra investidura que no seamos cuidadosos y violentemos preceptos constitucionales tanto de la Constitución General como la local, principios consagrados tales como la irretroactividad de la ley, la división de Poderes y el de

igualdad.

La Legislatura Sexagésima Cuarta emitió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el 29 de octubre de 2014, dicho cuerpo normativo es el resultado de la colaboración interinstitucional de los tres poderes del estado, mismos que durante meses estuvieron trabajando en la elaboración de la citada ley. Atendiendo a lo expuesto es que de primer momento encuentro una seria violación al artículo 77, que establece a la letra que: *En la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación....*, es decir, en estricto sentido y apegados a la Constitución para estar en aptitud de hacer una reforma de la magnitud de la propuesta, deberíamos convocar a los tres poderes para realizar el análisis de las reformas pretendidas.

Ahora bien, entiendo que es necesario realizar diversas modificaciones a los Poderes, sin embargo nuestra única finalidad de ser que esas modificaciones sean para perfeccionar diferentes aspectos de los Poderes siempre buscando el bienestar de la sociedad de la cual somos representantes, pero me asombra que con tal de imponer las ideas que podamos tener y sin permitir el adecuado análisis de las mismas, tratemos de legislar al vapor. Por poner un ejemplo al respecto les comento, el proceso de selección de jueces que ya va encaminado y donde alrededor de 800 personas ya están inmersos en el proceso, al aprobarse las multicitadas reformas y mediante un transitorio se ordena la reposición del proceso, es decir volvemos al punto inicial y no quiero decir con esto que estoy en contra de clarificar el proceso de selección de jueces si no me refiero a que las medidas adoptadas hacen que haya un retraso significativo que a quien afecta de manera directa es a todas esas personas que han aplicado para el proceso de selección.

Es por lo anteriormente expuesto que mi voto en contra no es por el fondo de las reformas pretendidas sino porque considero que no podemos tratar de componer lo que a nuestro criterio está mal en el Poder Judicial, vulnerando diferentes disposiciones constitucionales y además, pasando por alto la Constitución local, porque soy una fiel creyente de que si nosotros no ponemos el ejemplo al caminar por el camino de la legalidad, no podemos exigir que los ciudadanos lo hagan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo,

a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Por el Partido de la Revolución Democrática: Dip. Crystal Tovar Aragón].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Gracias.

### **9.7.**

#### **PARTICIPACIÓN A FAVOR**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Tiene ahora la palabra el Diputado Miguel La Torre Sáenz, a favor.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Con su permiso, señora Presidenta, señores Secretarios.

Primeramente, la reforma tiene como objetivo realizar cambios a la ley que garanticen mecanismos más transparentes en la designación de los jueces, así como que los jueces que sean designados tengan también la característica de independencia y de una suficiente preparación jurídica y que desde luego garantice una lucha frontal en contra de la corrupción y la impunidad.

[Sale del Recinto el Diputado Hever Quezada Flores].

La reforma también tiene como objetivo impedir que el concurso para designar cerca de setenta y cinco jueces que se lleva a cabo en estos momentos, concurso que se ha hecho con el objetivo de designar jueces que sean afines y hay que decirlo, afines y compromisos del régimen anterior y con ello preservar, desde luego, un ambiente de impunidad al interior de nuestro Estado.

La reforma no es anticonstitucional como lo dicen algunos de los compañeros y compañeras, porque es una facultad del Poder Legislativo expedir las leyes que regulen al Poder Judicial, determinando su diseño constitucional y legal, los cuales son plasmados en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es lo que se está haciendo precisamente en este momento.

La reforma tampoco es retroactiva, porque no daña los derechos adquiridos por los magistrados. El magistrado no pierde su carácter de magistrado porque ya fue nombrado por el Congreso, el Magistrado Sepúlveda sigue siendo Magistrado y jamás ha tenido derechos adquiridos como Presidente.

Por lo que... por lo que hace la reforma, es únicamente fijar las reglas para la organización del Poder Judicial, lo vuelvo a decir, a ningún magistrado se le pi... se le puede privar del cargo.

La reforma tiene como objetivo particular establecer mecanismos de organización del Poder Judicial que impidan la intervención indebida por parte del Poder Ejecutivo en la designación del Magistrado Presidente como aconteció en el anterior... en el anterior sexenio, Presidente que fue designado Secretario de Educación y que es el período que ahora está cubriendo el Magistrado Sepúlveda.

La reforma a la Ley del Poder Judicial no vulnera la división de Poderes, porque lo que hace es fijar reglas de estructuración y de organización del Poder Judicial que es una facultad del Poder Legislativo.

El nombramiento de los Magistrados del Poder Judicial no está sujeto a realizaciones... a la realización periódica de elecciones, por ello, el Poder Legislativo debe establecer las reglas en su designación y en su organización para evitar que se mantengan de manera indefinida en el puesto o que lleguen personas sin preparación adecuada pues sus resoluciones pueden afectar los derechos de los ciudadanos de Chihuahua.

El artículo transitorio que da por terminado el período del actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia tampoco es inconstitucional, porque responde al diseño de un nuevo mecanismo legal al establecer una adecuación de la ley con la Constitución, pues la Ley Orgánica establece que en la elección del Magistrado Presidente se debe realizar por la mayoría de los votos de los magistrados del pleno, cuando en la Constitución

claramente se establece que deber ser... que debe ser por las dos terceras partes de los magistrados.

Además, establece un mecanismo para evitar que algún improvisado y sin preparación llegue a ser presidente, al disponer que los próximos presidentes deben contar con cinco años previos como magistrado para poder ser elegido magistrado presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Establece esta iniciativa y este dictamen un mecanismo más riguroso para la designación de los jueces de primera instancia, con un procedimiento que garantice que no sean burlados los mecanismos de exámenes ni se conozcan previamente por los aspirantes, y que además prevé incluir en el procedimiento de selección la práctica de evaluaciones en audiencias orales, pues los procesos en los que actuarán los futuros jueces ya son orales, cosa que el actual procedimiento de evaluación no está contemplando.

Los organismos encargados de vigilar el respeto a los Derechos Humanos en el Continente Americano, es decir, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y aquí aclaro lo que dijo la Diputada Isela Torres, yo jamás hice alusión a que hubiera una resolución, yo lo que dije es de que había una solicitud por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en donde ya solicitó un informe a las autoridades mexicanas concretamente a las del Estado de Chihuahua para que señale y... y explique la forma en que en los últimos años se han llevado a cabo la selección de jueces en Chihuahua, esto por una denuncia presentada por ciudadanos chihuahuenses en virtud de los vicios del actual... del actual procedimiento de selección realizado por los magistrados del régimen anterior para designar a cerca de setenta y cinco jueces de las áreas penales, civiles, mercantiles y familiares.

Eventualmente, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos podría pronunciar una resolución en contra de dichas designaciones,

pues el valor de la independencia de los jueces es una característica indispensable establecida por la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Diputados que apoyamos la reforma, y en mi caso como iniciador, estamos conscientes de que el gobernador, o más bien dicho el ex gobernador César Darte intenta al igual que lo hizo estando en el Poder, manipular la designación de jueces a su modo y conveniencia para evitar... para evitar eventuales acciones en contra de la impunidad.

También estamos conscientes quienes apoyamos esta reforma, y yo como iniciador de que hay y seguirá habiendo voces que intentan impedir esta reforma, porque pretenden que las cosas no cambien en el sentido que lo ordenó la ciudadanía en la pasada elección constitucional, es decir, que se ponga un alto a la corrupción y a la impunidad.

Y miren, compañeros, ningún Diputado, y quiero aclarar el punto que comentó la Diputada Isela Torres, en el tema de la Comisión de Justicia, cuando se integraron las Comisiones, ningún Diputado, salvo los que están ahorita integrando la Comisión, entre ellos la Diputada Isela Torres, manifestó su intención de estar en dicha Comisión.

Esta Comisión fue integrada, fue consensada, y fue votada en el Pleno, así que ahorita no cabe en los argumentos de que hay más Diputados de un partido que de otro, porque nadie del partido de la Diputada Isela Torres, además de ella nadie pido estar en esa Comisión, ahorita es inválido ese argumento, porque eso lo consensamos y lo votamos aquí en Pleno.

También, en el tema del juicio político ya son varios días de amenazas en los medios, en las columnas, de que va a haber un juicio político. Yo creo que si vamos al juicio político, del cual por cierto no tengo conocimiento que se haya sancionado a nadie por juicio político en la historia, cuando menos de aquí de nuestro Estado, ya que vamos al juicio político, por qué no llevamos también al gobierno anterior, por qué no llevamos también a César Duarte a la

gente que devastó al Estado.

[Aplausos de parte de los Legisladores del Grupo Parlamentario del P.A.N.]

Porque no llevamos también a todos esos alcaldes que dejaron quebrados los municipios, yo creo que ellos sí merecen un juicio político, y no nosotros por ejercer una facultad soberana que tenemos.

Los Diputados del PAN preferimos enfrentar un eventual juicio político propuesto por el duartismo, en voz de uno de sus lacayos, es decir el Magistrado Gabriel Sepúlveda, que enfrentar el juicio de la ciudadanía que votó por nosotros y que en la calle nos pidió, entre otras cosas, que limpiáramos el Poder Judicial, es un acto de elemental justicia que la gente nos pidió, que los gremios de abogados nos pidieron y que la gente que acude al Tribunal Superior de Justicia a dirimir un conflicto nos exigió en las calles.

Por qué nos les recordamos... por qué no recordarles a quiénes hoy se rasgan las vestiduras con el tema del respeto a la división de los Poderes que en los pasados seis años hubieron cuatro presidentes del Tribunal Superior de Justicia, cuatro, en menos de seis años, y se nombraron a veinte de los veintisiete magistrados que hoy actualmente están ocupando el cargo, y además la Ley Orgánica se modificó a gusto del anterior gobernador cuantas veces fue necesario.

A quienes hoy participan en este concurso, gente de bien, abogados preparados de adentro y de afuera del Poder Judicial, les decimos que no se preocupen, sus derechos serán salvaguardados, y les irá mejor porque ahora sí se reconocerán sus méritos y ya no llegarán el hijo de... el hermano de... el ahijado de... o la novia de... salvo que sus capacidades así lo indiquen.

Y claro, aclararle a la Diputada Isela Torres, claro que he platicado con magistrados, con jueces, con secretarios, con escribientes; es más, hasta con intendentes del Poder Judicial que por cierto varios de ellos saben más que muchos de los magistrados

que ahorita están resolviendo casos, porque son ellos quienes conocen de primera mano, y también he platicado con muchos abogados postulantes, porque son ellos quienes conocen de primera mano la triste realidad que vive el Poder Judicial en Chihuahua.

En dónde dice que está prohibido que un Diputado que está presentando una iniciativa no se pueda reunir con uno de los magistrados o con dos o con tres o con varios, es correcto escuchar sus puntos de vista, porque ellos saben más lo que está pasando allá al interior del Poder Judicial.

Cuál es el temor, también, de que los asuntos se vayan a los Tribunales Federales, pues si ahí es en donde se está impartiendo justicia en el Estado, todos los asuntos que resuelven los jueces y los magistrados terminan yéndose a los juzgados de distrito por la incapacidad de nuestros jueces, de algunos, no puedo decir que de la mayoría, porque también tengo que reconocer que hay gente con carrera judicial que está realizando un trabajo digno.

Existe, nada mas ra... nada más recordarles por aquello del temor a que se vayan a los Tribunales Federales, actualmente hay dos amparos que no se han resuelto en contra de la conformación de los trece magistrados que se votaron en la legislatura anterior, y hay ahorita cuatro amparos en contra del concurso de jueces que ahorita se está llevando a cabo.

En manos de gente incapaz, compañeros Diputados, puede estar nuestra integridad, nuestra libertad y nuestro patrimonio, es el peor crimen que se puede cometer al interior del Poder Judicial, es haber tenido a case... a casi setenta juzgadores en carácter de provisional, durante seis años no se les ocurrió que esos jueces provisionales tenían que tener carácter de definitivo, ratificarlos, no se les ocurrió nunca, y se les ocurre en el último mes.

Cuando tú tienes a un juzgador en carácter de provisional, lo tienes amenazado, lo estás presionando para que resuelva de una u otra forma si no, no lo ratificas, y eso fue lo que hizo el Pleno

del Tribunal Superior de Justicia los pasados seis años, tener en carácter provisional a casi setenta juzgadores en cuyas manos estamos depositando, lo vuelvo a decir, nuestra integridad, nuestra libertad o nuestro patrimonio.

Y solamente por citarles dos ejemplos les voy a decir quiénes son de los dos posibles ungidos para ser jueces.

El Licenciado Luis Enrique Rodríguez, de veintisiete años, es juez de control provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado y es hijo del ex Fiscal Estatal Jorge González Nicolás, quien fuera nombrado en agosto del 2015 cuando su padre, Jorge González Nicolás era Fiscal General del Estado, lo cual es violatorio de la ley.

Por lo tanto, es claro que existía conflicto de intereses y un absoluto nepotismo.

Lo mismo ocurrió con el juez y resolutor de ejecución de penas en el Distrito Bravos, el Licenciado Enrique Villareal Díaz, que también fue nombrado mientras su padre estaba en funciones de Fiscal General del Estado Zona Norte y también fue rector, el Licenciado Enrique Villareal Macías.

Esos son los jueces que pueden llegar si no hacemos nada. Esos son los jueces que ya están palomeados. Hay jueces amenazados de que por no someterse al régimen del actual Presidente del Tribunal Superior ya tienen tachita y nunca van a llegar.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Hever Quezada Flores].

Yo creo y estoy convencido y lo vuelvo a decir, no hay absolutamente ningún temor de enfrentar ningún juicio ni someternos al ámbito jurídico cuando estamos actuando en total justicia, el Poder Judicial merece ser limpiado, a nosotros nos corresponde normar la Ley Orgánica, normar su... eh... sus... sus lineamientos internos.

A ellos les va a corresponder tomar las decisiones, pero ahora por las dos terceras partes, que sean

los propios magistrados quienes logren acuerdos, debatan, consensen y por dos terceras partes nombren a los jueces y nombren, porque también le quiero aclarar a la Diputada Isela Torres, nosotros no tenemos candidato, ni a presidente del Tribunal Superior ni a jueces ni a nada, el PAN jamás ha tenido intromisión en el Poder Judicial. No tenemos cuadros ahí, porque respetamos la carrera de muchos abogados y abogadas que con mucho esfuerzo tienen veinte o treinta años en el Poder Judicial y nunca les han sido reconocidos sus méritos.

Nosotros no tenemos candidatos, a los jueces sea por este método que estamos proponiendo y a los magistrados y a todos los nombramientos que se hagan en el Poder Judicial, y el nombramiento del Presidente del Tribunal Superior, lo harán los propios... los propios magistrados. Nosotros no nos estamos entrometiendo en las decisiones, ellos dirán en base a este concurso, quienes van a juzgar y ellos dirán quién va a presidir el Tribunal Superior de Justicia.

Yo creo que está suficientemente claro el punto, no coincido con todo respeto para mis compañeros que han externado el punto de vista de que se devuelva a las Comisiones, porque los puntos de vista y los argumentos son muy claros, regresar el tema a las Comisiones implica que este fin de semana de manera arbitraria nombren a los jueces, ya lo ha hecho varias veces, se han saltado concursos, se han saltado convocatorias, se han saltado hasta los exámenes.

Si nosotros no actuamos de manera urgente y de manera prudente, se van a nombrar casi setenta jueces, más de setenta jueces y ahí si no podemos hacer nada, porque una vez que se nombra un juez ya no lo podemos quitar, porque ahí si adquieren derechos, no como el... no como el Presidente Sepúlveda que dice tener derechos adquiridos como presidente cuando no los tiene.

El Magistrado Sepúlveda seguirá siendo Magistrado, se regresará a su sala a resolver los asuntos

que le lleguen, y el Tribunal Superior de Justicia abrirá una nueva etapa en donde hará transparencia, en donde habrá legalidad, en donde se pondrán de acuerdo y en donde por fin impartirán justicia de una manera excelente como lo requiere nuestra comunidad chihuahuense.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta y señores Secretarios.

[Aplausos de los Legisladores del Grupo Parlamentario del P.A.N.]

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

#### **9.8.**

#### **PARTICIPACIÓN EN CONTRA**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria, en contra.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Compañeros, compañeras, buenas tardes.

Con su venia, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Qué padre se oye ser mayoría y que te aplaudan todos, verdad.

[Aplausos y bravos de algunos de los Diputados].

Sin duda, la mayoría se vio dónde estaba, verdad.

Bueno, yo sólo quiero, ya después de todo lo dicho, de todo lo hablado en Tribuna, todo lo puntualizado, de todas las incoherencias que podemos cometer como Poder al estarnos entrometiendo en la designación y en la oficial participación que estamos teniendo para estas designaciones en el otro Poder.

Si solo quiero aclararles a todos, no, cada quien se intimida y cada quien se ad... amedrenta con lo que quiere, no. A mi si me dicen, pues que va a haber

un juicio en mi contra, coincido con el Diputado Vallejo, si es algo por lo cual yo tengo que luchar y tengo que imponerme en esta Tribuna, pues corro ese riesgo, lo corro, por supuesto, y lo acepto y lo enfrento.

Pero sí quiero aclararles y quiero aclararle, en lo particular, al Diputado Miguel La Torre, que el espíritu de su iniciativa para mí era muy congruente, la designación de jueces.

Si nosotros hubiéramos entendido que la designación de jueces era lo que nos apuraba y nos encomendaba en esta Legislatura para no permitir y no volver a caer en las mismas actividades de las legislaturas... legislaturas anteriores.

Nosotros estamos arrastrando hoy día algo que se hizo en la Legislatura anterior y la que sigue, la Legislatura que sigue va a tener que arrastrar algo a lo cual estamos haciendo nosotros hoy día.

La designación de un Presidente de otro Poder no puede quedar en nuestras manos. Si no sabemos cómo se llama la designación que viene implícita en esta iniciativa, yo se los pongo con nombre para que el día de mañana cuando los medios lo vean que está tomando el cargo, que se llama Julio César Jiménez Castro, él va a ser el próximo presidente, y va a ser el próximo presidente de una forma efectiva, y va a ser de forma... va a ser un presidente el cual vamos a estar, inclusive, nosotros ratificando.

Entonces, de qué estamos hablando. Estamos haciendo exactamente lo mismo que hizo la Legislatura anterior.

¡Aquí ya basta, señores, Chihuahua el Estado grande ya no puede seguir con las mismas prácticas!

¡No podemos continuar nosotros, como Legisladores, solapando las consecuencias y las acciones de un gobernador!

Lo reitero, y se los digo a todos, en esta Tribuna,

por favor, hombre, si ya lo hicimos en una ocasión, no volvamos a cometer el mismo error. Si ya lo permitimos de cierta manera porque así estuvieron los convenios hechos y ustedes mismos lo han reconocido, que esos convenios para la nora... para el nombramiento de esos magistrados fueron pactados entre los partidos que estaban en el Poder en ese entonces, que era en su caso en ese momento en la mayoría la tenía PRI y ustedes PAN como minoría, fue pactada, hombre.

¡Ahí están, ahí están los nombres Rafael Quintana, Luis Villegas, por favor son jueces magistrados y eran Diputados de ustedes y son los magistrados actuales, sí!

Entonces, vamos siendo congruentes y vamos hablando con la verdad a la gente, no vengan aquí a quererse parar el cuello en la Tribuna y decir, lo estoy haciendo de manera diferente, para no permitirlo, sí.

Seamos congruentes, tengamos una estabilidad de criterios, sí, y si las acciones cometidas en otras legislaturas no nos parecieron, pues estamos volviéndolas a cometer.

La reingeniería, de la que se habla, en el Estado, esa reingeniería, pues ya viene diseñada desde antes, eh, o sea, yo no veo reingeniería ninguna. Yo veo que estamos cometiendo las mismas acciones. Yo veo que vamos por el mismo camino que teníamos antes y que vamos igualmente que como en el gobierno anterior, pues posiblemente a un gran fracaso para nuestro Estado.

El Poder Judicial, sí, debe imperar ahí la justicia. Hoy, hoy en la mañana ni más ni menos vinieron a solicitarnos de la barra de abogados que la bajáramos y que lo consensáramos de mejor manera.

Yo no sé cómo se les ocurre decir aquí que todas las barras están de acuerdo, eh, y las barras y los colegios que son a los que a ellos, pues obviamente mayor interés les debería de generar este tema.

Entonces, en ese sentido si los exhorto, de nueva cuenta, a todos y cada uno de ustedes a que lo revisemos, y que hagamos las cosas bien. Si es de urgencia remover el proceso para la designación de jueces, hagámoslo, pero no tumbemos a todos, no mo... removamos todo el lodazal que se había generado para meter más lodazal a donde ya está encharcado el asunto.

Les solicito y los exhorto a que bajemos esta iniciativa, nos apuremos en re... en hacer la detención de la remoción y designación este fin de semana, que este fin de semana únicamente se establecen, tengo entendido, los exámenes para Chihuahua, porque para Ciudad Juárez, que son entre veintitrés y veinticuatro jueces que se van a determinar, es hasta el próximo fin de semana y el resto del Estado es hasta dentro de quince días más.

Entonces, los exhorto a todos ustedes a que lo pensemos bien y que si pasa después no nos quejemos de que venga la legislatura pasa... que entra a decirnos, ustedes también hicieron lo que se les designó desde Palacio de Gobierno.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

[Aplausos].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.** [Desde su curul]: ¿Puedo hacer una pregunta?

### 9.9.

#### PARTICIPACIÓN POR ALUSIONES

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, Diputada.

**- La C. Dip. Cristal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: ¿Puedo participar?

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

¿Mande?

Es para alusiones personales o no.

- **La C. Dip. Cristal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Si quiere lo puedo hacer por alusiones personales...

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** No, no le estoy preguntando.

- **La C. Dip. Cristal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Ah, no.

Nada más para antes de que intervenga la Diputada.

Nos queda claro el proceso, este... yo participe porque estoy en desacuerdo en el proceso y en las medidas en las que se están llevando estas Sesiones, la Diputada, adelante, que participe seguramente va a contestar lo que dijo el Diputado o en ese mismo sentido, pero ella no se registró.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Le recuerdo que todos tienen la posibilidad de participar.

- **La C. Dip. Cristal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Sí, Presidenta, permítame terminar, pero que se registre.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** En la comparecencia del Fiscal, está establecido y lo aprobamos en la Junta de Coordinación Política que únicamente en la ronda de replica podían participar las personas que habían participado en la primera ronda, la Diputada Isela Torres, ella dijo que era su derecho a participar y con mucho gusto le di la palabra.

- **La C. Dip. Cristal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Sólo quiero que quede establecido que la Diputada no se registró y que en un próximo evento, yo y cualquiera de los Diputados podremos hacer lo mismo, porque...

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** No.

- **La C. Dip. Cristal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Me permite tantito.

Como hemos violentado constantemente la Junta de Coordinación Política y constantemente, la Ley Orgánica y los reglamentos de aquí, usted los ha hecho constantemente, pues seguramente en algún momento a mí se me va ocurrir tomar la palabra aunque no me haya anotado.

Es cuanto, Diputada, gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Además, no... no son seis participantes aún; o sea, si estuviéramos ya pasado del número que está permitido por la ley de participar el número de oradores estaría de acuerdo; sin embargo, no hemos cumplido con ese número.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Yo soy la sexta, y no, no le voy a contestar al Diputado Gloria, bueno, sí, también tengo ahí una respuesta, pero también tengo una para usted, Diputada.

Sabe que hay un... usted presentó aquí un voto razonado, y se me hace tan irónico que diga que es su voto razonado cuando tenemos ahí atrás de usted a la asesora del Magistrado Jorge Ramírez, y usted habla de intromisión [sonriendo] del Poder Legislativo en el Poder Judicial.

[Aplausos de los Diputados del Grupo Parlamentario del P.A.N.]

Segundo punto que le contesto, Diputada.

Y aquí está la... la asesora por si quieren... quieren tomar.

Y segundo punto que le contesto, usted le reclama a la Presidenta de que no informó del retorno a la Comisión de Justicia, está también equivocada porque se me hace que no revisa el Orden del Día, ahí en el punto dos de la Cartera, está establecido e informado el retorno.



Y, bueno, este... al Diputado Gloria, se me hace pues, habla de incongruencia, que no se le olvide que su esposa fue Diputada en la Sexagésima Cuarta Legislatura y también se habla de acuerdos, ella estuvo acordando los nombramientos de los Magistrados de los que muchos no estamos de acuerdo aunque en su momento el Partido Acción Nacional haya participado, muchos de nosotros no estamos de acuerdo por eso ahorita queremos corregir la plana y hacer las cosas bien, porque para eso nos eligieron allá afuera, para eso nos dijeron saquen la corrupción que está allá adentro y eso es lo que estamos haciendo y es lo que vamos... pretendemos que con ustedes lo vayamos a lograr.

Lo que está ahí metido en el Poder Judicial es la corrupción e impunidad del ex gobernador Duarte, que no se les olvide. Que no se les olvide la deuda. Que no se les olvide que ahorita casi debemos cincuenta y siete mil millones de pesos a todos; que no se les olvide a la ciudadanía, casi el presupuesto de un año, casi el presupuesto de un año y queremos poner a los jueces ad hoc al ex gobernador, aunque les duela pero esa es la realidad y la gente nos está pidiendo que hagamos estas posturas y estamos cumpliendo y lo vamos a seguir haciendo.

Entonces, si hablan aquí de intromisión pues que no se entrometa el poder... el Poder Judicial y además, también me parece una falta de respeto a la Comisión de... de Justicia que vengan aquí a decir, que se... que se devuelva el dictamen a Comisiones. Óiganme yo sí me desvelé trabajando y estudiando, si ustedes no lo buscaron en la página, si ustedes no se pusieron a estudiarlo, ese es su problema. Yo sí lo hice, mis compañeras y compañeros también y por eso estamos aquí, por eso creo que está suficientemente discutido y le pido, por favor, a la Presidenta de este... del Honorable Congreso que por favor lo sometamos a votación.

Es cuanto.

[Aplausos].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Antes de someter a votación el dictamen en lo general y con la finalidad de dar curso a la moción presentada por la Diputada Adriana Fuentes...

¿Mande?

¿Es para alusiones personales?

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.** [Desde su curul]: Sí.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.** [Desde su curul]: Yo nada más quiero recordarle, Diputada, cuando se hizo la designación, mi esposa ya había pedido licencia.

[Aplausos].

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Igual, Presidenta, para decirle que me parece una falta de respeto que suban aquí creyendo que tienen la razón de todo, los Diputados del PAN, no, y además con la actitud con la que suben, pues es algo vulgar primero; y segundo, el personal que yo tenga asignado... el personal que yo tenga asignado, no le corresponde a nadie y además quisiera que ella investigara desde cuando no trabaja, con quien dice que trabaja y si yo tengo relación con alguno de los magistrados del Supremo, por favor, porque yo se que ellos si tienen magistrados ahí.

Es cuanto.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

## 10.

### VOTACIÓN MOCIONES

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.-**

**ta.- P.A.N.:** Antes de someter a votación el presente dictamen en lo general, y con la finalidad de dar curso a la moción presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, en el sentido que el dictamen se devuelva a la Junta de Coordinación Política, solicito a la Primera Secretaria, pregunte al Pleno el sentido de su voto.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Se abre el sistema del voto electrónico.

Pregunto a los señores y señoras Diputados, si están de acuerdo de someter el dictamen a votación en lo general y con la finalidad de dar curso a la moción presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, en el sentido de que el dictamen se devuelva a la Junta de Coordinación Política.

¿Los que estén por la afirmativa si se devuelve el dictamen a la Junta de Coordinación Política?

Hay que votarlo, sí.

A los que estén...

[Intervención de alguno de los Diputados, la cual es inaudible].

Así es.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, así es.

Es la moción presentada por la Diputada...

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** La votación es para pedir si están de acuerdo que se devuelva.

Si estamos de acuerdo.

**- Los CC. Diputados:** [Se manifiestan los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, integrantes del P.T., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., así como Crystal Tovar Aragón, Representante del Partido de la Revolución Democrática].

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Los que estén por la negativa?

[Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, de MORENA; Miguel Alberto Vallejo Lozano, de P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, de P.E.S.]

¿Los que se abstengan?

[Se manifestaron los Legisladores René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.]

Diputada Presidenta, le informo que se han registrado diez votos a favor, veinte en contra, tres abstenciones de los treinta y tres Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**10.1.**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Respecto a la moción presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, en el sentido que el dictamen se re... devuelva a Comisiones, solicito al Segundo Secretario pregunte al Pleno el sentido del voto.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Sí, respecto a la moción presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, en el sentido... en el sentido de que el dictamen se devuelva a Comisiones, pregunto a las y los Diputados, manifiesten su voto.

¿Los que estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados:** [Se manifiestan los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., Hever

Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., así como Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Los que estén por la negativa?

[Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, de MORENA; Miguel Alberto Vallejo Lozano, de P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, de P.E.S.]

¿Los que estén... los que se abstengan?

[Se manifestaron los Legisladores René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza integrantes del P.N.A.]

Informo a la Presidenta... Diputada Presidenta, diez votos a favor, veinte en contra, tres abstenciones de los treinta y tres Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se rechaza la propuesta del Diputado Rubén Aguilar, así como la de la Diputada Adriana Fuentes.

## 10.2.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Respecto a la moción presentada por el Diputado Alejandro Gloria González, en el sentido de que se baje el dictamen, solicito al Segundo Secretario pregunte al Pleno el sentido de su voto.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Pregunto a las y los Diputados manifiesten su voto.

¿Los que estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados:** [Se manifiestan los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Los que estén por la negativa?

[Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, de MORENA; Miguel Alberto Vallejo Lozano, de P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, de P.E.S.]

¿Los que estén... los que se abstengan?

[Se manifestaron los Legisladores René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A. y Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

Informo a la Diputada Presidenta, se manifestaron nueve votos a favor, veinte en contra, cuatro abstenciones, ce... cero no registrados de los treinta y tres Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias Diputado, se rechaza la moción presentada por el Diputado Alejandro Gloria González.

## 11.

### DISPOSICIÓN SOBRE VOTOS PARTICULARES Y RAZONADOS

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Respecto a los votos particulares y razonados presentados por las Diputadas María Isela Torres Hernández y la Diputada Crystal Tovar

Aragón, respectivamente, con fundamento en los artículos 113 y 114 del Reglamento Interior y Prácticas Reglamentarias, instruyo a la Secretaría de Asuntos Legislativos los anexe al dictamen de la Comisión de Justicia relativo al tema en disc... en discusión.

**12.**

**VOTACIÓN EN LO GENERAL**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación de manera electrónica y levantando la mano de acuerdo con el inciso E, fracción I del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo e informe a esta Presidencia del resultado de la misma.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Informo a ustedes que por tra... por tratarse de un dictamen que contiene reformas a un ordenamiento jurídico, se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación de dictamen anteriormente leído, para lo cual solicito a los Diputados y diputadas y Diputadas y Diputados, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente; así como de la manera acostumbrada.

¿A los que estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados:** [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliانا Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máñez y Pedro

Torres Estrada, de MORENA; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., así como Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, del P.E.S.]

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿A los que estén por la negativa?

[Se manifiestan los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, integrantes del P.T., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., las Diputadas Adriana Fuentes Téllez, María Isela Torres Hernández y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., así como Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores.]

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintitrés votos a favor, ocho en contra, cero abstenciones, dos no votos... votos no registrados [Las Diputadas Imelda Irene Beltrán Amaya y Diana Karina Velázquez Ramírez] de los treinta y tres Diputados presentes.

[Aplausos].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba en lo general.

**13.**

**VOTACIÓN EN LO PARTICULAR**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular, igual, de manera electrónica y levantando la mano, de acuerdo con lo establecido en el inciso f), fracción II del artículo 116 de la Ley Orgánica... del Reglamento.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputadas y Diputados, por instrucciones de la Presidencia les pregunto, quienes estén a favor del dictamen en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, de MORENA; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., así como Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, de P.E.S.]

¿Quiénes estén por la negativa?

[Se manifiestan los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, integrantes del P.T., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., las Diputadas Adriana Fuentes Téllez, María Isela Torres Hernández y Rocío Grisela Sáenz Ramírez, del P.R.I., así como Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

**- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintitrés votos a favor, ocho en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados de los treinta y tres Diputados presentes, en lo particular.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** El dictamen que presenta la Comisión de Justicia que contiene la resolución antes sometida a votación, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Aplausos].

Le solicito a la Secretaría prepare la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

14.

#### NOMBRAMIENTO TITULAR UNIDAD DE GÉNERO

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, procederemos al nombramiento de quienes ocuparán la titularidad de las Unidades de Igualdad de Género y de Transparencia del Honorable Congreso del Estado.

En primer término, se llevará a cabo el nombramiento y protesta, en su caso, de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Igualdad de Género en cumplimiento a lo que disponen los artículos 125 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, quien cumpla con el perfil necesario para atender tan alta responsabilidad.

La Junta de Coordinación Política comunicó a esta Presidencia el nombre de la profesionista, quien se presentó ante este órgano colegiado y cuyo currículum cumple con los requisitos que dispone el artículo ciento veintiocho... 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Conforme lo anterior la Junta de Coordinación Política propone a la ciudadana Licenciada María Soledad Limas Frescas.

La votación para el nombramiento de la funcionaria mencionada, de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, debe realizarse por cédula.

En virtud de lo anterior procederemos a la votación para nombrar a quien ocupará la titularidad de la Unidad de Igualdad de Género.

Solicito al personal de apoyo, proceda a distribuir la cédula de votación correspondiente.

[Personal de apoyo procede a instalar el ánfora en la curul del Segundo Secretario y a distribuir las cédulas de votación correspondientes a los Legisladores].

Solicito al Segundo Secretario, Jesús Villarreal Macías, pase lisa... lista de asistencia con el propósito de que cada una de las y los Legisladores deposite su voto en el ánfora transparente, que se ubica en el lugar del Segundo Secretario.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Procedo.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.

- **El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- **La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Israel Fierro Terrazas.

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Adriana Fuentes Téllez.

- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Gabriel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel García Cantú.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Maribel Hernández Martínez.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera.

- **La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Gloria... Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Laura Mónica Marín Franco.
- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.
- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.
- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.
- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.
- **La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Hever Quezada Flores.
- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Martha Rea y Pérez.
- **La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.
- **La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Pedro Torres Estrada.
- **La C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada María Isela Torres Hernández.
- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Crystal Tovar Aragón.
- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.

- **El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Héctor Vega Nevárez.

- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Y el de la voz, Jesús Villarreal Macías. [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal ma... Macías, verifique que las y los legisla... Legisladores hayan emitido su voto.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

De conformidad con lo que dispone el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pregunto a las y los Diputados si falta alguno de emitir su voto, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados presentes han emitido su voto.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito a la Diputada y el Diputado Secretarios, realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado obtenido.

[Los Secretarios extraen las cédulas y realizan el conteo de los votos en el lugar de la Primera Secretaría, auxiliados por personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Presidenta, le informo que se han obtenido, por la ciudadana Licenciada María Soledad Limas Frescas, veinticinco votos a favor, seis votos en contra y dos abstenciones.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

En virtud de lo anti... de lo anterior, se nombrará titular de la Unidad de la Igualdad ge... de Género, a la Licenciada Soledad Limas Frescas.

[Texto de la Minuta de Decreto]:

**DECRETO No.**  
**LXV/NOMBR/0015/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se nombra **Titular de la Unidad de Igualdad de Género** del H. Congreso del Estado, a la **Ciudadana María Soledad Limas Frescas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124, fracción VII; 125, 128,



144, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].**

#### 15.

#### NOMBRAMIENTO TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, procederemos al nombramiento de pro... y protesta, en su caso, de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIV; 125 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

De igual forma, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno a quien cumpla con el perfil y con la experiencia en la materia.

La Junta de Coordinación Política comunicó a esta Presidencia el nombre del profesionista quien se presentó ante este Órgano Colegiado y cuyo currículum cumple con los requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder del es... del Poder Legislativo.

Conforme a lo anterior, la Junta de Coordinación Política propone al ciudadano Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo.

La votación para el nombramiento del funcionario mencionado debe reali... realizarse por cédula, de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En virtud de lo anterior, procederemos a la votación para nombrar a quien ocupará la titularidad de la Unidad de Transparencia.

Solicito al personal de apoyo proceda a distribuir la cédula de votación correspondiente.

Gracias.

[Personal de apoyo procede a distribuir las cédulas de votación correspondientes a los Legisladores presentes].

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, pase Lista de Asistencia con el propósito de que cada una de las y los Legisladores deposite su voto en el ánfora transparente que se ubica en el lugar de la Segunda Secretaria.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.

- **El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- **La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Israel Fierro Terrazas.

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera**

- Secretaria.- P.R.I.:** Diputado René Frías Bencomo. Rivera.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Adriana Fuentes Téllez. - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez. - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Gabriel Ángel García Cantú. - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Laura Mónica Marín Franco.
- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Alejandro Gloria González. - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso. - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Maribel Hernández Martínez. - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.
- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna]. - **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Liliana Araceli Ibarra - **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Citlalic Guadalupe

Portillo Hidalgo.

- **La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.-**

**P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Hever Quezada Flores.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Martha Rea y Pérez.

- **La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

- **La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada María Isela Torres Hernández.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Crystal Tovar Aragón.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:**

[Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.

- **El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Héctor Vega Nevárez.

- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Rocío Grisel Sáenz. [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito a la Primera Secretaria,

Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verifique que las y los Legisladores hayan emitido su voto.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

De conformidad con lo que dispone el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pregunto a las y los Diputados si falta alguno de emitir su voto, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que las y los Legisladores presentes han emitido su voto.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito a la Diputada y el Diputado Secretario, realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado de la misma.

[Los Secretarios extraen las cédulas y realizan el conteo de los votos en el lugar de la Primera Secretaría, auxiliados por personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Presidenta, le informo que se han obtenido por el ciudadano Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo, veinticinco votos a favor, siete en contra, una abstención.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

En virtud de lo anterior se nombra titular de la Unidad de Transparencia al ciudadano Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo.

[Texto de la Minuta de Decreto]:

**DECRETO No.  
16/2016 I P.O.**

\*\*\*Insertar\*\*\*

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se instruye a la Secretaría para que prepare las minutas de decreto correspondientes y las envíe... envíe a las instancias competentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, solicito a la Secretaría comunique a esta Presidencia cuando estemos en aptitud de que le sea tomada la protesta de ley correspondiente a la y el funcionario nombrados.

## **16.**

### **COMISIÓN CORTESÍA**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** He sido informada por la Secretaría que la ciudadana Licenciada María Soledad Limas Frescas y el ciudadano Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo, quienes han sido nombrados por este Cuerpo Colegiado para ocupar la titularidad de la Unidad de Igualdad de Género y la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, respectivamente, se encuentran en aptitud de presentar a rendir la protesta de ley correspondiente.

Y con el propósito de dar cumplimiento a esta formalidad, me permito proponer la integración de una comisión especial de cortesía conformada por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que los conduzcan a este Recinto.

Si están de acuerdo con la comisión especial de cortesía propuesta, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

**- Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se aprueba.

Se declara un breve receso para que la comisión especial cumpla con su encomienda.

[Hace sonar la campana].

[Receso a las 16:16 Hrs.]

[Los Diputados de la comisión especial de cortesía salen del Recinto para cumplir con su encomienda].

**17.**  
REINICIO SESIÓN

[Ingresa la comisión especial de cortesía acompañada de los ciudadanos Licenciada María Soledad Limas Frescas y Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se reanuda la Sesión. [16:18 Hrs.]

**18.**  
PROTESTA DE LEY

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Ciudadana Licenciada María Soledad Limas Frescas y ciudadano Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo, les informo que han sido nombrados por el Pleno de este Honorable Congreso para ocupar la titularidad de la Igualdad de Género y la de Transparencia, respectivamente, y han sido llamados para que asuman dichos cargos para lo cual se hace necesario que rindan la protesta de ley correspondiente.

Solicito a las y los Diputados y al público en general ponerse en pie.

Licenciada María Soledad Limas Frescas y Contador Público José Ubaldo Muñoz Arredondo:

*¿PROTESTÁIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS CARGOS DE TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, QUE ESTA SOBERANÍA OS HA CONFERIDO, CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO?*

**- Los CC. Ciudadanos:** [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: *SÍ, PROTESTO.*

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** *SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.*

[Aplausos].

Por mi conducto este Cuerpo Colegiado los felicita y les desea éxito en su encomienda.

Solicito a las y los integrantes de la comisión de cortesía acompañen a la Licenciada Soledad Limas Frescas y al Contador Público a la salida de este Recinto.

Para tal efecto declaramos un breve receso.

[Receso 16:19 Hrs.]

**19.**  
REINICIO SESIÓN

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se reanuda la Sesión. [Reinicio 16:22 Hrs.]

**20.**  
INICIATIVAS

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que comunicaron a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su interés en presentar una iniciativa, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se concede la palabra al Diputado La Torre.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Con su permiso, señora Presidenta, señores Secretarios.

Por el... razones de tiempo, solicito la dispensa de la lectura del contenido del Decreto.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, claro.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**

**P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado.

El suscrito, Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I del artículo 14; 60 y fracción II del artículo 66, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a la consideración de esta Alta Representación el presente proyecto con carácter de decreto con el objeto de designar a los representantes de esta Legislatura ante diversos entes que conforman la administración pública estatal.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con el propósito de dar continuidad a los trabajos de la alta encomienda y compromiso que hemos adquirido frente a la sociedad chihuahuense, es oportuno realizar la designación de las y los Diputados que habrán de formar parte de los diferentes entes de gobierno de la administración pública estatal; donde concurren, de forma interinstitucional, los Poderes del estado y, en su caso, instituciones educativas, así como la sociedad civil organizada.

La tarea que hoy iniciamos desde el área gubernamental, no es gratuita ni sencilla, porque sabemos que el reto es enorme, pero coincidimos en que trabajando juntos, los tres Poderes, sabremos sacar esta tarea adelante.

Sólo a través de este ejercicio democrático conjunto y continuo, del análisis y estudio de las normas y procedimientos jurídicos, podremos mejorar el estado de Derecho que asegure el pleno desarrollo de la sociedad.

Al realizar el estudio y análisis de las distintas comisiones, comités, juntas de gobierno, entre otros, donde se otorga un espacio a este Honorable Congreso del Estado, se estima necesario realizar las designaciones de los representantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, ante los siguientes entes gubernamentales:

- Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del

Empresariado Chihuahuense.

- Comité Técnico del Fideicomiso EXPO Chihuahua.

- Comité Técnico del Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua.

- Comité Técnico del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

- Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

- Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua.

- Consejo Estatal de Seguridad Pública.

- Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad.

- Consejo Consultivo de Transporte.

- Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua, y

- Consejo Estatal Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 60 y fracción II del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; inciso k) del artículo 6o. de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico; Decreto 539 del 97, Decreto 590 del 2014, Decreto 949 del 2015, fracción III del artículo 19 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos irreguliere... Irregulares del Estado de Chihuahua; artículo 17 de la Ley Estatal de Seguridad Pública; fracción IV del artículo 8o. de la Ley de la Cultura de la Legalidad; fracción IX del artículo 69 de la Ley de Transportes y sus Vías de Comunicación; el Acuerdo para la implementación del Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua de fecha publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de septiembre del dos mil diez; así como la fracción V del artículo

9o. de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Por tal motivo, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, este siguiente proyecto, para lo cual ya solicité la dispensa.

[Texto que se inserta a solicitud del Orador]:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Social, ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, a los Legisladores:

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_.

Así mismo, como representantes de las Presidencias Municipales del Estado, se designa a:

1. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.
2. Armando Cabada Alvérez, Presidente Municipal de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Social representantes del H. Congreso del Estado, ante la Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, a los Legisladores:

1. \_\_\_\_\_. Primer Vocal.
2. \_\_\_\_\_. Segundo Vocal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de este Congreso, ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, a los Legisladores:

1. \_\_\_\_.
2. \_\_\_\_.

ARTÍCULO CUARTO.- Se designa como representante de este Cuerpo Colegiado, en virtud del Acuerdo de implementación del Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua, a \_\_\_\_\_.

ARTÍCULO QUINTO.- Se designa como representantes del H. Congreso del Estado, ante el Comité Técnico del Fideicomiso Expo Chihuahua, a los Legisladores:

1. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez. Propietaria.
2. Dip. \_\_\_\_\_. Suplente

ARTÍCULO SEXTO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Social, ante el Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, a los Legisladores:

1. \_\_\_\_\_. Primer Vocal.
2. \_\_\_\_\_. Segundo Vocal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se designa como representante, ante el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, además de la Diputada Presidenta de la Comisión de Economía de este Alto Cuerpo Colegiado, al Diputado \_\_\_\_\_.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Social, ante el Consejo Consultivo de Transporte, a los Legisladores:

- 1.- \_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_

ARTÍCULO NOVENO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de este Cuerpo Colegiado, ante el Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, a los Legisladores:

1. \_\_\_\_
2. \_\_\_\_

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de este Congreso, ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, a los Legisladores:

1. \_\_\_\_\_. Propietario.
2. \_\_\_\_\_. Suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (sic).- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, tiene a bien designar

como representante de esta Alta Representación Social, ante el Consejo Estatal Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, al Diputado (a) \_\_\_\_\_.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de noviembre de año dos mil dieciséis].

Es cuanto, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

La iniciativa antes leída se remite a la Secretaría para su trámite correspondiente.

## **21.**

### **ASUNTOS GENERALES**

**- La C. Dip. Blanca Amelia Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** El siguiente punto del Orden del Día, les informo que comunicó a esta Presidencia con toda la oportunidad su interés en participar en el punto de Asuntos Generales, la Diputada Liliana Araceli Ibarra i... Ibarra Rivera.

Se concede la palabra, Diputada.

**- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** Muy buenas tardes.

Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeros del Congreso, pues definitivamente hoy ha sido un día glorioso, en donde la justicia se ha hecho presente, en donde las calles, pues, nos exigieron nuestros ciudadanos votar por la justicia, hacer justicia y la hemos hecho ahora.

Y referente a esto, afortunadamente subo para presentar lo siguiente:

Las suscritas, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Martha Rea y Pérez y Laura ma... Laura Mónica Marín Franco, Diputadas de la sexi... de la Sexagésima

Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, integrantes de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en nuestra calidad de Presidenta, Secretaria y Vocal, respectivamente, a fincar formal posicionamiento para continuar con el estudio, análisis y trabajos relacionados con el proyecto de la iniciativa de ley en materia de trata de personas para el Estado de Chihuahua.

La comisión especial que presido, dentro de su plan y objetivo de trabajo, tiene precisamente el proteger a los grupos sensibles o vulnerables dentro de los cuales se encuentran las personas sujetas a conductas relacionadas con la trata de personas.

Sabemos de la existencia de la Ley Federal y de algunas implementadas en diversos Estados de la República. Sin embargo, nuestro Estado no cuenta con un ordenamiento especial en la materia, no obstante que la oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas y la Prevención del Delito, estima que a nivel mundial, nuestro país ocupa el quinto lugar en hechos relacionados con el fenómeno delictivo de trata de personas y que los grupos más vulnerables son precisamente las mujeres, los niños, los indígenas y los migrantes indocumentados.

Considerada como la esclavitud del Siglo XXI, la trata de personas debe ser tomada por esta Honorable Legislatura, con la seriedad, importancia y trascendencia que la misma reviste.

Por tratarse de uno de los delitos de mayor crecimiento a nivel mundial y una de las violaciones más graves a los derechos fundamentales, considerada también como una de las activila... actividades de la delincuencia o crimen organizado con mayor incremento en todo el mundo, ya que solamente es superada por el tráfico de armas y el narcotráfico.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, refiere que cada año, miles de personas son víctimas de una nueva forma de esclavitud denominada trata de personas y que este flagelo representa un desafío a los gobiernos.



Significa también, a su vez, una grave amenaza a la convivencia armónica de los pueblos, un brutal ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos; así como un problema de orden público mundial por su vinculación a los flujos migratorios, a la situación de pobreza y a la peligrosa actuación de la delincuencia organizada local, nacional y mundial.

A nivel internacional, el protocolo de Palermo o de trata de personas, entró en vigor el veinticinco de diciembre del dos mil tres y para febrero del dos mil catorce, había sido ratificado por ciento cincuenta y nueve países, entre ellos nuestro país, México, instituido precisamente para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y de niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Hemos tenido la oportunidad de realizar ya el primer foro de trabajos relacionados con la materia en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veintidós de octubre del presente año, contando con la participación del Doctor Samuel González Ruíz, quien fue titular fundador de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, Catedrático de la Universidad Autónoma de México, Consultor Internacional en Materia de Seguridad Pública y Delincuencia Organizada, experto de alto nivel en la Oficina para las Drogas y el Delito de las Naciones Unidas; así como ex Consultor de la Diputada Federal Rosy Orozco, quien presidió la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados.

También contamos con la participación, en ese momento, cuando fue el foro en Ciudad Juárez, con la Diputada Laura Marín, concluyendo los trabajos con una proyección de continuidad a través de otro experto, el Doctor Norberto Emmerich, Licenciado en Relaciones Internacionales, Doctor en Ciencia Política, investigador invitado por la CONACyD México, en el Posgrado de Estudios Sociales de la

Universidad Autónoma Metropolitana y Miembro de la Red de Investigadores Parlamentarios de México con quien se tiene ya nuevamente agendado el compromiso de trabajar el tema que nos ocupa en esta comisión que presido.

La esclavitud moderna no existe por sí sola, está conectada con una serie de problemas del Siglo XXI, tales como la persistencia de la pobreza extrema, la discriminación contra la mujer y las minorías, la corrupción y otras fallas de los gobiernos, el uso indebido de las redes sociales y el poder y alcance de la delincuencia organizada transnacional.

Ningún país puede poner fin a la esclavitud moderna por sí solo, la eliminación de este azote, exige una solución, el sector privado, las instituciones académicas, la sociedad civil, la comunidad jurídica y los consumidores pueden y deben todos ellos ayudar a enfrentar y erradicar los factores que permiten esta conducta delictiva.

Nuestra Comisión pretende agrupar a diferentes dependencias de los tres niveles de autoridad y es muy importante coadyuvar en los esfuerzos legislativos en el Estado de Chihuahua para la pronta implementación del marco legal y la conformación de mecanismos interinstitucionales locales, que fortalezcan el combate y prevención de la trata, así como la debida asistencia y atención a las víctimas.

Es por todo esto, que la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, retoma en forma inmediata este tema y propondrá, en breve, a este Honorable Legislatura, la iniciativa de ley para prevenir, atender y erradicar la trata de personas en el Estado de Chihuahua.

Ya que por su ubicación geográfica, en nuestra Entidad Federativa, ocurre una mayor incidencia de estos delitos, por lo cual resulta imperativo que las instancias de gobierno, Legisladores y sociedad, estemos informados y dispuestos para instaurar toda política que inhiba la comisión de este acto tan reprochable e indignante.

Por lo anterior expuesto ante esta Honorable Legislatura:

ÚNICO.- La Comisión Especial de Atención Grupos Vulnerables finca su formal posicionamiento para continuar con el estudio, análisis y trabajo relacionado con el proyecto de la iniciativa de ley en materia de trata de personas para el Estado de Chihuahua.

Dado en la Sesión -perdón- en el Salón de Sesión de Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Es cuanto, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe el asunto planteado y solicita a la Secretaría le otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentas a su seguimiento informando, en su oportunidad, a esta Presidencia.

## **22.**

### **CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se cita para la próxima, que se celebrará el día lunes catorce de noviembre del presente año, a las once horas, en la Sección Municipal de Cuchillo Parada (sic) del Municipio de Coyame del Sotol, a efecto de realizar Sesión Solemne con motivo de los actos conmemorativos del aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, la cual se realizará en el Salón de Usos Múltiples de la citada Sección Municipal, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo mediante Decreto número 12/2016 del Primer Período Ordinario.

Así mismo, se les cita para el martes quince de noviembre del presente año, a las once horas, en este Recinto Parlamentario con el propósito de celebrar Sesión Solemne en la cual se presentará el informe de labores del Tribunal Estatal Electoral

correspondiente al proceso electoral 2015-2016 por conducto de su Presidente.

De igual forma, se les comunica que con esa misma fecha al término de la Solemne se realizará Sesión con el corac... con el carácter de Ordinaria en este Recinto Oficial.

## **23.**

### **SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día diez de noviembre del dos mil dieciséis, se levanta la Sesión.

Muchas gracias, señores y señoras Diputadas.

Muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

<p>CONGRESO DEL ESTADO <b>MESA DIRECTIVA.</b> <b>I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</b> <b>I PERÍODO ORDINARIO.</b></p>
--

Presidenta:

**Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.**

Vicepresidentes:

**Dip. Jesús Alberto Valenciano García.**

**Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.**

Secretarios:

**Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.**

**Dip. Jesús Villarreal Macías.**

Prosecretarios:

**Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.**

**Dip. Héctor Vega Nevárez.**

**Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**